



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

“LA DESPENALIZACIÓN DE LA MARIHUANA EN URUGUAY ”

Trabajo de Titulación presentado en conformidad con los requisitos establecidos
para optar por el título de Licenciada en Ciencias Políticas y Relaciones
Internacionales

Profesor Guía

MSc. César Hernan Escudero Martinez

Autora

Michelle Carolina Del Pozo Aguilar

Año
2015

DECLARACION DEL PROFESOR GUIA

Yo, Mgs. Hernán Escudero, en calidad de director de Tesis, declaro haber dirigido la tesis “La legalización de la marihuana en Uruguay y el monopolio de la fuera”, a través de reuniones periódicas con la estudiante Carolina Del Pozo, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación.

CÉSAR HERNAN ESCUDERO MARTINEZ
Magíster en Relaciones Internacionales
CI: 17024 00589

DECLARACION DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

Yo, Carolina Del Pozo Aguilar, declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.

Michelle Carolina Del Pozo Aguilar
CI. 1714617717

AGRADECIMIENTOS

A mi madre quien es una auténtica maestra.

Sin su guía no habría sido posible mi desarrollo profesional y personal

RESUMEN

La investigación de tipo documental plantea un análisis a partir de la Ley 19.172 aprobada en Uruguay en el 2013, según la cual se legaliza la marihuana en dicho territorio. Esta investigación se contrasta con la tesis de Max Weber, que se enfoca en el monopolio de la fuerza.

El narcotráfico es considerado uno de los temas más preocupantes en la sociedad en los momentos actuales, pues implica un discurso de inseguridad, violencia, insalubridad y también de economía. Según datos de ONU, este negocio ilícito mueve sobre los 312 mil millones de dólares, de los cuales 120 mil millones se quedan entre los narcotraficantes. Las mafias constituyen cadenas fuertes que monopolizan el mercado, promueven la trata de personas y el comercio ilegal de armas.

Este estudio analiza el caso Uruguayo. La Ley Mujica (19.172) no se enfocó en la droga, sino en evitar la propagación del narcotráfico en la nación. Su plan apuntaba además a conseguir que el Estado fuera el responsable de la producción, almacenamiento y venta. Se decretó que el uso de sustancias psicoactivas era un problema de salud pública por lo que se exigía abordar el tema con un enfoque sanitario.

En el análisis de la Ley 19.172 se advierte la regulación para identificar a los consumidores y otorgarles apoyo médico, desarrollar auténticos programas de prevención, reducir de costos en comparación al mercado clandestino, y regularizar el mercado de la marihuana.

Durante la investigación se va mostrando además otros casos como el de Colombia y México, en los cuales no se recurrió al monopolio de la fuerza y las consecuencias son evidentes. Hay un caos social que difícilmente han podido controlar los Estados y gobiernos de esos dos países

Si algo se le reconoce al estado uruguayo es que procuró políticas conciliadoras que impidieran el surgimiento de conflictos que alcanzaran grandes magnitudes. Si de productividad se habla, Uruguay también ha mostrado un modelo muy particular, pues incorporó a los agricultores al proyecto, impidiendo que éstos migraran a la ciudad. Los agricultores se convirtieron en pequeños empresarios sin competencia.

PALABRAS CLAVE: URUGUAY, MONOPOLIO DE LA FUERZA, LEY MUJICA, LEY 19.172

ABSTRACT

This textual investigation analyzes Law 19.172 which upon its approval, legalized the use of marijuana in Uruguay in 2013. This research will be compared to Max Weber's theory on the monopoly of the legitimate use of physical force.

Drug trafficking is considered one of the most concerning issues of today's society. It involves discussing topics such as safety, violence, poor health and the economy. According to data from the U.N., this illegal business is a \$312 billion dollar industry, \$120 billion of which goes to drug traffickers. The mafia have strong connections that monopolize the market and they promote human trafficking and the illegal sale of arms.

This study analyzes the situation of Uruguay. The "Mujica Law" (19.172) does not focus on drugs but rather seeks to avoid the propagation of drug trafficking in the nation. Its plan also aims for the state to be responsible in production, storage and sales. The law decreed that the use of psychotropic substances was a public health problem, which is why the issue had to be addressed with a focus on health.

The analysis of Law 19.172 informs on the regulations for identifying users and providing them with medical assistance, developing effective prevention programs, reducing costs compared to the black market and for regulating the marijuana market.

The research shows that in addition to other cases such as Colombia and Mexico, which did not resort to the monopoly of the legitimate use of physical force, the consequences are clear: a social chaos occurs and these two countries' governments have had a difficult time controlling it.

Something for which the Uruguayan government can be recognized is that it took measures to prevent the rise of large-scale conflict. With regards to productivity, Uruguay has also used a very unique model as it has included agricultural workers in the project, restricting them from migrating to the city. Agricultural workers have become small business owners in a marketplace without competition.

KEY WORDS: URUGUAY, MONOPOLY OF LEGITIMATE USE OF FORCE, MUJICAS LAW, LAW 19.172

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
1. MARCO TEÓRICO	5
2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA MARIHUANA.....	21
2.1. ANTECEDENTES EN HOLANDA	23
2.2. ANTECEDENTES EN PORTUGAL.....	28
2.3. ANTECEDENTES EN ESTADOS UNIDOS	35
2.3.1 Antecedentes en el Estado de Colorado	41
2.3.2 Antecedentes en el Estado Washington.....	41
3. REPÚBLICA ORIENTAL DE URUGUAY.....	42
3.1. INFORMACIÓN GENERAL.....	42
3.2. BIOGRAFÍA DE JOSÉ ALBERTO MUJICA CORDANO.....	45
3.3. DESPENALIZACIÓN DE LA MARIHUANA EN URUGUAY ..	49
3.3.1. Regulación del acceso al cannabis	59
3.3.1.1. Autocultivo	60
3.3.1.2. Clubes de membresía.....	60
3.3.1.3. Compra en farmacias	60
3.3.1.4. Cáñamo industrial, una alternativa	62
3.3.1.4.1. Procesamiento de aceite de Cáñamo	64
3.3.1.4.2. Cáñamo Industrial en Uruguay.....	69
3.4. POSTURAS RESPECTO AL CASO URUGUAY	72
4. EL ESTADO Y EL MONOPOLIO DE LA FUERZA	75
4.1. URUGUAY Y EL MONOPOLIO DE LA FUERZA.....	81
4.1.1. Regulaciones del Monopolio de la fuerza.....	83
4.1.1.1. Primera Regulación	83
4.1.1.2. Segunda Regulación	85

5. MARCO PRÁCTICO.....	95
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	98
6.1 CONCLUSIONES	98
6.2 RECOMENDACIONES.....	101
REFERENCIAS	103
ANEXOS	108

INTRODUCCIÓN

En marzo del 2013 se aprobó la Ley 19.172 en Uruguay, generando una serie de reacciones a nivel nacional e internacional. Esta decisión marcó un hito para varios países de América Latina que hasta ese entonces no habían podido controlar el surgimiento y dominio del narcotráfico.

La Ley instaurada por el régimen Mujica determinó que se declaraba el tema como política pública y con ello se estableció que era un problema de salud, aunque en el fondo había la gran preocupación por la proliferación de macro negocios ilícitos. Con la promulgación de dicha Ley se controló el cultivo, la comercialización y el consumo de la marihuana en el territorio uruguayo.

Es un tema de actualidad, con componentes políticos, sociales, económicos, de seguridad pública. El tema coyuntural, de gran trascendencia para otros países de la región- no ha sido debatido lo suficiente y el riesgo que el narcotráfico se disemine en América es inminente, tal como lo demuestra Colombia y México.

Para esta investigación se consideró las teorías de Max Weber, un sociólogo, economista, filósofo, historiador, politólogo alemán que promueve un análisis sobre el Estado, el monopolio de la fuerza y la legitimación de la fuerza física. A pesar que sus teorías datan de 1920 encontramos que tienen absoluta vigencia en los momentos actuales, como se demostrará en los capítulos siguientes. Se tomó como referencia posiciones como la de Eric Hobbswaum, considerado uno de los pensadores más importantes del Siglo XX; de igual forma se toma en cuenta los planteamientos de Carolijn Terwindt, una investigadora de la Universidad de Columbia; se estudia a Charles Tilly, historiador, politólogo sociólogo de las Universidades de Estados Unidos y Gran Bretaña y también a analistas como José Luis Reyna, un investigador del Centro de Estudios Sociológicos de México. De igual forma se analiza con detenimiento los análisis de Llewellyn h. Rockwell en su obra ¿Can anarcho-capitalism work?

Aunque el debate sobre la droga y el narcotráfico en América se inicia a principios de 1970, los acuerdos para la erradicación del consumo y el negocio ilícito no ha sido una constante en los países. Estados Unidos es el principal promotor del prohibicionismo, sin embargo en dieciocho estados americanos, como Colorado, California, Detroit, la marihuana ha sido despenalizada, tanto para uso medicinal como recreativo. A nivel federal continúa siendo ilegal.

Este estudio recoge las experiencias de países como Holanda, Portugal y Estados Unidos, pues han servido de referente para la decisión de Uruguay. De igual forma se hace una reseña de Uruguay y se enfoca en las decisiones políticas del Presidente Mujica, muchas de las cuales son explícitas en su discurso de posesión. En éstas se enfoca en el tema de seguridad, de las drogas y del narcotráfico.

Esta investigación analiza la Ley Uruguaya y las políticas públicas adoptadas que buscan el control del monopolio de la fuerza estatal, lo que resalta la necesidad de impedir la creación de Estados paralelos dentro de su territorio y evitar que los grupos narcotraficantes tomen poder por medio del apoyo popular, como ha sucedido en Colombia y México, donde el estado no cumple sus funciones y los carteles llenan esos vacíos ganándose la aceptación del pueblo.

Indaga además en las condiciones que vivía Uruguay al momento de despenalizar la marihuana. Para ello se revisaron estudios, documentos, tesis de maestría y doctorado que se pronunciaran al respecto.

Consideramos importante la experiencia y digna de ser considerado para la práctica ecuatoriana, sobre todo en el debate, más aún cuando el consumo se ha incrementado considerablemente entre los jóvenes y los grupos organizados ven en Ecuador a un país virgen.

Esta investigación descubre además otros usos del hemp industrial, una planta de la misma especie de la marihuana cuya industrialización se convertiría en la alternativa para los países en vías de desarrollo, más aún aquellos que se han convertido en productores de dicha droga.

Con el propósito de proyectar el tema de una forma dinámica y visual se trabajaron dos videos de 1 minuto 50 segundos cada uno. El primero es sobre Uruguay y el segundo es sobre José Alberto Mujica Cordano. Se adjuntan los libretos para efecto de evidenciar.

Método Analítico: Esta investigación partió del método analítico a través del cual se describió y analizó cómo en Uruguay se llegó a despenalizar la marihuana, para lo cual se hizo un recorrido histórico (político, jurídico y de salubridad) sobre la despenalización de la marihuana. El método permitió analizar comparativamente el comportamiento regional sobre los debates en torno a la marihuana.

Para esta investigación se utilizaron dos técnicas: Técnica documental: Esta técnica permitió rastrear revistas, libros e internet todo un bosquejo teórico relacionado con el tema. De igual forma se recurrió a videos y documentales calificados que nos dieran una o varias visiones al respecto. Se revisaron sobre los 10 videos, 12 tesis y alrededor de 40 informes de Naciones Unidas, y de Organismos vinculados con drogas y con temas jurídicos. Si bien se hizo una revisión exhaustiva se utilizaron algunas visiones que no consideramos radicales, es decir no favorecen ni cuestionan la política uruguaya, pero aportan con análisis propuestos y que a su vez sustentara el análisis pertinente. Se realizó entrevista a un experto en asuntos de América Latina, quien comentó sobre la política de Estados Unidos y la droga. Se utilizó el cuestionario como instrumento.

En la investigación se entrevista Jeffrey Weinschenker, agregado de prensa de la Embajada de Estados Unidos en Ecuador, quien analiza en términos

generales cuál es la política de ese gobierno respecto de las decisiones de los países de América Latina. Su visión se enfoca en las políticas del gobierno federal, las cuales se muestran independientes de las políticas de cada estado y de cada nación. En su intervención reconoce que para Estados Unidos el problema de las drogas es un tema de salud pública que hay abordarlo con responsabilidad.

Sostiene que la mayor parte de drogas que se produce en América Latina termina siendo consumida en Estados Unidos y eso es lo que más preocupa al gobierno de Barak Obama.

CAPÍTULO 1

1. MARCO TEÓRICO

El narcotráfico es considerado uno de los temas más preocupantes para las diversas sociedades, ya que este implica todo un discurso de inseguridad, violencia, insalubridad y también de economía. De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española y los informes de Naciones Unidas, el **narcotráfico** se relaciona con el comercio de estupefacientes. Además del comercio, se considera parte de esta actividad a la distribución, el almacenamiento, la fabricación y la venta de sustancias consideradas como peligrosas para la salud, como son las drogas. Alrededor del mundo en un gran número de legislaciones se considera al narcotráfico como uno de los delitos más importantes y fuertemente sancionado en razón que es una actividad ilegal.

Respecto de quienes están a favor y quienes en contra, Schlosser sostiene que: “Los dos bandos coinciden en la apreciación de que la marihuana ha destruido un número incontable de vidas, pero discrepan cuando se trata de señalar a quién hay que echar la culpa de ello: a la propia planta o a las leyes que prohíben su consumo”. (Schlosser, 2004, p. 30)

La Organización de Naciones Unidas, en uno de sus estudios señala que el tráfico de drogas alrededor del mundo generó más de 321.6 miles de millones en el 2003. Esta cifra representa el 1% del Producto Bruto Interno mundial de dicho año. (The Boston Globe, 2005)

Son agentes invisibles los que han creado una economía paralela no menos invisible y secreta que sus actores. Esta forma económica cuenta con demanda de trabajo, su propio lineamiento de precios y un sin número de mercancías en la oferta, esta es una economía sumergida. Definir de forma concreta a una **economía sumergida** es complicado por los amplios significados que se le

han atribuido, sin embargo todos coinciden con su carácter extraoficial, ilegal, paralelo, clandestino y subterráneo. Podríamos entonces concluir que una economía sumergida es aquella donde las actividades económicas que provengan de ella no consten en registros ni sean comunicadas a autoridades estatales. (Schlosser, 2004)

Alrededor del mundo los economistas no han logrado ponerse de acuerdo en relación a cuál es el alcance real de una economía sumergida, por lo que es complicado todavía saber cómo medirla con exactitud y transparencia. De lo que se conoce, las mafias, que han incursionado de manera ilegal a través de los carteles, desarrollan estrategias de suministros. **Las mafias** constituyen cadenas fuertes que llegan a monopolizar el mercado, los costos, la mercadería, socios, etc. Estas estructuras han creado jerarquías que controlan la producción y distribución de la sustancia, de manera organizada. A esto hay que sumarle los intermediarios financieros que se encargan de blanquear el capital acumulado, pero lo hacen mediante actividades ilegales de gran escala.

La estructura, que es piramidal, contiene además **traficantes menores** que operan en las calles. En la parte inferior de la jerarquía se encuentran los traficantes callejeros de bajo rango, que no necesariamente son consumidores aunque en su mayoría sí lo son. Es así como estos grupos han llegado a monopolizar el comercio de estupefacientes alrededor del mundo. Podemos entonces concluir que un **estupefaciente** es una “Sustancia narcótica que hace perder la sensibilidad” (RAE). Para entender de forma más clara el poder y alcance de estas mafias es necesario determinar que se trata la consolidación de un monopolio. La Real Academia de la Lengua indica que un **monopolio** es “el ejercicio exclusivo de una actividad, con el dominio o influencia consiguientes” (RAE). **Un monopolio** se da por medio de la participación de manera absoluta en determinado sector, sea este comercial, social, o político. Esto permite el control total tanto de los precios, las mercancías así como de los servicios.

En la actualidad, son los países en vías de desarrollo los que poseen las más grandes economías sumergidas ya que cuentan con un alto índice de corrupción dentro de sus gobiernos. “Se estima que en Bolivia la economía sumergida representa el 65% del PIB, mientras que en Nigeria representa el 76%”. (Schlosser, 2004, pág. 20)

Esta problemática se refleja de mayor forma en países como los latinoamericanos que no solo se han convertido en productores sino en consumidores de las diversas sustancias psicotrópicas. Este problema se acentuó durante los 80 con los carteles colombianos que ocasionaron un terrorismo criminal en ese país y poco a poco este fenómeno se ha ido trasladando a los diferentes países de la región, como México.

En este contexto la República Oriental del Uruguay ha sido uno de los pioneros en el debate político en la despenalización de la producción, distribución y circulación de la marihuana en América Latina.

Es necesario partir de algunas definiciones con el fin de que este tema quede conceptualmente claro y bien definido. Primero, el término **legalizar**, cuyo significado de acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española es “corroborar la autenticidad y aceptación de determinada acción”. Entonces **Legalizar** es la disposición de una sociedad a aceptar o no un conjunto de acciones con características particulares. Un principio fundamental que define las características de la legalización, es la obligación a través de la ley, donde los Estados o los diferentes actores globales, guían su conducta por normas previamente establecidas. Fundamentalmente, se refiere a la obligación legal a la que las partes involucradas están sujetas en función de “las normas generales, los procedimientos, y el discurso del derecho internacional” (Academia.edu). Cabe aclarar que existe una gran diferencia entre el término legalizar y **despenalizar**, lo que implica “dejar de tipificar como delito o falta una conducta anteriormente castigada por la legislación penal” (RAE).

Es decir que cuando hablamos de **legalización** se hace referencia al acto que se encuentra respaldado por la norma, en este caso el consumo de marihuana no es legal en ninguna parte del mundo; ahora, cuando se menciona a la **despenalización** no implica necesariamente una conducta que se encuentre respaldada mediante la norma, sino que sea regulada y supervisada bajo controles que determinen su carácter punitivo o no punitivo. En este último caso la marihuana ha sido despenalizada en varias partes del mundo como Holanda, Portugal, Washington, entre otros.

La **despenalización**, según Rosa Del Olmo: "propone modificar la legislación aunque el derecho penal continúe regulando ciertas conductas". Para esta experta en el tema de drogas, "la **legalización** implica la venta legal [de drogas] a través de ciertas regulaciones que se expresa en dos propuestas diferentes: a) la legalización regulada por el Estado, y b) la legalización competitiva sin intervención gubernamental, sujeta simplemente al equilibrio del mercado libre". (Olmo, 1992)

Esta investigación y los argumentos que lo respaldan están basados en que desde que se declaró una guerra contra la marihuana han sido mayores las pérdidas (humanas, económicas, políticas y sociales) que las ganancias. Son varios millones de dólares los que se invierten en esta lucha, ahora las cárceles están repletas y no necesariamente de los grandes narcotraficantes sino de civiles consumidores. "Cuando empezó la guerra había en prisión 50.000 y hoy tienen 10 veces más, sin resultados en el consumo. Es francamente increíble que se gasten USD 450.000 por año para tener en la cárcel a un muchacho que, a lo mejor, apenas probó la marihuana por primera vez. A pesar de eso, el 60% de los prisioneros consume marihuana, como lo señala el último informe del Diálogo Interamericano" (Gaviria & Mejía, 2011, pág. X)

Para Enrique Gómez Hurtado, importante abogado y economista colombiano, el consumo de marihuana en una sociedad no debe ser considerado como un crimen que deba ser pagado con cárcel sino como un problema de salud del

cual es responsable el estado con la creación de políticas que trabajen en pro de la solución de esta enfermedad que aqueja a la sociedad. De hecho en Suecia no se envía a prisión a los consumidores, pues se asume que requieren atención médica más que prisión. Con esto se concluye que tratar a enfermos es menos costoso que encarcelarlos.

"Infortunado que se hable tanto de legalización, porque esa es una expresión facilista y libertaria, que puede interpretarse como que las drogas no hacen daño, que no requieren controles o que la gente tiene derecho a hacerle daño a su salud. Ese planteamiento no tiene ningún futuro político, porque genera toda clase de fantasmas y temores. Es una política tan equivocada, tan radical, tan simplista y tan atractiva como el prohibicionismo" (Gaviria & Mejía, 2011, pág. X)

Por otro lado es muy importante resaltar el pensamiento del ex presidente César Gaviria con respecto a la legalización de la marihuana, mismo que va a ser defendido en esta tesis. La solución no es legalizar la marihuana ya que eso llevaría al mismo error de la prohibición. El planteamiento que propone es la despenalización respaldada por políticas que controlen la venta, distribución, producción, consumo, calidad, entre otros factores que rodean este conflicto.

El comercio ilegal de la marihuana no ha significado más que pérdidas en todos los sentidos; arrasa con la mayoría de involucrados a un régimen violento y adictivo.

La marihuana es considerada una de las drogas más populares en el mundo debido a un costo productivo bajo y de fácil acceso para la población.

El libro "Política Antidrogas en Colombia del ex presidente Gaviria: éxitos, fracasos y extravíos" analiza económicamente los efectos de la droga y se llega a la siguiente conclusión: el comercio de la droga supera a otras fuentes de ingreso para los países, sean legales o ilegales.

Esta investigación respalda los argumentos, nuevas políticas y posición frente al mundo del ex presidente uruguayo José Mujica, quien cataloga a la droga como una infamia, menciona que tras la legalización del tabaco y el alcohol en su momento se construyeron redes, y ahora drogas como la marihuana, la cocaína, la heroína se han expandido como fenómenos violentos, "la cocaína se produce en América Latina, pero se consume en el mundo rico" (Mujica, 2013). Para Mujica lo más peligroso de la existencia de la droga y de los problemas que la acompañan es que los países no quieran ver la realidad y trabajar por ella.

De la mano de este proyecto uruguayo se presenta un conjunto de medidas enfocadas en la lucha contra la delincuencia, propuesta que es conocida como la "Estrategia por la Vida y la Convivencia". Los objetivos no fueron asegurar la libertad de los ciudadanos en el consumo de drogas, sino al contrario como una forma de controlar el consumo y combatir el mercado ilegal. Como aporte significativo se habla de generar un monopolio que controle este mercado en todos sus ámbitos, lo que le ha sumado a esta propuesta una fuerte presencia del estado. (Bidegain, 2013, pág. 363)

El presidente uruguayo en el proyecto de ley presentado y ya aprobado visualizó este plan más allá de la despenalización de la marihuana y propone que el Estado sea el responsable de la producción, almacenamiento y venta. Reconoce y afirma que el problema es el narcotráfico más no en este caso la marihuana. Con esto se busca la reducción de costos en comparación al mercado clandestino y se identificará a los consumidores para con eso poder otorgarles ayuda psicológica, asistencia médica y el tratamiento correcto en el caso de una adicción. No quiere decir que el estado uruguayo vaya a fomentar el vicio sino que lo regularizará. La guerra contra la marihuana se combate a través de otros medios, no necesariamente adoptando el ejemplo de Holanda como uno de las atracciones turísticas más importantes para los consumidores. Al contrario Uruguay no venderá esta droga a extranjeros sino únicamente a nacionales y a residentes. (Mujica, 2012)

“El proyecto fue enviado por el Ejecutivo al Parlamento como parte del paquete de medidas orientadas al tema de la seguridad. En este caso, es interesante destacar cómo la línea argumental de quienes lo defienden corre por dos carriles distintos. Por una parte, existe una línea argumental (acorde a los grupos civiles que lo apoyan y sectores de jóvenes del FA) que refiere a los derechos individuales de los ciudadanos, a su capacidad de decidir libremente qué sustancias consumir. Desde este punto se adopta una perspectiva liberal. Por otro lado, desde el Ejecutivo se destaca al proyecto como parte de la estrategia para combatir el narcotráfico, arrebatando el mercado de la marihuana a grupos de delincuentes. De hecho, la propuesta original de Mujica preveía el monopolio de la producción de la marihuana por parte del Estado, y por momentos se dejó entrever la posibilidad de formular un registro de consumidores (lo que se aleja radicalmente de una mirada de corte más liberal)”. (Bidegain, 2013; pág. 372)

Esta investigación identifica cuáles son los factores que llevaron al Uruguay y al resto de países a despenalizar la marihuana. Uruguay, como actor principal dentro de este análisis, a través de las políticas públicas adoptadas busca el control del monopolio de la fuerza estatal, lo que resalta la necesidad de impedir la creación de Estados paralelos dentro de su territorio (caso Brasil con las favelas) y evitar que los grupos narcotraficantes tomen poder por medio del apoyo popular, como ha sucedido en Colombia y México, donde el estado no cumple sus funciones y los carteles llenan esos vacíos ganándose la aceptación del pueblo (BBC Mundo, 2013).

Uno de los pilares fundamentales para el análisis es Erick Hobsbawm, quien en su texto “Guerra y paz en el siglo XXI” hace un profundo análisis sobre cómo los Estados pueden mantener el monopolio de la fuerza y así erradicar el surgimiento de grupos paralelos. De la misma forma demuestra que la fuerza ya no es controlada en su totalidad por los estados; el narcotráfico es uno de

los más grandes ejemplos de violencia aplicada por terceros donde los gobiernos se ven incapaces de enfrentarlos eficientemente.

Lester Grinspoon, profesor de Harvard, manifiesta que el cannabis será considerado un gran fármaco, dentro de los próximos tiempos, debido a sus múltiples aplicaciones y bajo costo. En su publicación "Marihuana, the forbidden medicine", el autor manifiesta las diversas bondades de la marihuana dentro del tratamiento de la sintomatología de reduce la ceguera generada en pacientes con glaucoma, mejora el apetito en los pacientes con VIH positivo y las migrañas; con respecto a la esclerosis múltiple, la parálisis cerebral y la paraplejia, su consumo ha evidenciado aliviar el dolor y reducir la espasticidad muscular. (Schlosser, 2004, pág. 32)

El tema de la descriminalización de la marihuana está muy ligado a las acciones y gestiones de Estados Unidos. Este ha sido un largo proceso que viene mucho antes que el régimen Carter, época a la cual nos remitiremos para abreviar tediosos y densos episodios cuyo protagonista ha sido la droga.

Mucho antes de Carter, los presidentes Richard Nixon y Gerald Ford habían iniciado una lucha contra las drogas, sin mayores resultados. Carter retomaría el intento con la descriminalización a mínimas dosis de marihuana.

"Para entonces, los estados de Oregon (1973), Colorado (1975), Alaska (1975), Ohio (1975), California (1975), Mississippi (1977), North Carolina (1977) y New York (1977) habían adoptado medidas tendientes a despenalizar la posesión de cuantías mínimas de marihuana. Entre 1973 y 1979, once estados de Estados Unidos -que abarcan un tercio de la población estadounidense- descriminalizaron la posesión de pequeñas dosis de marihuana. Entre ellos, Alaska fue más allá y legalizó tanto el cultivo como el uso de cantidades reducidas de marihuana" (Woods, 1993).

En 1986, Ronald Reagan declaró que las drogas ilegales constituían una “amenaza letal a la seguridad estadounidense”. Paralelo a esta medida, el ex presidente amplió el rol de los militares y los involucró en la lucha contra los narcóticos.

En todo proceso relativo a las drogas ha sido evidente el intervencionismo de Estados Unidos, un país que se inclina más por el prohibicionismo, y lo ha dejado en claro a través de un conjunto de leyes que prohíben tanto la producción, la comercialización y por tanto la importación de drogas. Washington ha dejado sentir lo que Susan Strange denomina "**el poder estructural**", que no es otra cosa que "el poder de moldear y determinar las estructuras de la economía política global en las que otros Estados, sus instituciones políticas, sus empresas económicas, sus científicos y otros profesionales deben operar. . . , [lo cual] significa un poder superior al de establecer la agenda de discusión o diseñar regímenes internacionales". (Strange, Estados y Mercados; una introducción a la Política económica internacional, 1998)

Al hablar de prohibicionismo es necesario pensar en que alguien tiene que ganar y para ello alguien más tendrá que perder. Berney sostiene que el **prohibicionismo** es “la raíz del fenómeno criminal”, radica en el funcionamiento de la organización criminal y explica que no se puede dejar de lado el cómo funciona la distribución de las ganancias o de las pérdidas, quiénes son los beneficiarios, a cuánto ascienden los costos y las ventajas y desventajas de esta estructura ilegal. En otras palabras es la fiscalización de ciertas sustancias, denominadas como drogas, cuyo consumo, cultivo y comercio es prohibido.

Berney sostiene que Colombia no es la única perjudicada y que tampoco Estados Unidos es el país que se empeña a perjudicar a un país latinoamericano. "Colombia y Estados Unidos comparten la infeliz coincidencia de ser dos de las democracias más violentas del mundo, debido a una

condición de reciprocidad común: la adicción a las drogas. Esta adicción es la adicción a una política fracasada: la prohibición. La adhesión a esta política es más irracional , es loco" (Berney 1995, 318).

En Colombia, uno de los países más cercanos a Uruguay, el debate en torno a la posibilidad de legalizar la marihuana se originó entre 1978-1979. La propuesta fue planteada por Ernesto Samper, quien por entonces presidía ANIF (Asociación Nacional de Industrias Financieras), tenía en principio criterios más bien de tipo práctico. Mostraba preocupación por el crecimiento del negocio, es decir del creciente uso de marihuana en Estados Unidos, la inoperante política de represión respecto de la producción, así como las masivas expresiones de violencia producto de la ilegalidad y, naturalmente, la urgencia de implantar alguna forma de control al cultivo, venta y consumo.

El representante de ANIF dijo, en el marco de un simposio realizado en 1979: "el país debe estudiar la legalización de la marihuana como una alternativa seria para su regulación. . . . La legalización no consiste en dejar la marihuana al garete sino en enmarcar su cultivo, comercio y consumo dentro de las leyes y normas que rigen nuestra economía, nuestra sociedad y nuestro Estado. Proponer dicha legalización unilateralmente, sin contar con los Estados Unidos, sería poco menos que una bravuconada de chiquillo caprichoso... [Por ello se propone] la constitución de un comité conformado por representantes de las dos naciones que estudien sin ninguna aprehensión la legalización de la marihuana y presenten recomendaciones ajustadas a la realidad de la producción en Colombia y la evidencia del consumo en Estados Unidos". (Samper, 1979)

De lo que se conoce, Leonidas Londoño, un prestigioso empresario cafetalero habría sido de los primeros líderes en pronunciarse a favor de la legalización de las drogas. Esto en el marco de hechos preocupantes para la economía colombiana. Los precios del café en el mercado internacional se habían

marcado por debajo de los índices establecidos y esto afectaba a los cultivadores y exportadores grandes y pequeños de la región caficultora. De la misma manera que se había conformado la FNC “Federación Nacional Cafetalera”, se proponía la conformación de la Federación de productores de marihuana. (Arango & Child, 1986, págs. 14-22)

Los representantes estadounidenses fueron tajantes en sus conclusiones. Se rechazaba cualquier iniciativa que indujera a la legalización de la marihuana. Por otro lado tampoco el gobierno colombiano se mostraba muy abierto a la propuesta; a pesar de ello, el debate sobre el tema se inició con fuerza aunque fue debilitándose por falta de apoyo político.

Para 1981, Samper insistió en su propuesta. El sostenía que el precio de no legalizar la marihuana era la erosión de la economía colombiana y su consecuente desestabilización; adicionalmente advertía la impunidad a las mafias que estaban involucradas con el narcotráfico y que amenazaban con corromper a la policía, a las instancias judiciales y aún a los militares. Mientras esto se escuchaba en Colombia, Estados Unidos se mostraba indiferente.

La posición estadounidense solo llevó a Colombia a mirar hacia Europa.

“El sistema británico (que operó desde los años veinte hasta la década del sesenta consistía en la prescripción médica de heroína a ciertos tipos de adictos. La Ueberlebenshilfe suiza (de los setenta y ochenta) proveía asistencia para la supervivencia de consumidores ubicados en sitios de alto consumo, particularmente en los parques de Zurich. La experiencia holandesa (de varios lustros) se basaba en la tolerancia del uso de drogas blandas, la provisión de metadona para los consumidores de opiáceos y la distribución libre de jeringas para las personas que se inyectaban sustancias psicoactivas con el ánimo de controlar la expansión del SIDA”

El gobierno del presidente Turbay se mantuvo con la idea de que legalizar la marihuana era algo “intolerante e inmoral”, sin embargo era evidente el posicionamiento económico, político y social del narcotráfico. Para 1980 Colombia era el primer productor de marihuana y el procesador de cocaína más grande de la región.

La posición del Presidente Virgilio Barco Vargas (1986-1990) se inclinaba en otra dirección. Para él, Colombia “debía librar una batalla frontal contra el negocio ilegal de las drogas y la extradición era un instrumento indispensable para ese propósito”. (Tokatlian, 2005, pág. 38)

Para entender el funcionamiento del crimen organizado, cabe rescatar la reflexión de Tokatlian: “... surge de una prohibición concreta, se desarrolla en una estructura capitalista, alcanza crecientemente una dimensión integral y opera en un contexto cultural que es funcional a su desenvolvimiento. Tiene como sujeto de referencia a un actor social inmerso en una particular dinámica sociedad-estado y su objeto prioritario es asegurar y proyectar su dominación, actuando con medios preferente pero no exclusivamente violentos, apoyado en un ethos pragmático y portador de una orientación conservacionista” (Tokatlian, 2005, pág. 18)

Tampoco en el gobierno de Gaviria hubo adelanto en cuanto al debate sobre la legalización. Su pronunciamiento ratificaba que la conducta de quienes optaban por la droga como un derecho ciudadano era perjudicial y dañina para sí mismos, por lo cual el derecho de cada individuo no podía admitirse cuando daba paso a la autodestrucción.

Uno de los autores más preocupados por el tema de la despenalización es Carlos Arrieta:

“No se pretende la legalización total ni la precipitada adopción de medidas permisivas para no caer en los errores que se cometieron en el

pasado en la dirección opuesta, cuando se acudió a la penalización sin que hubieran mediado estudios serios sobre su alcance y conveniencia. Para estudiar la despenalización es preciso abordar el análisis de la manera como ésta operaría, acerca de las actividades que cubriría, de los instrumentos que se emplearían para tratar a los drogadictos y a los consumidores ocasionales, del suministro y control de las sustancias y del mercado negro que pudiera aparecer. Se debe tener claridad que esta propuesta debe complementarse con instrumentos paralelos para analizar y enfrentar el problema en su globalidad, concibiéndolo como un fenómeno cultural y social ...” (Arrieta, 1990, pág. 25)

En conclusión de varios expertos, la respuesta al problema Colombia debía plantearse a través de mecanismos nacionales fundamentados en el robustecimiento de la justicia y el fortalecimiento institucional, pero considerando que el narcotráfico tiene un alcance internacional demanda de un compromiso externo para su control y erradicación, y si Colombia asumía ese compromiso, lo menos que se esperaba era que otros países como Estados Unidos se involucrara y cubriera los costos que correspondía.

Para 1992 se dieron varias situaciones que impulsaron la discusión de la legalización de las drogas. Una de ellas fue la fuga de Escobar, quien previamente se había entregado a la justicia un año antes. Paralelamente se sentía el resurgimiento del narcoterrorismo internacional, las consecuencias del sometimiento, la proliferación de “una narcocriminalidad organizada asertiva en el país y los crecientes fracasos de la política anti-drogas de Estados Unidos y sus efectos en Colombia”.

A manera de recuento, Gustavo de Greiff, Fiscal General de la nación, en 1993 argumentó la posibilidad de legalizar las drogas: “...mejor que tener narcotraficantes en la cárcel--lo cual naturalmente debe hacerse--es disminuir o acabar con el tráfico porque solo meter gente a la cárcel no ha disminuido la oferta de la droga en los mercados internacionales... Cuando alguien habla de

legalización de las drogas nadie está hablando de volver obligatorio su consumo sino: uno, destruir el jugoso negocio de los narcos; dos, poder tener control sobre los consumidores y tres, reducir al máximo posible todos los delitos que se cometen bajo el influjo de las drogas... Ahora bien, la legalización es un asunto del gobierno y del Congreso...”

Un año después, la Corte Constitucional “despenalizó el consumo de la dosis personal de drogas psicoactivas”. La medida tenía como fundamento “la dignidad humana, la autonomía personal y el libre desarrollo de la personalidad”, a lo cual había que sumar la responsabilidad del Estado de educar a las generaciones para prevenir antes que sancionar. La respuesta del presidente Gaviria coincidió con la posición del foro convocado para tratar el tema. Las conclusiones se resumen de la siguiente manera: "El foro está en desacuerdo con la Corte Constitucional al formular el consumo de estupefacientes como un derecho fundamental del individuo, ya que por el contrario se considera el consumo de estupefacientes como un ataque directo al ser humano". (ICBF, ICFES Y DNE, 1994)

Pero Estados Unidos no estaba dispuesto a aceptar una iniciativa de esta naturaleza y la presión norteamericana se hizo presente de tal forma que impidió que se mantuvieran discusiones oficiales al respecto y menos que Greiff se mantuviera en funciones.

Un hecho sin precedentes es el pronunciamiento de Miguel Silva, Secretario General de la Presidencia, quien obviamente representaba al gobierno de Gaviria:

“No tiene nada que ver con la discusión académica o teórica, sino con una razón práctica: nuestro problema en Colombia no es el consumo de droga sino las organizaciones criminales que la trafican y procesan. Nadie, nunca, ha hablado de legalizarlas. La primera discusión que se realizará para examinar si se legaliza o no el consumo tomará 10, o 15,

o incluso hasta 20 años. Pero si se abre la discusión en Colombia se acaba con la voluntad política de la gente para luchar contra las organizaciones criminales. Esa es la verdadera razón por la cual no se toca el tema. Es una razón práctica de política judicial. . . . No se puede pedirle a la Policía que pierda 300 agentes, como los perdió en el año 90, y a la vez estar discutiendo si se legaliza o no la droga. . . . En síntesis, nuestro problema no es el narcotráfico, nuestros problemas son las organizaciones criminales. En este momento [la legalización] es una discusión teórica, académica, que a nosotros no nos interesa. Necesitamos fortalecer la justicia, terminar de crear la Fiscalía, robustecer la inteligencia, no dejar que compren a la gente, tener cárceles seguras y un sistema de delación, de protección de testigos y de recompensas: es la única manera como se hace frente a una organización criminal, llámese la guerrilla o el cartel". (Hernández, 1994, págs. 25,26)

DEFENSORES DE LA LEGALIZACIÓN

Algunos impulsores de la legalización de las drogas se apoyan en el principio ético propiciado por Stuart Mill en 1959: "El único propósito para ejercer correctamente el poder sobre cualquier miembro de una comunidad civilizada, en contra de su voluntad, es evitar el daño a otros. Su propio bien, ya sea físico o moral, no es suficiente garantía. No puede, en justicia, ser forzado a hacer, o a soportar, porque eso le hará más feliz, porque, en opinión de otros, hacerlo sería sabio o incluso justo. . . . En la parte [de su conducta] que meramente le concierne a él, su independencia es, por derecho absoluta. Sobre sí mismo, sobre su propio cuerpo y mente, el individuo es soberano" (Mill, 1955).

A todo esto no hay que olvidar que bajo el discurso de Samper, de la propuesta de "legalización de la marihuana" se había pasado a "amnistía patrimonial y fuentes de inversión institucional para capitales subterráneos", lo que estaba bajo la mira de Estados Unidos una vez que surgió el escándalo de los

“narcocassetes”, los que evidenciaban el aporte del narcotráfico a la campaña de Samper. Con este antecedente se ratificaba un temor advertido por Samper varios años atrás, que el narcotráfico habría invadido los territorios del sector público y privado, de las fuerzas armadas, la policía, los poderes del Estado y aún a la población misma.

Ahora, qué se entiende por "**norteamericanizar la guerra contra las drogas**". No es otra cosa que transferir el costo de la lucha a cada uno de las naciones involucradas con la producción, comercialización o tráfico, los que en resumidas cuentas resultan los más afectados por la demanda de grandes centros de consumo como lo es Estados Unidos.

CAPÍTULO II

2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA MARIHUANA

La planta de marihuana es cultivada desde hace alrededor de cinco mil años. Recorrió varios países y épocas antes de llegar a Estados Unidos. Se caracteriza por ser el producto agrícola más antiguo a pesar de no ser cultivado para alimento. Denominada por los botánicos como “Cannabis Sativa”, esta planta posee un tallo lleno de fibras con las cuales se fabricaban todo tipo de productos como ropa, cuerda, lona, papel, entre otros. El cannabis contiene alrededor de cuatrocientos compuestos químicos diferentes.

Según la Organización de las Naciones Unidas, la marihuana es la sustancia ilícita más utilizada en el mundo. La regulación del consumo de cannabis varía dependiendo de los países; se puede encontrar tanto gobiernos en contra como defensores de su despenalización.

Naciones Unidas calculó que en el 2004 aproximadamente el 4% de los adultos en el mundo, es decir alrededor de 162 millones de personas, consumen marihuana ocasionalmente, y alrededor del 0,6%, -lo que representa 22,5 millones- lo hace diariamente.

La marihuana es una planta que puede tener tantos especímenes masculinos como femeninos. “Los capullos de la planta femenina –y, en menor medida, también las de la masculina–segregan una resina pegajosa de color amarillo rica en cannabinoides, que es como se denomina a los más de sesenta compuestos químicos únicos de la marihuana. Varios de ellos son psicoactivos; en especial, el denominado delta-9-tetrahidrocannabinol, o THC” (Schlosser, Porno, Marihuana y espaldas mojadas, la economía sumergida en Estados Unidos, 2004)

La primera referencia que se conoce sobre el consumo de marihuana en tiempos antiguos nos lleva a China en 2700 a.c, donde el emperador Shen Nung, principal representante de la medicina china, constató los efectos mentales y físicos de dicha planta. En esos tiempos se utilizaba al Cannabis como anestésico, además de considerarse la cura para varias enfermedades. La marihuana fue cultivada por primera vez en Asia pero después se utilizaría en las ceremonias religiosas de la India donde la planta era considerada “la fuente de la felicidad y la vida” y tiempo después en Roma donde las mujeres inhalarían su humo para calmar los dolores del parto. (SCA Centre Medic, 2014)

La producción de fibra vegetal fue un gran impulso para que la popularidad del cannabis se propagara. Esta fibra era utilizada para hacer tejidos y todo tipo de ropa, cuerda, accesorios, entre otros. Por otro lado el aceite proveniente de las semillas permitía la fabricación de jabones, pinturas y aceites corporales.

En 1378, cuando la popularidad de la planta se había extendido desde Medio Oriente al Imperio Islámico, surgieron varios opositores a la utilización de cannabis y fue prohibida en Arabia principalmente porque se la responsabilizaba por el declive de la sociedad egipcia.

En el siglo XV la planta llegó a Europa donde la medicina occidental dio un enorme giro que limitó el uso de la marihuana de forma terapéutica y ésta fue opacada por el renacimiento de la farmacopea. “Sólo en África y ciertas zonas de Asia mantuvo su arraigo como medicina de múltiples usos, como vehículo de meditación para chamanes, fakires, yoguis y derviches, y como una droga recreativa para distintos estratos sociales”. (SCA Centre Medic, 2014)

En 1545 la planta de cannabis encontró terreno en el hemisferio occidental gracias a la importación de la misma, de mano de los españoles en su arribo a Chile con el fin de aprovechar los diversos usos de su fibra. Diez años después

los mismos españoles llevarían la planta a Perú donde se propagaría por toda la región.

Fueron los ingleses en 1611 los que transportaron el cannabis a Jamestown y Virginia. Estas fueron las primeras colonias americanas que cultivaron cannabis, tiempo después en 1629 se daría también en Nueva Inglaterra. La producción de cuerda era el uso primordial que se le daba a la planta. En 1631 incluso se utilizaría a la marihuana como moneda de cambio entre las colonias americanas. (Community Cordoba)

“El uso no médico del cannabis en Europa Occidental fue introducido probablemente por las tropas de Napoleón cuando volvieron de la campaña de Egipto a principios del siglo XIX. En 1735 Carolus Linnaeus le asignó el nombre científico de Cannabis Sativa. Su consumo estaba relegado a pequeños círculos intelectuales como el famoso Club des Haschischiens, fundado en 1840 por ilustres escritores franceses como Balzac, Baudelaire, Dumas, Gautier, Delacroix. También en esa década se inició un amplio uso terapéutico en Estados Unidos a partir de las investigaciones de los médicos W. B. O`Shaughnessy, Jacques J. Moreau y Fitz Hugh Ludlow” (SCA Centre Medic, 2014)

Entre los años 1850 y 1942 el cannabis fue considerado por la farmacopea, es así que empresas como Parker-Davis, Lilly, Squibb y Burroughs-Wellcome comercializaban preparados con cannabis.

La ley seca de Estados Unidos –en el siglo XIX- y la actividad de los soldados impulsó el uso de la marihuana.

2.1. ANTECEDENTES EN HOLANDA

Holanda es uno de los ejemplos dignos de ser analizado. De entrada hay que indicar que el consumo de marihuana en Holanda no es legal, al contrario de lo

que se cree. A manera de reseña histórica se tiene que La ley del Opio de 1976 dio paso a que se realizara una distinción entre las drogas catalogadas como “duras”, como la heroína y la cocaína, y las “blandas” como el cannabis y los hongos. La marihuana al ser considerada como droga blanda, fue despenalizada en los “coffee shops” holandeses. Los lugares aprobados para la venta y consumo de marihuana son controlados y monitoreados constantemente ya que los consumidores pueden acceder a una cantidad de marihuana limitada. Los parámetros utilizados para determinar esta distinción es el grado en el que la personalidad del consumidor se altera, los daños en la salud que la sustancia genere, y los costos sociales. (Campero, 2013, p. 30)

En oposición a lo que comúnmente se piensa, la tenencia de marihuana en los países bajos es considerado un delito, y dependiendo del caso puede conllevar a una sanción grave. En Holanda, el cultivo de un máximo de cinco plantas es permitido sin sanción. (Campero, 2013, p. 354)

En Holanda se manejó una política de descriminalización de facto de la tenencia, la compra y la venta de marihuana en cantidades de uso personal, es decir se retiró el carácter de delito a los actos mencionados anteriormente. Dicha política se basa en el “principio de conveniencia”, una opción facultativa dentro del derecho penal en Holanda que les aprueba a las autoridades dejar de interponer acciones de carácter penal. (Tom Blicjman, 2009, pág. 96)

En 1996 el gobierno optó por endurecer las políticas con el fin de conservar la esencia del modelo. La autorización de venta de cannabis se redujo de 30 a 5 gramos por persona, y se impuso un límite de 500 gr. de cannabis dentro de las residencias. En un principio la edad mínima requerida para ingresar en los Coffee Shops era de 16 años, con el endurecimiento de las políticas pasó a 18 años. Con todas estas restricciones las cafeterías sufrieron una significativa reducción, es así que la venta descendió de 1.500 gr. en los inicios a 702 gr. en 2007. (Bugarin, 2012)

Las políticas de drogas en Holanda son administradas por las instancias oficiales formuladas por la Fiscalía, en las cuales consta que se permite la venta de cannabis siempre que se cumpla con lo siguiente:

- no se permite la exposición de ningún tipo de publicidad
- se prohíbe la venta o consumo de drogas duras
- serán sancionados todo tipo de disturbios o alteración al orden público
- la venta a menores de 18 años está prohibida
- se permite la venta de cannabis en grandes cantidades

Los dueños de las cafeterías deben adquirir la marihuana en un medio que sigue siendo ilegal. Los vendedores, incluso hoy, pueden ser enjuiciados por trasladar cannabis a las cafeterías y es posible detener a los dueños de los locales por adquirirlo, a pesar de que su venta es permitida.

Holanda como pionera en políticas en pro de la marihuana, de una u otra forma, a pesar de la venta libre y el fácil acceso que tiene la población no muestra niveles de consumo alarmantes; los niveles de consumo de marihuana son similares a los de Alemania y Bélgica, e incluso son menores que los de Reino Unido, España y Francia

Son cuatro los principales mitos que giran en torno al trato hacia la marihuana en Holanda. (Martínez, 2013)

1. El funcionamiento de los Coffee Shops. Como uno de los principales centros turísticos de los países bajos tenemos a unos locales, bares o restaurantes conocidos como los "Coffee Shops". Además de permitir a los nacionales y extranjeros disfrutar de su buen ambiente, música, juegos (mesa de billar, ajedrez, cartas, televisión, etc.), diversa comida y bebidas de frutas naturales, té, café o leche; también se permite la venta de cannabis, alimentos elaborados con marihuana, entre otros productos derivados de dicha planta. La carta o menú de los locales ofrece una

amplia variedad de cannabis; su precio varía según los niveles de THC que esta contenga.

Cabe resaltar que en el caso de que un Coffee Shop venda bebidas alcohólicas, la venta de marihuana dentro del local será prohibida. Además queda terminantemente prohibido el ingreso a menores de edad y la venta o consumo de drogas consideradas como fuertes o duras, es decir cocaína, heroína, éxtasis, etc.

A pesar de lo que muchos creen, son aproximadamente 650 las cafeterías que cuentan con los permisos necesarios y están en funcionamiento en todo el país. El embajador de los Países Bajos en México, Dolf Hogewoning, aseguró que “en 75% de los municipios de los Países Bajos no hay ningún establecimiento de este tipo. La mayoría de estos expendios se concentran en las áreas urbanas de Amsterdam, Rotterdam, La Haya y en la región fronteriza del sur, bajo ciertas normas: No se publicitan, no hay venta de drogas duras, se vigila estrictamente que los coffee shop no alteren el orden público en los alrededores, se prohíbe la entrada y/o venta a jóvenes menores de 18 años y el nivel máximo para la venta es máximo de cinco gramos por persona al día.” (Martínez, 2013)

Las mencionadas cafeterías se encuentran bajo supervisión del Alcalde. Al igual que cualquier otro tipo de negocio éstas pueden ser sancionadas y clausuradas en el caso de incumplir las leyes impuestas para este tipo de locales, de forma temporal o permanente. Fuera de estos locales la venta, posesión u consumo es severamente sancionado.

Aunque los ingresos por turistas que van en busca de la droga son altos en regiones de la frontera sur, Amsterdam, Rotterdam y La Haya, la población local se muestra molesta ante esta situación.

2. La venta de otras drogas en Holanda. En este pequeño país europeo existe una legislación y regulación inflexible para distinguir entre dos tipos de drogas, las duras y las blandas. Las primeras, como la heroína, cocaína, éxtasis y anfetaminas, son duras por su riesgo para la salud pública. El segundo tipo de drogas, pastillas para dormir, tranquilizantes y la marihuana, suponen un riesgo menor para la salud pública.
3. Según las declaraciones del embajador holandés Dolf Hogewoning el consumo de cannabis dentro de Holanda es tan solo de un 7%. Para el diplomático, la población holandesa ha perdido el interés en la marihuana, mismo que se ve reflejado en el porcentaje y en el decremento de los Coffee Shops. El número de cafeterías existentes no es representativo. (Martínez, 2013)
4. El uso de drogas como amenaza a la salud pública. “El embajador de los Países Bajos en México, Dolf Hogewoning, se refirió a los esfuerzos de la Secretaría de Salud, Bienestar y Deportes de Holanda para apoyar a los grupos vulnerables, establecer patrones de calidad y programas de desintoxicación.” (Martínez, 2013)

La Ley de Salud Pública del 2008 resalta la necesidad de tratar como enfermo al adicto, y darle la oportunidad de recibir un tratamiento, al igual que servicios de salud mental. De la misma forma en la que en varios estados de Estados Unidos el cannabis medicinal puede ser adquirido con receta en las farmacias; a partir de 2003, los Países Bajos gozan del mismo servicio.

Tanto el cultivo, como la elaboración y el envasado se hacen de acuerdo a normas farmacéuticas y son monitoreados por la Oficina para el Cannabis Medicinal (BMC). Un ciudadano de los Países Bajos tiene permitida la siembra de cinco plantas cannabis en su propiedad, como máximo.

Parte muy importante en la política de drogas en los Países Bajos es la reducción de daños, para lo cual se han generado diversos programas en pro

de la salud pública. El proyecto de metadona es un tratamiento aplicado a los adictos al opio y sus derivados. Este proyecto contempla no solo proporcionar agujas en buen estado con el fin de impedir la transmisión de enfermedades mortales, sino también implementar una campaña nacional enfocada en la vacunación de hepatitis B, destinadas a grupos vulnerables, con esto se busca reducir los efectos negativos para los consumidores y el resto de la sociedad. El embajador de los Países Bajos considera que su política con relación a las drogas ha sido efectiva, ya que la cantidad de usuarios que consumen drogas blandas no es tan alta en relación al resto de países europeos. A pesar de los bajos índices de consumo y el resto de efectos positivos con la aplicación de dicha ley es importante señalar que existen todavía molestias y puntos débiles en su modelo. Debido a esto las políticas poco a poco han ido endureciéndose, siempre poniendo el tema de salud pública como principal objetivo y preocupación.

“Una cuestión importante es el equilibrio entre salud pública y el orden público. Si la política de drogas es demasiado represiva y pone demasiado énfasis en el orden público, la población de usuarios puede volverse invisible, y de esta manera las medidas de salud pública como la prevención y el control de enfermedades infecciosas sería mucho más difícil”, concluye el diplomático en una publicación digital mexicana de amplio alcance.

2.2. ANTECEDENTES EN PORTUGAL

Portugal encabeza la lista cuando se trata de políticas progresistas en torno a las drogas. Desde el 2001 el gobierno aprobó la despenalización de la tenencia de determinada cantidad de droga, sea cualquiera que sea, siempre y cuando esté destinada al consumo personal, por lo que el tráfico y venta de las mismas es todavía severamente sancionado. Las autoridades concuerdan con que dicho experimento no es perfecto ni está libre de problemas, sin embargo han sido varias las opiniones académicas que lo señalan como un éxito en todo el mundo.

Según la ley portuguesa las personas que tengan en su posesión cantidades de droga para uso personal pueden ser obligadas a asistir a rehabilitación pero no son arrestadas ni se les impone ningún tipo de sanción económica. Por otro lado si una persona es detenida consumiendo en lugares públicos cualquier tipo de droga probablemente recibirá una citación de la policía, la misma que contactará al individuo con un grupo de expertos que determinarán, dependiendo del caso, cuál sería el tratamiento a aplicar.

La pregunta es ¿cómo se determina cuál es la cantidad apropiada para denominarla como uso “personal”? Según la ley llamada “30/2000” estas cantidades varían dependiendo del tipo de droga (duras o blandas) y que la cantidad no pase los diez días de consumo, lo que vendría a ser 2.5 gr. de marihuana o 0.5 gr. de hachís, tomando en cuenta también los productos a base de marihuana. También se aprueba hasta 2 gr. de cocaína o 1 gr. de heroína, de MDMA, anfetamina o metanfetamina. Si alguien supera la cantidad establecida se considera posesión para la venta y no el consumo personal por lo que puede ser fuertemente juzgado. Además la ingesta de drogas no está permitida en lugares públicos. (Huerta D. , 2013)

Sin embargo, cuando de venta y tráfico de drogas se trata las leyes adoptan un carácter más estricto y duro. “Como se indica en el Decreto Ley 15/93 de enero de 1993, para la venta o el tráfico de drogas ilegales se imponen penas de un máximo de doce años de prisión; sin embargo, si la venta o el tráfico se llevan a cabo para financiar una adicción, la pena máxima que se puede imponer es de tres años de prisión”. (Seshata, 2014)

Al contrario de lo que se cree, en Portugal la adquisición y compra de drogas tanto para nacionales como extranjeros es extremadamente difícil, mucho más de lo que es en otros países europeos.

Una de las fallas que este modelo presenta es el aumento del comercio ilegal cada año. “A lo largo de la década siguiente a la despenalización, las

incautaciones de resina de cannabis aumentaron de manera constante cada año, con la excepción de una disminución significativa entre 2008 y 2009, pasando de sesenta y una toneladas métricas a tan sólo veintitrés.” (Seshata, 2014)

El más alto porcentaje de marihuana que es importado a Portugal llega de Marruecos en forma de hachís. También es un importante punto de tránsito hacia el Reino Unido y a otros destinos del norte de Europa.

La Revolución de los Claveles de 1974 jugó un rol fundamental para la creación de políticas en Portugal. A partir de esta revolución nace la idea de no perseguir más a los consumidores de drogas y por el contrario ayudarlos en su recuperación. En ese entonces Portugal era un país totalmente aislado, que no era visto como el mejor destino turístico y donde los ciudadanos tenían prohibido viajar fuera de su territorio. (Huerta D. , 2013)

Al finalizar los 50 años bajo el régimen del Estado Novo donde se aplicó una fuerte dictadura militar, los integrantes de las fuerzas armadas planearon un golpe militar, el cual fue respaldado también por la sociedad civil. No se produjeron disparos durante el transcurso del golpe de Estado, y se colocaron claveles en las bocas de los fusiles de los soldados como un símbolo de paz.

Según el Coordinador Nacional de Drogas de Portugal la liberación trajo consigo algunas consecuencias inesperadas. Los soldados portugueses que volvían de las colonias africanas recién liberadas, como Angola y Mozambique, habían adoptado la costumbre de consumir hachís y marihuana, y la trajeron consigo a su vuelta, fomentando la curiosidad entre los ciudadanos. El consumo de drogas empezó a ser visto como la expresión visible de la libertad que los portugueses disfrutaban por fin. Al ser esta una sociedad que nunca había experimentado este tipo de hábitos se dio un boom de experimentación. (Huerta D. , 2013)

Las drogas recreativas en aquella época surgieron como un boom que generó porcentajes pandémicos que resaltaban la existencia de un problema con el

consumo de drogas. Fueron los adictos a la heroína los más alarmantes porcentajes encontrados. (Seshata, 2014) Portugal no fue el único país afectado por el uso excesivo de drogas en Europa pero sí presentó cifras alarmantes.

Son varios los que responsabilizan por este problema a las autoridades ya que existía una falta de preparación respecto al tema, además de las pésimas condiciones socioeconómicas en las que vivían los portugueses en su vida cotidiana.

“A mediados de la década de 1990, el momento crítico de la epidemia de heroína en Portugal, se creía que unas 100.000 personas eran adictas a la heroína y a otras drogas “duras”. Además, un número alarmante de estos adictos se infectaron con el VIH. En ese momento, la población total de Portugal estaba justo por debajo de diez millones, lo que significa que los adictos representaban casi el 1% del total”. (Seshata, 2014)

Cómo se fraguó la política del cannabis portuguesa

La Comisión para una Estrategia Nacional de Drogas, conformada por un grupo de expertos, en 1998, entregó un informe donde se resaltaba la necesidad de generar reformas a las políticas existentes referentes a las drogas. Direccionando así las políticas hacia la despenalización con el fin de reducir daños. El informe contó con la aprobación del Consejo de Ministros; para el 2000 una estrategia nacional había sido terminada y estaba lista para ser puesta en práctica.

Con el fin de que la estrategia avanzara de forma correcta fue necesaria una serie de cambios legislativos. El cambio principal se dio en el 2001 cuando entró en vigor la Ley de despenalización. Las drogas en Portugal continúan siendo ilegales, a pesar de que haya sido despenalizado el uso personal. “Una consideración clave, ya que la legalización total habría contravenido los

términos de la Convención Única de Estupefacientes de la ONU y, potencialmente, incurrido en la censura internacional generalizada, como les está ocurriendo a Uruguay y a los estados norteamericanos de Washington y Colorado, actualmente”. (Seshata, 2014)

Sumándole al hecho de que hayan permitido el consumo personal de drogas, en Portugal las autoridades están también encargadas de la rehabilitación de los adictos. Cuando una persona es detenida con una cantidad de droga que supere lo establecido como uso personal, es sometida a una investigación de la cual serán parte “un psicólogo, un trabajador social y un asesor legal. El Comité debe presentar una recomendación de tratamiento, al que el individuo no puede negarse sin sufrir algún tipo de consecuencia”. (Seshata, 2014). Lo que se busca con esto es que el paciente pueda ser rehabilitado a través de varias formas.

Para Joao Gulao, Presidente del Consejo de Administración del Observatorio de Drogas, el Ministerio de Sanidad busca principalmente identificar a los consumidores de drogas que necesiten ayuda social y sanitaria. De esta forma pueden ser atendidas y tratadas sin condenarlas. “Si miramos hacia atrás, 12 años después lo que podemos decir es que hemos hecho progresos en todo lo que son los indicadores de salud relacionados con las consecuencias del uso de drogas. Hemos tenido una caída muy significativa en las cifras de SIDA, de hepatitis C y de otras muertes relacionadas con el consumo de drogas”. (Huerta D. , 2013)

El inconveniente principal que enfrentan las autoridades es el de determinar cuál es la cantidad que define el “uso personal”, debido a que estos límites pueden ser subjetivos e incluso arbitrarios.

De la mano de políticas para la reducción de daños y la despenalización se han dado grandes progresos en la disminución de consumidores con problemas de adicción. Si nos referimos a las drogas intravenosas, el número de usuarios se

ha reducido a menos de la mitad, y considerando el consumo de drogas en general, la tasa en Portugal es menor a la del resto de países de buena parte de la eurozona.

Según Joao Gulao, respecto de los aspectos positivos de esta política que no criminaliza al consumidor, pero que tampoco legaliza su venta, afirma que: “En 1997, los problemas relacionados con el uso de drogas constituían la primera preocupación entre los portugueses, hoy en la misma encuesta apareció en el número 13 de las preocupaciones. Claro que no es un problema resuelto en nuestra sociedad, pero es un problema más, no es el problema”. (Huerta D. , 2013)

A pesar de que podría estar sobre entendido que un residente portugués puede consumir drogas conforme a su voluntad sin ser sancionado, en la práctica es diferente. Considerando el área de Portugal que sea analizada, el enfoque que tienen las políticas de drogas varía y las sanciones son diferentes en cada zona.

Si un consumidor es detenido por la posesión de una droga, así sea para consumo personal, este puede ser multado o sancionado dependiendo de donde se encuentre. Además los implicados pueden ver sus libertades coartadas, como por ejemplo viajar al extranjero, asistir a lugares específicos, asociarse libremente, poseer armas de fuego, etc. Por otro lado, cuando ya es una persona identificada como consumidor, este puede ser obligado a presentar regularmente informes frente a un grupo de expertos, quienes determinarán si es necesario o no eliminar sus beneficios públicos o subsidios en caso de recibirlos. Entonces, a pesar de que las personas consumidoras de drogas residentes en Portugal no se ven involucradas en un juicio, los efectos negativos por consumir puede tener repercusiones preocupantes en su día a día. Estas sanciones muchas veces superan a las de países donde todavía estas drogas continúan siendo ilegales

Por otro lado se considera que esta situación consta como un elemento de disuasión con el suficiente peso como para que la mayoría de portugueses se abstengan en un alto porcentaje, esto explica en gran parte el hecho de que el consumo de drogas no se ha incrementado de forma alarmante desde el 2001. El cultivo de marihuana en Portugal continúa siendo ilegal; aunque las cantidades que genere este cultivo sean pequeñas, las plantas pueden ser confiscadas además de las consecuencias legales que esto abarcaría. Por esta razón en Portugal se encuentra una pequeña agrupación enfocada en el cultivo personal y clandestino de cannabis.

“En 2003 se realizó una enmienda a la ley de drogas portuguesa, para tipificar la posesión o venta de cualquier tipo de semillas de cannabis que no hubieran sido certificadas como semillas de cáñamo industrial. También está prohibida la venta de herramientas y equipos a efectos del cultivo de cannabis. La producción y venta de productos de cáñamo industrial es legal, y un pequeño número de tiendas de venta de productos de cáñamo están abiertas al público actualmente”. (Seshata, 2014)

“El precio de la marihuana y del hachís en Portugal varía en función de la calidad y la disponibilidad. Normalmente, veintiocho gramos (1 oz) de marihuana cuestan entre €100 y €170, aunque los precios pueden ser más bajos en las zonas de gran disponibilidad, como el Algarve. Es mucho más fácil encontrar hachís que marihuana, ya que se importa en grandes cantidades procedentes de Marruecos y la vecina España”. (Seshata, 2014)

La política de despenalización tiene gran acogida dentro de este Estado, y la oposición es prácticamente inexistente. Esto se debe en gran parte a que las hipótesis de un aumento del turismo por la droga, la inseguridad y las descontroladas adicciones no son sucesos que se han cumplido.

Es un hecho que cada vez son más los países que analizan la despenalización como una opción viable, y recurren al modelo portugués para formular sus propias modificaciones a la ley nacional.

2.3. ANTECEDENTES EN ESTADOS UNIDOS

La planta de marihuana jugó un rol importante en la declaración de independencia de Estados Unidos ya que esta fue redactada en papel de cannabis. Estudios indican que muchos de los “padres de la patria”, como George Washington y Thomas Jefferson, fueron consumidores de marihuana. “George Washington cultivaba cáñamo en Mount Vernon y una lectura detallada de sus diarios puede llevar a la conclusión de que separaba las plantas hembras para su uso medicinal”. (SCA Centre Medic, 2014)

Durante 1619, en Virginia, se aprobó en la asamblea la primera ley relativa a la marihuana donde se exigía a las familias que cultivaran esta planta en sus hogares, por lo que llegó a convertirse en un producto de primera necesidad. En estados como Pensilvania, Virginia y Meryland incluso llegó a utilizarse el cannabis como moneda de cambio.

Durante la presidencia de George Washington en 1791 se promueve el fortalecimiento de la industria nacional y se incita a los granjeros a escoger la marihuana como producto para el cultivo en lugar del tabaco.

A partir de 1840 y 50 años más tarde se realizaron todo tipo de estudios y publicaciones de destacados científicos que apoyaban el consumo de la marihuana y destacaban sus múltiples beneficios. Incluso en 1890 “el médico personal de la Reina Victoria de Inglaterra, Sir Russel Reynolds, le receta cannabis para sus problemas menstruales. El reconoce en el primer número de la revista “The Lancet”, que el cannabis “cuando está puro y es administrado cuidadosamente, es una de las más valiosas medicinas que poseemos.” (Community Cordoba)

El levantamiento político que concluyó en la revolución mexicana de 1910 disparó una enorme cantidad de inmigrantes mexicanos en dirección al suroeste de Norteamérica. Estas personas que migraron a Estados Unidos fueron víctimas de prejuicios ya que en su mayoría eran del campesinado y tenían un vicio en particular: fumar marihuana. (Schlosser, Porno, Marihuana y espaldas mojadas, la economía sumergida en Estados Unidos, 2004, pág. 36)

Durante el mismo año, Randolph Hearst, quien poseía el monopolio de la prensa, fue despojado de más de 800.000 acres de sus terrenos en México por los hombres de Pancho Villa. Tiempo después, sus periódicos se enfocaron en marcar la imagen del mexicano y de los negros aludiendo que estos se transformaban en salvajes sin control bajo el efecto de la marihuana, lo cual afectó el comercio de cannabis proveniente de México. De la misma forma en 1923 en uno de los foros de la Liga de las naciones la delegación de Sudáfrica aseguró que los mineros negros eran menos productivos después de usar “ganja”, término con el cual se le conoce a la marihuana, y exigía que se aplicaran controles internacionales que impidieran su uso.

Fue en 1914, en la ciudad de El Paso, Texas, donde se propagó la que probablemente sería la primera de muchas ordenanzas locales prohibiendo cualquier tipo de relación con la marihuana; años después durante 1931, 29 estados de América del Norte habían criminalizado a la marihuana.

A pesar de que se realizó en 1925 un estudio basado en los soldados americanos consumidores de marihuana en la zona del canal de Panamá, mismo que resaltaba la inexistencia de evidencia alguna de los efectos negativos de la planta en el cuerpo o mente humana, el cannabis pasó a ser ilegal en Gran Bretaña y seis años más tarde sería ilegal en todo los Estados Unidos.

Para el control y total destrucción de esta nueva sustancia ilegal se creó el F.B.N., es decir la Oficina Federal de Narcóticos. Harry Anslinger pasó a ser la

cabeza del F.B.N. ocupando el puesto de primer comisionado del Departamento del Tesoro de los E.E.U.U. Se acusó a la marihuana como la principal causante de violencia y delitos conocida por el hombre. La Asociación Médica Americana trató de desmitificar dichas declaraciones, sin embargo sus objeciones no fueron tomadas en cuenta. De esta forma la planta fue eliminada de la farmacopea americana.

Harry J. Anslinger es uno de los actores más importantes en la historia de la política en contra de la droga en Estados Unidos. Además de dirigir el FBN desde su fundación, mantuvo su cargo y misión a lo largo de seis periodos presidenciales diferentes, es decir más de tres décadas.

Las investigaciones en pro de la marihuana continuaron saliendo a la luz pero Anslinger prohibió la realización de estudios independientes basados en cannabis y condenó a varios doctores a prisión por continuar dichos estudios. En 1937 el consumo de marihuana seguía representando altos porcentajes por lo que se crea la Ley Fiscal contra el cannabis, este producto no podía ser transferido sin un sello fiscal. Para obtener este permiso los granjeros tenían que llevar sus plantas a Washington D. C. lo que los llevaba a quebrantar la Ley.

Un dato curioso indica que Henry Ford utilizó fibras de cannabis en su auto y continuó con el cultivo ilegal de marihuana con el fin de encontrar la independencia de la industria petrolera. (Community Cordoba)

Sin embargo y al contrario de lo esperado el número de consumidores continuó en aumento y llegaron a ser más de 100.000 americanos que violaban la ley por el uso recreativo del cannabis. Es por esta razón que Anslinger, en 1948, decidió cambiar su estrategia. En el tiempo en el que se desarrollan estos eventos la lucha contra el comunismo fue más fuerte que nunca y utilizaron el tema de la marihuana para manipular al sentimiento nacionalista de la época. Es así que se propagaron dos ideas, la primera decía que el fumar marihuana

hacía que los americanos perdieran el deseo de luchar por sus ideales y la segunda mencionaba que el consumo de la planta generaba sentimientos marxistas y comunistas retorciendo los pensamientos normales de la sociedad capitalista. (Historia de la Marihuana , 2010)

Tiempo después la Organización de Naciones Unidas emitió un informe de drogas y narcóticos donde se señalaba que existen alrededor de 200.000 usuarios en todo el mundo. Anslinger, encabezando esta lucha, pasó a ser parte de la Delegación Americana en la Convención de Drogas de las Naciones Unidas. En estas reuniones se legislaron nuevas trabas internacionales para la circulación de la marihuana. En 160 países miembros la planta se convirtió en ilegal y se logró exportar leyes en contra de la marihuana por todo el mundo. (Historia de la Marihuana , 2010)

En 1962 el presidente Kennedy despidió a Anslinger. No se sabe a ciencia cierta cuáles fueron las razones para que el presidente tomara esta decisión pero aunque no existen evidencias, se dice que Kennedy fumaba habitualmente cannabis en el interior de la Casa Blanca. (Community Cordoba)

Durante los años sesenta el consumo de marihuana se extendió rápidamente entre los jóvenes americanos y europeos a partir de la llegada de la contracultura “Hippie”, basada en el amor, la libertad, la igualdad y la paz. Este fue el mayor cambio cultural que ha sufrido el país y del que no logró recuperarse del todo. Fue entonces que por primera vez se vio a jóvenes de clase media consumiendo esta droga.

Si bien es cierto las producciones de cannabis habían caracterizado a Colombia, México y el Caribe, con el surgimiento de dicha contracultura el primer productor de marihuana del mundo pasó a ser los Estados Unidos de América. En esa época se emplearon avanzadas técnicas de cultivo que lograron generar las mejores variedades mundiales de marihuana. Los cultivos

podían encontrarse tanto en campo abierto como en los interiores de las residencias americanas. (La Marihuana, 2010)

La guerra de Vietnam expuso a los Estados Unidos aún más al consumo de marihuana sin control y en grandes cantidades. Los ejércitos, al estar en una guerra en territorio extranjero sufrían de mucho estrés y tensión ya que en cualquier momento podían ser descubiertos y atacados. Es por esto que la marihuana se convirtió para ellos en el único momento de relajación y tranquilidad. Al regresar a los Estados Unidos, los hombres que habían enfrentado férreas luchas armadas trajeron consigo su nuevo hábito. Tanto los Hippies que reclamaban por la paz y el fin de la guerra como los soldados armados que fueron parte del conflicto coincidían en una sola cosa, fumar marihuana.

Bajo la presidencia de Richard Nixon se declaró en 1971 a las drogas como el enemigo público número uno de América. Al ser las drogas el tema principal en la agenda presidencial el gasto invertido en la lucha generó malestar y quejas en la población. Mil millones de dólares fueron invertidos en dicho fin. En 1973 Nixon fundó la D.E.A. (Administración para el Control de Drogas). La agenda cambió cuando Jimmy Carter asumió la presidencia ya que él enfocó sus esfuerzos en las relaciones exteriores dejando de lado la lucha contra las drogas; esto aumentó el consumo y la producción de cannabis.

En 1980 Ronald Reagan asumió la presidencia de los EEUU, y fue la primera dama, Nancy Reagan, quien tomó la batuta en la lucha contra las drogas con la campaña “Solo di que no”.

Durante 1988 en Washington, el juez Francis Young sentencia a la marihuana como una de las sustancias terapéuticas conocidas más seguras. Recomienda que para determinadas enfermedades se permita su uso médico. La sentencia es rechazada por la DEA. Fueron 2.600 millones de dólares los que se dedicaron al tema y la guerra no estaba ni cerca de ser ganada.

Uno de los factores que jugó un rol importante en la prohibición fue la industria cinematográfica, al igual que la promulgación del capitalismo por medio de Hollywood, el odio contra la marihuana y sus comentados efectos dañinos en el cuerpo se vieron expuestos en películas que circularon alrededor del mundo, siendo esta industria la que lograría el mayor impacto en los usuarios. El principal y más destacado ejemplo es la película "Reefer Madness". Este film logró asustar a ciertos sectores sobre el consumo de cannabis. (Schlosser, Porno, Marihuana y espaldas mojadas, la economía sumergida en Estados Unidos, 2004, pág. 30)

La marihuana fue, y continúa siendo la droga ilegal con más consumidores en Estados Unidos. En realidad es consumida con más frecuencia que el resto de drogas ilegales existentes juntas. "Aproximadamente una tercera parte de la población norteamericana de más de doce años ha fumado marihuana al menos una vez. Alrededor de veinte millones de estadounidenses la fuman cada año. Y más de dos millones la fuman cada día." (Schlosser, Porno, Marihuana y espaldas mojadas, la economía sumergida en Estados Unidos, 2004, pág. 29)

Estados Unidos es el principal promotor del prohibicionismo, sin embargo en dieciocho estados americanos, como Colorado, California, Detroit, la marihuana ha sido despenalizada en diferentes áreas, tanto para uso medicinal como recreativo. A nivel federal continúa siendo ilegal.

"En el caso de Estados Unidos, la aplicación de diversas leyes estatales y federales relativas a la marihuana regula su producción, establece las sanciones para quienes la consuman, y señala el carácter arbitrario de muchos tabúes culturales. Es Estados Unidos no solo se fuma más marihuana que en cualquier otro país industrializado de occidente, sino que también se encarcela a más gente por delitos relacionados con ella". (Schlosser, 2004, pág. 22)

El valor de la cosecha anual de marihuana en Estados Unidos resulta asombroso: hay diversas estimaciones bastante inverosímiles que empiezan con una cifra de 4.000 millones de dólares y llegan hasta los 25.000 millones. En el año 2001, el valor de la cosecha del principal cultivo comercial legal del país, el maíz, fue aproximadamente de 19.000 millones de dólares. (Schlosser, Porno, Marihuana y espaldas mojadas, la economía sumergida en Estados Unidos, 2004, pág. 29)

2.3.1 Antecedentes en el Estado de Colorado

El estado de Colorado fue el primer estado en Estados Unidos en despenalizar la marihuana para uso recreacional. Según la enmienda 64, todos los ciudadanos o residentes que pasen los 21 años de edad pueden tener en su posesión un máximo de tres plantas inmaduras o maduras, siempre que éstas se encuentren en un lugar cerrado y en espacios privados.

Por otro lado, toda la producción que estas plantas generen puede ser utilizada por el dueño siempre y cuando la planta no sea transferida de lugar. Además se puede portar hasta 28 gramos de cannabis durante un viaje, en la ciudad, e incluso como regalo si el otro ciudadano es mayor de 21 años. Con respecto al consumo, se aplican las mismas leyes del alcohol al momento de ser detenidos conduciendo bajo su efecto.

2.3.2 Antecedentes en el Estado Washington

Este estado consta como otro ejemplo en la despenalización de marihuana bajo ciertas reglas. El cannabis se admitió a partir de la Iniciativa 502. Se aprueba su venta y posesión, sean estos con fines médicos o recreacionales. Se aplica de igual manera a los mayores de 21 años, un máximo de 28 gramos de marihuana, 456 gramos de infusiones de marihuana en forma sólida, 2 litros en forma líquida o cualquier combinación de los tres.

CAPÍTULO 3

3. REPÚBLICA ORIENTAL DE URUGUAY

3.1. INFORMACIÓN GENERAL

Al río Uruguay se le debe el nombre de la República Oriental del Uruguay. El vocablo "Uruguay", proviene de la lengua guaraní y significa el "río donde vive el pájaro". La capital es Montevideo y el idioma oficial es el español.

La República Oriental del Uruguay “está situada en América del Sur, con su costa oriental sobre el Océano Atlántico, comprendida entre los paralelos 30° y 35° de latitud Sur y los meridianos 53° y 58° de longitud Oeste. En consecuencia, se ubica en la zona templada del Hemisferio Sur, de predominio marítimo”. (Ministerio, 2014)



Son 176.215 kilómetros cuadrados de territorio que posee Uruguay. Los extensos ríos pertenecientes de la zona Atlántica forman una extensa red fluvial donde se ramifican cuatro cuencas hidrográficas: “la del Río de la Plata, la del río Uruguay, la formada por la Laguna Merín y la del Río Negro”. No se puede ignorar estos ríos, pues son vías de comunicación y un acceso

importante de agua potable, además de generadores de energía. El río cuenta con 450 kilómetros de costa y 220 Km de mar que son aprovechadas para el desarrollo turístico. (Ministerio, 2014)

Sus fronteras están marcadas de la siguiente manera: al Norte y al Noreste limita con el Brasil; al Sur tiene al Río de la Plata; al Este se topa con el Océano Atlántico y al Oeste se encuentra con la República Argentina.

La ubicación de Uruguay es privilegiada y se reconoce una estratégica ubicación en el Cono Sur, lo que favorece en gran medida sus políticas integracionistas con la región, “por un lado como puerta de salida de los países de la cuenca del Plata, la segunda en extensión en el mundo, y por otra parte como país puente entre sus dos grandes vecinos, Argentina y Brasil, los centros económicos más importantes de la región”. (Ministerio, 2014)

La salida hacia el Océano Atlántico le garantizan una conexión con importantes países que gozan de un mayor desarrollo, tanto cultural como económico. Uruguay se caracteriza por gozar de un clima templado cuya temperatura está normalmente entre los doce grados en invierno a 25 en verano; en otoño podría alcanzar los 18 grados y en primavera tiene un ligero cambio es así que bordea los 17. Con cierta frecuencia los días suelen ser variables, aunque los días con sol predominan casi todo el año.

Datos oficiales indican que la población de Uruguay alcanza los 3.230.906 habitantes con una edad promedio entre los 32 y los 60 años.

Una gran concentración de la población se halla en Montevideo Sin embargo que Uruguay es considerado país ganadero.

Sobre a las cifras de natalidad, Uruguay posee la más baja de toda la región, sin embargo, la expectativa de vida es relativamente alta, lo que se refleja en el

promedio de vida de hombres que va por los 72 años y en mujeres alcanza los 74.

La población del Uruguay tiene origen e influencia europea, en especial de España e Italia, ya que con el comienzo de la organización estatal en el país se generó una política inmigratoria de puertas abiertas, posibilitando a los migrantes europeos asentarse en este territorio. Por otro lado también existe una parte más reducida de descendientes de origen africano, quienes arribaron en el momento en el que los españoles se encontraban fundando sus colonias.

La raza blanca es predominante en el territorio, sin contar con la presencia de raza negra que ha ido llegando con el paso del tiempo.

El nivel cultural dentro de la población es alto. Como parte de su cultura gastronómica conservan el afamado "churrasco" y "el asado con cuero", considerados platos típicos.

Se estima que hay cerca de 70 religiones debido a la libertad de culto. Se incluye el protestantismo, el judaísmo y el islamismo. La religión que predomina en el territorio es la Católica Apostólica Romana, la religión que más ha estado presente durante toda su historia, es profesada por el 56.2% de los uruguayos. El peso uruguayo es la moneda nacional.

La República Oriental del Uruguay basa su gobierno en formas democráticas y republicanas bajo un sistema presidencialista que se rige por una constitución cuya reforma data de 1996. El sistema estatal está dividido en tres poderes: Ejecutivo, regulado por el presidente y su gabinete; el Legislativo, regido por la Asamblea Nacional, la misma que está integrada por la Cámara de Representantes y la Cámara de Senadores, y el Judicial, que está representada por la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales.

Según consta en la Constitución, estos cargos son elegidos y designados a través del voto de la ciudadanía uruguaya, quien es llamada a ejercer su derecho de emitir un voto para elegir a las autoridades que representarán sus intereses y demandas en un periodo de cinco años.

“El pabellón es la bandera que identifica a Uruguay y que fue adoptada por ley el 12 de julio de 1830. No obstante, también son símbolos oficiales del país la bandera creada por el prócer de la Patria, don José Gervasio Artigas, y la bandera usada en el desembarco de los 33 valientes en la playa de la Agraciada el 19 de abril de 1825”. (Welcome Uruguay , 2014)

La educación que se imparte en el Uruguay está basada en una enseñanza Laica, gratuita y obligatoria para los menores de edad. Estas políticas de educación han permitido que Uruguay sea considerado uno de los países con el índice más bajo de analfabetismo,6%.

3.2. BIOGRAFÍA DE JOSÉ ALBERTO MUJICA CORDANO

Su nombre se identifica con la Ley 19.172 o también llamada “Ley Mujica”. José Alberto Mujica Cordano, quien terminará su período presidencial en Uruguay a inicios del 2015, nació un 20 de mayo de 1935 en Montevideo. Su formación inicial la obtuvo en una pequeña escuela del sector público, en la misma zona donde nació, es decir en el sitio llamado “Paso de la Arena”. Una vez terminado el ciclo básico optó por la Carrera de Derecho, en el “Instituto Alfredo Vásquez Acevedo”, que no pudo concluir porque más tarde se inclinó por la política y también por la defensa de los derechos humanos de sus compatriotas. (Presidencia de la República Oriental del Uruguay)

En la sangre llevaba la política, pues de familia se sabe que sus abuelos paterno y materno desafiaron con ideas revolucionarias a Aparicio Saravia, el último caudillo. Desde chico sintió la cercanía con el Partido Nacional.

Ángel Cordano, hermano de su madre, había seguido de cerca los “principios nacionalistas y peronistas” y eso determinaría la línea política de este Mujica. Por los años 50s conoció de cerca a Enrique Erro, un diputado nacionalista quien le daría pautas políticas que marcarían el futuro de José Alberto Mujica.

Su participación política estuvo marcada por cargos como “Secretario General de la Juventud” del partido y una vez que triunfó el “Herrerismo, movimiento parte del Partido Nacional liderado por Luis Alberto de Herrera, y Enrique Erro” acompañó al Ministro de Trabajo en calidad de asesor. (Por Mi Patria, 2014).

Iniciando los años sesentas, tanto Erro como Mujica decidieron abandonar los principios del “partido Nacional” y promovieron la creación de “Unión Popular”, un movimiento que nacía de la mano del “Partido Socialista de Uruguay” y la pequeña agrupación “Nuevas Bases”. (Por Mi Patria, 2014)

Mujica, quien contaba con 45 años, fue miembro activo del “Movimiento de Liberación Nacional Tupamaros (MLN)”. De hecho participó en acciones guerrilleras lo que combinaba con actividades propias de la “chacra”. A medida que pasaba el tiempo y las acciones subversivas, la policía le seguía los pasos, es así que se sumió en la clandestinidad.

En el régimen de Pacheco Areco la violencia alcanzó el más alto nivel y el Poder Ejecutivo hizo uso de toda su autoridad, al extremo de manipular el “Instituto Constitucional de las Medidas Prontas de Seguridad”, entidad que enfrentó con gran determinación a la guerrilla. De igual forma se planificó estratégicamente el freno al surgimiento de los sindicatos y gremios que mostraran oposición al régimen de Pacheco Areco.

Durante los diversos enfrentamientos armados, José Mujica fue herido y humillado. Estuvo en la cárcel en cuatro ocasiones y escapó de la penitenciaría de Punta Carretas en dos ocasiones. Fueron quince los años que Mujica pasó encarcelado. “Su última etapa de detención fue entre 1972 y 1985, periodo que

el mismo Mujica la describe como particularmente dura”. (Presidencia de la República Oriental del Uruguay)

Pero la cárcel no detuvo sus afanes revolucionarios y subversivos, es así que al interior de la prisión se sumó a “los rehenes, es decir a un grupo de prisioneros que había integrado el MLN” como Raúl Sendic, líder del partido, y Eleuterio Fernández, a quien años después nombró como Ministro de Defensa Nacional.

Una vez restablecido el orden democrático en Uruguay se liberó a los presos políticos “gracias a una amnistía especial”, y esta liberación no serviría para otra cosa que para la nueva conformación del MLN. Sus integrantes fueron denominados por la derecha como “los históricos”. Junto con los miembros del MLN e independientes, Mujica fundó el “Movimiento de Participación Popular (MPP) dentro del Frente Amplio”. (Presidencia de la República Oriental del Uruguay)

Las aspiraciones políticas finalmente iban concretándose. Fue diputado en 1994 y su gestión bastó para que la población lo conociera y lo apoyara. Su discurso fue identificado como de solidaridad con el descontento de la gente y como una exigencia ante sus demandas. Para 1999 ya era Senador y esa designación le comprometía aún más con los sectores a quien durante años les había prometido el cambio. Ese mismo año se publicó “Mujica”, del escritor Miguel Ángel Campodónico; en esta biografía se recopila “la vida y el pensamiento del guerrillero que pasó a convertirse en político”. (Por Mi Patria, 2014)

“José Mujica, fue elegido para formar parte del Poder Legislativo uruguayo por tres períodos consecutivos. El primero de 1994 al 2000, donde se le concedió el cargo de diputado en la Cámara de Representantes. El segundo en el 2000 hasta el 2005, practicó el cargo de senador en la Cámara de Senadores. Finalmente durante el tercer

período, que data del 2005 al 2010, fue reelegido para desarrollar el cargo de senador en la Cámara de Senadores, con un porcentaje de votos tan representativo que superó todo lo antes visto en la historia política del país”. (Presidencia de la República Oriental del Uruguay). 300.000 votantes se manifestaron por su movimiento, lo que le llevó a ser el más votado del país de los últimos tiempos. De esa forma se consolidó como el más fuerte del partido de gobierno.

En el 2005, un primero de marzo fue designado por “el Presidente de la República, en ese entonces Tabaré Vázquez, como Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca”, compromiso que realizó hasta el 3 de marzo de 2008, cuando decidió volver al Poder Legislativo uruguayo, esta vez en calidad de Senador. (Presidencia de la República Oriental del Uruguay)

¿Pero qué es lo que más se destaca del discurso de Mujica? Lo que llevó a que Mujica se destacara fueron sus curiosas y originales expresiones. “Esto atrajo mucho la atención de la ciudadanía porque sus comentarios contenían franqueza y honestidad. Sin duda hubo también personas que no se sintieron identificadas con este personaje y lo tacharon de poco profesional”. Se trata de un hombre de clase humilde que entendía las angustias de las personas de escasos recursos.

Alrededor del 2008 ya se escuchaba que Mujica iría a la Presidencia, su trabajo y gestión aseguraba aquel comentario, es así que “El Congreso Extraordinario de la coalición Frente Amplio, llevado a cabo los días 13 y 14 de diciembre de 2008, lo presentó como candidato oficial para la Presidencia en las elecciones internas de los partidos políticos, que se realizaron el 28 de junio de 2009. José Mujica luchó por las elecciones internas del Frente Amplio con Danilo Astori y Marcos Carámbula, mientras los otros candidatos propuestos presentaron su renuncia para estas elecciones”. En junio 28 el Frente Amplio le otorgó todo el respaldo y le designó como único candidato a la presidencia por el Frente

Amplio, mientras que sus contrincantes perdían con más del 50% de la votación.

“En las elecciones nacionales del 29 de noviembre de 2009 resultó electo Presidente de la República, para el período 2010 – 2015”.

3.3. DESPENALIZACIÓN DE LA MARIHUANA EN URUGUAY

Uruguay es el primer país de América Latina donde el Estado controla el mercado de la marihuana. El gobierno busca alcanzar el control absoluto sobre el mercado, y propone centrarse en lo medicinal y en lo recreativo. Con la adopción de estas políticas Uruguay apunta a luchar contra el mercado ilegal y el narcotráfico.

Las autoridades al realizar un estudio determinaron que la droga más consumida en Uruguay es el alcohol, seguido por el cigarrillo, ambas drogas legales. Como tercer narcótico mas consumido está la marihuana, sustancia prohibida hasta julio del 2013.

La producción y venta de marihuana es un mercado controlado únicamente por el narcotráfico, en la mayoría de países productores y consumidores, mismo que imputa sus propias leyes a como dé lugar. Estos grupos ponen a los consumidores y a la sociedad -en general- en una posición vulnerable exponiéndola a riesgos extremadamente superiores a los del simple consumo de la droga, pues dan pie al uso de inocentes en el tráfico, a la trata de personas y a involucrarse en una oferta ilegal y peligrosa.

Las leyes uruguayas no consideraban la sanción al consumo de sustancias psicotrópicas; las penas únicamente se imponían a la producción, la comercialización y el almacenamiento. Es por esto que para conseguir marihuana, los consumidores se veían obligados a violar la legislación y a cometer delitos al acudir a mercados ilegales controlados por narcotraficantes,

poniendo en riesgo su propia vida. “Se trataba de una contradicción perversa: consumo permitido-acceso prohibido.” (Fernando Rovia, 2014)

Diego Cánepa, prosecretario de la Presidencia de Uruguay, comentó que en uno de los gabinetes se planteó las razones para continuar con políticas prohibicionistas respecto de la marihuana, pero no tuvo respuesta alguna. Esta situación dio paso a un gran debate que concluyó con la regulación del cannabis. De esta forma un país pequeño, ubicado en Sudamérica marcó un hito en el tratamiento de este estupefaciente. “Es una regulación estricta del mercado de la marihuana, como tenemos una regulación estricta en el mercado del alcohol, como del tabaco. Estamos convencidos de que generar un control estatal del mercado de cannabis nos va a permitir desarrollar políticas públicas de salud mucho más efectivas” (Huerta D. M., 2013)

Como parte de ese debate se realizaron encuestas que determinaron la percepción de la población sobre este tema, y se concluyó que una gran mayoría de ciudadanos no estaban de acuerdo con el planteamiento de despenalizar la marihuana en este país. A pesar de estas importantes cifras las autoridades continuaron con su decisión ya que estaban seguros de que a través de campañas, conversatorios e información se llegaría a cambiar este porcentaje a su favor. (Huerta D. M., 2013)

Hasta ese momento, la marihuana era parte del grupo de drogas como el éxtasis, la cocaína y la heroína. A partir del debate, la marihuana se ubicó en el mismo grupo del alcohol, el tabaco y la cafeína, con lo cual se dio un giro a las políticas de salud pública.

La regulación fue de la mano con políticas de control estatal más severas, desde el inicio del proceso hasta los momentos actuales. Uruguay, en ese sentido, ha dado prioridad a la salud pública, su mejoramiento y protección. Asimismo ha propiciado el bienestar de los grupos vulnerables y reducir el margen de criminalidad dentro del país.

La normativa uruguaya ha sido modificada para implementar la Ley 19.172 de regulación, para dar paso al mercado controlado de la marihuana. Así como no es criminalizado el consumo del alcohol, el tabaco y los psicofármacos, se busca regular el consumo de esta droga, en general.

Dentro de la sociedad uruguaya uno de los más altos porcentajes de violencia se generan a partir de las drogas. El gobierno está totalmente en desacuerdo con la exclusión y el rechazo hacia los consumidores y adictos; las autoridades ponen como ejemplo cómo se maneja la situación de las favelas en Río de Janeiro, situación que no están dispuestas a repetir, según recoge David Huerta del Foro Tricameral “De la Prohibición a la Regulación: nuevos enfoques en política de droga”. Es a partir de esto que José Mujica promueve una campaña de convivencia y vida, no sin antes promulgar la Ley 19.172, cuya declaratoria inicia con los siguientes artículos:

Artículo 1: “Declárense de interés público las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante una política orientada a minimizar los riesgos y a reducir los daños del uso del cannabis, que promueva la debida información, educación y prevención, sobre las consecuencias y los efectos perjudiciales vinculados a dicho consumo así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los usuarios problemáticos de drogas”. (Asamblea Nacional , 2013) (ANEXO 1)

Esta medida fue parte del ofrecimiento de Mujica de establecer como política de Estado el tema de las drogas. El presidente no solo estaba pensando en controlar la marihuana sino en apoyar a los drogodependientes, pero también en anticiparse al surgimiento de los grupos narcotraficantes.

Artículo 2: “sin perjuicio de lo dispuesto por el decreto-ley No 14.294 de 31 de octubre de 1974 y sus leyes modificadas, el estado asumirá el control y la regulación de las actividades de importación, exportación, plantación, cultivo,

cosecha, producción, adquisición a cualquier título, almacenamiento, comercialización y distribución de cannabis y sus derivados, o cáñamo cuando correspondiere, a través de las instituciones a las cuales otorgue mandato legal, conforme con lo dispuesto en la presente ley y en los términos y condiciones que al respecto fije la reglamentación”. (Asamblea Nacional , 2013) (ANEXO 1)

Respecto a la aplicación del proyecto son varias las directrices que rodean este tema. Primero se acordó otorgar licencias a personas capacitadas que desearan involucrarse en el expendio de cannabis. Estas personas después de haber asistido a varias capacitaciones y ser certificadas por las autoridades pertinentes podían dedicarse a la producción de marihuana; posteriormente el gobierno compraría la producción, y el producto sería distribuido a las farmacias y locales. Lo dicho está respaldado por el artículo 5, cuyo contenido señala lo siguiente:

Artículo 5: “quedan prohibidos la plantación, el cultivo, la cosecha y la comercialización de cualquier planta de la que puedan extraerse estupefacientes y otras sustancias que determinen dependencia física o psíquica, con las siguientes excepciones: a) cuando se realicen con exclusivos fines de investigación científica o para la elaboración de productos terapéuticos de utilización médica. Las plantaciones o cultivos, en tal caso, deberán ser autorizados previamente por el Ministerio de Salud Pública y quedará bajo su control directo. Tratándose específicamente de cannabis, las plantaciones o cultivos deberán ser utilizados previamente por el Instituto de Regulación y Control de Cannabis (IRCCA), y quedarán bajo su control directo, sin perjuicio de los contralores que la legislación vigente otorga a los organismos correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias; b) la plantación, el cultivo y la cosecha así como la industrialización y expendio de cannabis psicoactivo con otros fines, siempre que se realice en el marco de la legislación vigente y con autorización previa del IRCCA, quedando bajo su control directo; c) el IRCCA otorgará licencias de expendio de cannabis

psicoactivo a las farmacias (de acuerdo con el Derecho-Ley N° 15.703, de 11 de enero de 1985 y sus leyes modificativas) conforme las condiciones establecidas en la legislación vigente y el procedimiento y requisitos que estableciere la reglamentación. El expendio de cannabis psicoactivo para consumo personal requerirá que se acredite en el registro correspondiente según lo establecido en el artículo 8° de la presente ley, conforme a las estipulaciones legales, en tanto el expendio para uso medicinal requerirá receta médica. El expendio de cannabis psicoactivo para uso no medicinal no podrá superar los 40 gramos mensuales por usuario”. (Asamblea Nacional , 2013) (ANEXO 1)

La Ley toma en cuenta todas la situaciones posibles de suceden en el escenario de la droga y trata de no dejar cabos sueltos, para lo cual crea estructuras burocráticas que se hagan cargo de controlar y fijar lo establecido. Se hace énfasis en el tema preventivo, pues en Uruguay se advertía un constante³ incremento del uso de la marihuana entre jóvenes y adultos.

Artículo 10. “El Sistema Nacional de Educación Pública deberá disponer de políticas educativas para la promoción de la salud, la prevención del uso problemático de cannabis desde la perspectiva del desarrollo de habilidades para la vida y en el marco de las políticas de gestión de riesgos y reducción de daños del uso problemático de sustancias psicoactivas. Será obligatoria la inclusión de la disciplina Prevención del Uso Problemático de Drogas, en las propuestas programáticas y planes de estudio para educación inicial, primaria, secundaria, y técnico-profesional, formación docente y en la Universidad Tecnológica”. (Asamblea Nacional , 2013) (ANEXO 1)

Respecto de los puntos de venta se dispuso que éstos serán estratégicos, ubicados en zonas adecuadas, con horarios de atención apropiados y donde la apariencia de los locales no llamara la atención para que no convoque al consumo. Con respecto a la mercadotecnia se registró que existirá una sola marca apadrinada por el gobierno con el fin de que no exista competencia o

publicidad, con lo cual se ratificaba el principio de monopolio. Así lo dispone el siguiente artículo:

Artículo 11: “prohíbese toda forma de publicidad, directa o indirecta, promoción , auspicio o patrocinio de los productos de cannabis psicoactivo y por cualesquiera de los diversos medios de comunicación: prensa escrita, radio, televisión, cine, revistas, filmaciones en general, carteles, vallas en vía pública, folletos, estándares, correo electrónico, tecnologías de internet, así como por cualquier otro medio idóneo”. (Asamblea Nacional , 2013) (ANEXO 1)

Esta normativa establece que el gobierno será el encargado de promover campañas educativas enfocadas en los riesgos del consumo irresponsable de cannabis, y que está prohibido cualquier tipo de publicidad externa a las emitidas por el gobierno. Esta disposición tiene como fundamento lo dicho por Diego Cánepa, citado en Huerta 2013: “Para nosotros es un problema de salud pública, es un problema de cómo atendemos las adicciones en Uruguay; estamos convencidos que invisibilizar la existencia del problema no ayuda, que hay que visibilizarlo con una política de salud clara, legal, y que permita una interrelación de derechos individuales de por medio y una serie de intereses de la sociedad” (Huerta D. M., 2013). La resolución trajo consigo especificaciones que se registran en el siguiente artículo:

Artículo 12. “La Junta Nacional de Drogas estará obligada a realizar campañas educativas, publicitarias y de difusión y concientización para la población en general respecto a los riesgos, efectos y potenciales daños del uso de drogas, para cuyo financiamiento podrá realizar convenios y acuerdos con las empresas del Estado y el sector privado”. (Asamblea Nacional , 2013) (ANEXO 1)

La medida involucró también a los locales comerciales, por lo que se dispuso que éstos estén obligados a controlar la edad de sus compradores (mínima de 18 años) y de la misma forma poseer una historia clínica del consumidor, de

esta manera sería poco probable que se produzca un problema de salud pública. (Morales, 2012). Así lo ratifica el siguiente artículo:

Artículo 14. “Los menores de 18 años de edad e incapaces no podrán acceder al cannabis psicoactivo para uso recreativo. La violación de lo dispuesto precedentemente aparejará las responsabilidades penales previstas por el Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por la ley N° 17.016, de 22 de octubre de 1988, y por la presente ley”. (Asamblea Nacional , 2013) (ANEXO 1)

La seguridad en todos los sentidos fue una promesa de campaña y un compromiso en el discurso de posesión. El presidente había advertido que la inseguridad era una cadena compuesta por desempleo, pobreza, drogas, falta de políticas de salud eficientes y naturalmente los accidentes a consecuencia de las drogas.

Artículo 15. “Conforme con lo dispuesto por el artículo 46 de la ley N° 18.191, de 14 de noviembre de 2007, todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos en zonas urbanas, suburbanas o rurales del territorio nacional, cuando la concentración de tetrahidrocannabinol (THC) en el organismo sea superior a la permitida conforme con la reglamentación que se dictará al respecto”. (Asamblea Nacional , 2013) (ANEXO 1)

Con el fin de supervisar y controlar este mercado se creó además el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), encargado de emitir permisos para la plantación de marihuana sea a empresas o ciudadanos, que deseen comercializar cannabis únicamente con propósitos terapéuticos, para investigación, con fines industriales o recreativos, siempre bajo el mandato y control del gobierno.

El IRCCA está integrado por los representantes de los ministerios con competencia en la materia. Se encuentra bajo la Presidencia de la Junta Nacional de Drogas (JND). Su función es cumplir tres cometidos: todo tipo de

regulación en torno a las drogas, desde la siembra hasta la venta, así como verificar que se cumpla la Ley.

Artículo 18. “El Instituto de Regulación y Control del Cannabis tendrá como finalidades: 1) Regular la plantación, cultivo, cosecha, producción, elaboración, acopio, distribución y expendio de cannabis en el marco de las disposiciones de la presente Ley y la legislación vigente.; 2) Promover acciones para la RRD; y 3) Fiscalizar el cumplimiento de la ley”. (Asamblea Nacional , 2013) (ANEXO 1)

Artículo 19. “compete a la Junta Nacional de Drogas la fijación de la política nacional en materia de cannabis según los objetivos establecidos en el artículo anterior, contando para ello con el asesoramiento del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA). Este adecuará su actuación a dicha política nacional. El IRCCA se vinculará y coordinará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública”. (Asamblea Nacional , 2013) (ANEXO 1)

Este ejercicio demandó que las instancias de salud tuvieran como meta establecer políticas claras para que el proceso no se detuviera por falta de recursos legales.

Artículo 20. “los órganos del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) serán: Junta Directiva, Dirección Ejecutiva, Consejo Nacional Honorario”. (Asamblea Nacional , 2013) (ANEXO 1)

De esta forma se incrementó el aparato burocrático estatal, pero se advertía que era la única manera de que se cumpliera con la normativa.

Artículo 21. “la Junta Directiva será el jerarca del Instituto de Regulación y Control del Cannabis y sus miembros serán personas de reconocida solvencia moral y técnica. Estará integrada por: un representante de la Secretaría Nacional de Drogas, que la presidirá; un representante del Ministerio de

Ganadería , Agricultura y Pesca; Un representante del Ministerio de Desarrollo Social; un representante del ministerio de Salud Pública. La designación de los miembros de la Junta Directiva incluirá la de sus correspondientes suplentes”. (Asamblea Nacional , 2013) (ANEXO 1)

Esta acción era una muestra que el gobierno de Mujica involucraba a varios ministerios y entidades públicas, creando así una estructura multidisciplinaria para que, desde las diferentes aristas se pudiera combatir el crecimiento del consumo desmedido de la marihuana.

Artículo 22. “la duración del mandato de los miembros de la Junta Directiva será de cinco años, pudiendo ser reelectos por un solo periodo consecutivo. Los miembros salientes permanecerán en sus funciones hasta que asuman los nuevos miembros designados”. (Asamblea Nacional , 2013) (ANEXO 1)

Con esto se procuraba que hubiera transparencia en los procesos y se trataba de evitar que las autoridades se perennizaran en sus cargos por más de cinco años, a la vez era el tiempo apropiado para que desarrollaran gestiones que mostraran resultados.

Artículo 28. “son atribuciones del Instituto de Regulación y Control del Cannabis:

- A) otorgar las licencias para producir, elaborar, acopiar, distribuir y expender cannabis psicoactivo, así como sus prorrogas, modificaciones, suspensiones y supresiones, conforme con lo dispuesto en la presente Ley y en la reglamentación respectiva. B) Crear un registro de usuarios, protegiendo su identidad, manteniendo el anonimato y privacidad conforme con las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación respectiva. La información relativa y a la reglamentación respectiva. La información relativa a la identidad de los titulares de los actos de registro tendrá carácter de dato sensible de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 18 de la ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008”. (Asamblea Nacional , 2013) (ANEXO 1)

La tenencia de una cantidad que va desde los 20 gramos de marihuana es criminalizado sin importar la edad o el papel que el individuo juegue en el mercado de la marihuana, es decir puede ser el jefe del cartel o un joven de 19 años que prueba por primera vez, ambos serán enviados al mismo centro penitenciario. Cabe señalar que aquí sobresale una falla en la relación falta-castigo.

Artículo 39: “la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será el órgano encargado de aplicar las sanciones por infracciones a la normas vigentes en materia de licencias, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder. El procedimiento aplicable en estos casos será materia de la reglamentación”. (Asamblea Nacional , 2013) (ANEXO 1)

Esta medida evidencia que se creó una estructura estatal para prevenir pero también para sancionar todo aquello que estuviese fuera de la ley. Esta estructura –por sí misma- implicó un sistema burocrático necesario, según lo explica el monopolio de la fuerza.

Artículo 40: “las infracciones a que hace referencia el artículo anterior, atendiendo a la gravedad de la infracción y a los antecedentes del infractor, serán sancionadas con: apercibimiento, multa desde 20 UR (veinte unidades reajustables) hasta 2.000 UR (dos mil unidades reajustables), decomiso de la mercadería o de los elementos utilizados para cometer la infracción, destrucción de la mercadería cuando corresponda, Suspensión del infractor en el registro correspondiente, inhabilitación temporal o permanente, cláusula parcial o total, temporal o permanente, de los establecimientos y locales de los licenciatarios, sean propios o de terceros. Las sanciones precedentes establecidas podrán aplicarse en forma acumulativa atendiendo a la gravedad

de la infracción y a los antecedentes del responsable”. (Asamblea Nacional , 2013) (ANEXO 1)

Se tipificó el consumo, la distribución, la venta de la marihuana, con lo que se trataba de fijar reglas claras para todos quienes estaban vinculados con el cannabis.

Uruguay en sí no es considerado como un país productor de marihuana, es por esto que la creación del Instituto Nacional del Cannabis es fundamental pues es el encargado de todo lo relacionado con “el cultivo, la comercialización, fraccionamiento, menudeo y expendedores de la marihuana”. (Morales, 2012)

3.3.1. Regulación del acceso al cannabis

A partir de la Ley también se reguló las formas para acceder al cannabis. Si anteriormente los consumidores accedían a través de un mercado negro, ilegal, en las calles, con expendedores clandestinos, la disposición regulatoria estableció que el contacto con el narcotráfico se daría por tres medios legales: (Fernando Rovia, 2014)

3.3.1.1. Autocultivo. Facultaba la plantación y recolección en sectores domésticos de plantas de marihuana para el uso individual y personal. Se permitió hasta 6 plantas que generen 480 gramos anuales como máximo producto de la cosecha. Se dispuso además que se lleve un registro de auto cultivadores, registrando la identidad de las personas y sus datos personales.

3.3.1.2. Clubes de membresía. Estas agrupaciones debían contar con un mínimo de 15 socios hasta un máximo de 45. En sus instalaciones podrían contar hasta con 99 plantas. Los clubes deben contar con personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo; estos deberán estar registrados en una base de datos donde consten las identidades de los miembros y sus datos personales.

3.3.1.3. Compra en farmacias. Las farmacias deberán contar con una licencia para su funcionamiento y venta del producto otorgada por la entidad encargado. Los propietarios deberán inscribir en un registro a los usuarios en el caso de que la compra sea con fines recreativos. El registro contará con la identidad de las personas y sus datos personales. Si la compra es con fines medicinales, los consumidores deberán presentar receta médica. No se permitirá más de 40 gramos mensuales por usuario (se estiman 4 cajas de 10 gramos por semana).

Con el fin de que el usuario pueda comprar marihuana y ser identificado se acordó crear una tarjeta que contiene un código de barras donde se guardara toda la información de la cual tendrán acceso únicamente autoridades estatales especializadas, pero no el que expende dicha droga. El vendedor solamente podrá saber si la persona ya consumió la dosis permitida (40 gramos mensuales). La tarjeta por lo tanto no será de uso libre o múltiple y la compra se permitirá únicamente a ciudadanos y residentes ya que no se busca con esta Ley atraer el turismo, como el ejemplo de Holanda.

Un experto en el tema hace la siguiente reflexión: La Ley uruguaya no “legaliza” el consumo sino que “regula” el mercado, arrebatándoselo a los grupos del narcotráfico e introduciéndolo entre las responsabilidades del Estado como intervencionista. (Fernando Rovia, 2014)

Cambia el trato hacia los consumidores, tratándolos con términos como “usuarios de sustancias psicoactivas” y no con términos como “adictos” o “drogodependientes”, ya que estos términos poseen connotaciones peyorativas, y en todo caso son solo una minoría de los usuarios que desarrollan uso problemático o adicción. (Fernando Rovia, 2014)

Respecto a los efectos dañinos que la marihuana puede generar en el cuerpo humano, estos son incuestionables. Absolutamente todas las sustancias psicoactivas producen daños en la salud dependiendo mucho de su utilización. Uruguay es un claro ejemplo de cómo la regulación pudo disminuir los daños producidos por el tabaco. De la misma manera se plantea esta solución con la marihuana ya que los consumidores que recurran a las farmacias, que posean sus propios cultivos o que se relacionen con clubes no se exponen tanto como los usuarios que recurren a injerir droga de mala calidad con residuos de todo tipo, mismos que aumentan los efectos negativos en la salud. No es lo mismo consumir mercancía tratada y elaborada bajo estándares de calidad que consumir droga procesada por inexpertos bajo ningún control o estándar. “Garantizando la calidad, se disminuyen los daños producidos por su consumo (no los evita: los reduce).” (Fernando Rovia, 2014)

La marihuana -a diferencia de lo que se cree- no es la puerta de acceso a drogas más fuertes. “La conceptualización de la escalada de drogas está íntimamente asociada a la visión bélica de “guerra a las drogas” (Fernando Rovia, 2014). Las investigaciones realizadas por la Junta Nacional de Drogas señala que el 85% de personas que consumen drogas ilegales en Uruguay solo usa marihuana y únicamente el 10% adoptan actitudes problemáticas.

3.3.1.4. Cáñamo industrial, una alternativa

La política uruguaya requiere de auténticos esfuerzos para sostener su decisión de control de la marihuana. Sacrificar los presupuestos de educación, salud y seguridad para afrontar el tema de la marihuana y de la Ley 19.172 podría tener un costo social muy alto. Parte de esta investigación incluye revisar los múltiples usos del hemp industrial, un derivado de la marihuana que podría cubrir varios sectores industriales, como se verá más adelante.

El Hemp Industrial, mundialmente conocido también con el nombre de Cáñamo Industrial es una fibra utilizada para la creación de un sin número de productos. El cultivo de esta planta es considerado como la “nueva soja ecológica”, ha retomando fuerzas gracias a la evolución tecnológica, así como al incremento en la demanda de productos con características naturales que sean amigables con el trato hacia el medioambiente. Esta fibra proviene de la planta conocida como Cannabis, de la cual se derivan un sin número de especies con diferentes usos y características, como la Sativala, Lupulus, Ruderalis, Indica, etc. El cáñamo industrial se deriva de una subespecie del Cannabis Sativa, misma que se diferencia por poseer menor cantidad de THC (TetraHidroCannabinol), sustancia que hace que el consumo de la planta produzca un efecto psicoactivo en los usuarios. El porcentaje de THC en una planta de cáñamo ya en etapa madura es menor al 0,5%, lo cual no es suficiente para que una persona lo pueda utilizar como droga. La planta de marihuana, con también diferentes especies y tipos, posee gran cantidad de TetraHidroCannabinol.

Físicamente las plantas de especie cannábica son similares en cuanto a su color, la forma de sus hojas, tamaño, entre otras características, es por esto que el cáñamo es frecuentemente confundido alrededor del mundo con la marihuana con usos psicoactivos. Al ser una droga ilegal en casi todo el globo, en muchos países la producción, comercialización y transportación de cáñamo es prohibido y en el mejor de los casos restringido.

De esta planta se pueden derivar una diversa línea de productos que favorecen no solamente al consumidor sino también al productor. Uno de los productos más exitosos, hecho de hemp es el papel, ya que se caracteriza por tener una fibra con alto porcentaje en celulosa, misma que se utiliza para el reciclaje y como material primario para la elaboración de papel para libros y cuadernos, papel higiénico, papel para enrollar tabaco, billetes, entre otras variedades. (The Latin American Hemp Trading)

El cáñamo ha ganado un sin número de seguidores al ser considerado como una de las fibras vegetales más fuertes del mundo, posee gran resistencia a los esfuerzos de tracción, considerándose mejor que la fibra de vidrio, es por esto que la fibra es bien recibida para la fabricación plásticos para partes de automóviles, así como también para “paneles de puertas, techos, parte de carrocerías, pastillas de frenos y relleno de tapizados” (The Latin American Hemp Trading), es por esto que en Alemania se cultiva la mayor parte de hemp que es destinado al sector automotriz. Es una realidad que marcas reconocidas como Mercedes Benz y BMW actualmente utilizan este material para su creación.

También se utilizan como “material de aislación térmica y sonora, armaduras de hormigón, fabricación de ladrillos y bloques de cáñamo o de casas a partir de mezcla de cáñamo con cal” (The Latin American Hemp Trading). Este material de construcción es mejor conocido como hempcrete.

Por otro lado son de gran valor también las fibras extensas, limpias y peinadas, con las que se crean varios tipos de textiles como hilos para coser, cuerdas, lana, telas e impecables lienzos, entre otra amplia gama de tejidos increíblemente fuertes y de gran resistencia. El cáñamo consta como la fibra vegetal que puede ser suave y resistente a la vez según su procesamiento. Es por esto que la tela que se elabora con ella puede tener presentaciones variadas así como diferente tipo de calidad, a veces más áspera como para la fabricación de cuerda, y otras más suave que el mismo algodón para elaborar

camisetas o lana, en una hectárea se puede cultivar dos veces más cannabis que en una de algodón, y la fibra de cannabis no necesita tantos químicos durante su procesado como los que se usan en el algodón y que maltratan el medio ambiente. Otra de sus particulares características es ser un excelente aislante, que absorbe y mantiene fresco el ambiente, además de ser un material súper duradero. (Callaway & Pate, 2009)

A mediados de los años noventa, el cáñamo comenzó a tener mayor participación en el escenario mundial siendo utilizado como materia prima con características ecológicas, haciendo que sus productos formen parte de la nueva “economía verde” responsable por el medio ambiente.

3.3.1.4.1. Procesamiento de aceite de Cáñamo

El aceite hecho de semillas de cáñamo tienen un importante valor nutritivo que puede ser aprovechado en muchos productos de consumo humano, pero además puede ser utilizado en los alimentos para mascotas de muy buena calidad y a precios más cómodos.

En general los productos son aceites de hemp que son vendidos en las tiendas naturistas especializadas en el comercio de productos orgánicos. A partir del 2008 el comercio de productos alimenticios, cosméticos como jabones, shampoo, perfumes y cremas; y mecánicos como combustibles ecológicos (biocombustibles) y lubricantes a base de aceite se ha dado con mayor fuerza en varias regiones de Europa y en parte de América del Norte, principalmente en los países desarrollados.

El aceite de cáñamo es utilizado también para la industria de pinturas y esmaltes. “Cerca del 50% del mercado global de aceite de cáñamo se concentra en la industria alimenticia y de suplementos alimenticios. La otra mitad del comercio mundial se centra en los productos de cuidado personal”. (Fundación Canna)

“El aceite de semilla de cáñamo es a su vez rico en tocopheroles, particularmente gamma – tocopherol, siendo estos los más importantes antioxidantes para el ser humano”. (Academia.edu)

Estudios clínicos y científicos han revelado que las semillas y sus derivados se caracterizan por su alto porcentaje de proteínas, vitaminas, minerales, ácidos grasos, y demás propiedades nutritivas, representando un importante aporte en la dieta humana, ya que las semillas de cáñamo están hechas de 30% aceite, 25% de proteínas, omega 3, altas en fibra, además de las vitaminas y los minerales anteriormente mencionados.

Estas semillas contienen un alto porcentaje de ácidos grasos poliinsaturados, alrededor del 80%, como el omega 3 y 6, esenciales en el desarrollo de una óptima salud y dieta humana. Estos ácidos ayudan a cuidar y controlar el colesterol y disminuye los problemas cardíacos

Estos ácidos grasos esenciales son inusual y es complicado encontrarlos en aceites de origen vegetal, por lo que las semillas de cáñamo se presentan como una buena alternativa.

Si bien estos ácidos grasos esenciales pueden estar presente en menor cantidad que en otro tipo de aceites como los del pescado y las semillas de lino, su sabor no se presenta tan atractivo para los consumidores si los comparamos con el sabor de las semillas de cáñamo.

Las personas que son intolerantes a la lactosa encuentran en la leche de cáñamo un perfecto suplemento que les aportará los nutrientes necesarios además de brindar buen sabor.

Las semillas de cáñamo tienen un alto porcentaje de proteínas que van desde un 25 a un 30%. La edestina y la albúmia son dos significativas proteínas que facilitan y agilizan la digestión.

Tabla 1: Contenido nutricional de las semillas de hemp

Typical nutritional content (%) of hempseed

	semilla entera	pulpa de la semilla
Oil (%)	35,5	11,1
Protein	24,8	33,5
Carbohydrates	27,6	42,6
Moisture	6,5	5,6
Ash	5,6	7,2
Energy (kJ/100g)	2.200	1.700
Total dietary fiber (%)	27,6	42,6
Digestable fiber	5,4	16,4
Non-digestable fiber	22,2	26,2

Tomado de Hempseed as a nutritional resource: An overview- J.C. Callaway

Tabla 2: Ácidos Grasos en las semillas de hemp

Typical fatty acid profiles (%)

seed	Palmitic acid	Stearic acid	Oleic acid	Linoleic acid	alpha-linolenic acid (18:3 omega-3)	gamma-linolenic acid (18:3 omega-6)	Stearidonic acid (18:4 omega-3)	(%) ácidos grasos poliinsaturados	n6 / n3 ratio
Oil Hempseed	5	2	9	56	22	4	2	84	2,5
Fiber Hempseed	8	3	11	55	21	1	<1	77	2,7
Black currant	7	1	11	48	13	17	3	81	4,1
Flax (linseed)	6	3	15	15	61	-	-	76	0,2
Evening primrose	6	1	8	76	-	9	-	85	>100,0
Sunflower	5	11	22	63	<1	-	-	63	>100,0
Wheat germ	3	17	24	46	5	5	<1	56	10,2
Rape seed	4	<1	60	23	13	-	-	36	1,8
Soy	10	4	23	55	8	-	-	63	6,9
Borage	12	5	17	42	-	24	-	66	>100,0
Corn	12	2	25	60	1	-	-	60	60,0
Olive	15	-	76	8	<1	-	-	8	>100,0

Tomado de Hempseed as a nutritional resource: An overview- J.C. Callaway

Tabla 3: Contenido proteínico de las semillas de hemp

Typical protein content (%)

	Potato	Wheat	Maize	Rice	Soy bean	Hempseed	Rapeseed	Egg white	Whey powder
amino acids	[2%]	[14%]	[11%]	[9%]	[32%]	[25%]	[23%]	[13%]	[13%]
Alanine	0,09	0,50	0,72	0,56	1,39	1,28	1,05	0,83	0,61
Arginine	0,10	0,61	0,40	0,62	2,14	3,10	1,49	0,68	0,39
Aspartic acid	0,34	0,69	0,60	0,86	3,62	2,78	1,82	1,23	1,49
Cystine	0,02	0,28	0,15	0,10	0,54	0,41	0,39	0,29	0,17
Glutamic acid	0,37	4,00	1,80	1,68	5,89	4,57	4,41	1,67	2,40
Glycine	0,10	0,71	0,35	0,47	1,29	1,14	1,28	0,50	0,29
Histidine*	0,03	0,27	0,26	0,19	0,76	0,71	0,72	0,28	0,29
Isoleucine*	0,08	0,53	0,35	0,35	1,62	0,98	1,00	0,74	0,85
Leucine*	0,11	0,90	1,19	0,71	2,58	1,72	1,80	1,08	1,40
Lysine*	0,10	0,37	0,33	0,31	1,73	1,03	1,49	0,74	1,15
Methionine*	0,02	0,22	0,18	0,17	0,53	0,58	0,46	0,47	0,23
Phenylalanine*	0,08	0,63	0,46	0,43	1,78	1,17	1,05	0,76	0,49
Proline	0,09	1,53	0,85	0,40	1,65	1,15	1,59	0,50	0,43
Serine	0,08	0,70	0,47	0,48	1,54	1,27	1,10	0,92	0,64
Threonine*	0,07	0,42	0,34	0,34	1,35	0,88	1,13	0,58	1,02
Tryptophan*	0,02	0,51	0,04	0,09	0,41	0,20	0,31	0,20	0,25
Tyrosine	0,06	0,40	0,36	0,33	1,14	0,86	0,69	0,46	0,47
Valine*	0,10	0,61	0,46	0,51	1,60	1,28	1,26	0,98	0,91

Los valores de aminoácidos individuales de cada alimento están dados en gramos cada 100g. Los aminoácidos esenciales están indicados por un asterisco(*)

Fuente: Hempseed as a nutritional resource: An overview - J.C. Callaway

Tomado de Hempseed as a nutritional resource: An overview- J.C. Callaway

Tabla 4: Proteínas y minerales en las semillas de hemp

Typical nutrition values (mg/100g) for vitamins and minerals in hempseed

Vitamin E	90,0
Thiamine (B1)	0,4
Riboflavin (B2)	0,1
Phosphorous (P)	1160
Potassium (K)	859
Magnesium (Mg)	483
Calcium (Ca)	145
Iron (Fe)	14
Sodium (Na)	12
Manganese (Mn)	7
Zinc (Zn)	7
Copper (Cu)	2

* Fuente: Hempseed as a nutritional resource: An overview - J.C. Callaway

Tomado de Hempseed as a nutritional resource: An overview- J.C. Callaway

Las semillas de cáñamo tienen una textura particular, muy parecido a la nuez y comúnmente se los adhiere a recetas como el pan, los tortas, las galletas, yogurt, helados, entre otros postres, respecto a las recetas saladas se las utiliza en diferentes y conocidos lácteos como los quesos y la mayonesa y en pasta y pizza. En las bebidas como la leche, sodas, cervezas, vinos, café, etc., también es frecuente su uso.

Si bien ahora la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura no posee mucha información respecto al comercio o producción de cáñamo industrial en 1619, “el cáñamo se consideraba no solo una valiosa mercancía, sino también un producto de primera necesidad estratégico (...), Mary Land, Virginia, Pensilvania y otras colonias incluso llegaron a permitir con el tiempo que el cáñamo se utilizara como moneda de curso legal, con el fin de fomentar su producción y aliviar la escasez de moneda colonial”. (Schlosser, Porno, Marihuana y Espaldas Mojadas. La economía sumergida en Estados Unidos, 2004, pág. 36) En la actualidad, dentro del listado de los productos básicos de consumo humano no se incluye ni a las semillas de cáñamo ni a el aceite de cáñamo, sin embargo de acuerdo con la FAO el país que encabeza la producción de dicho producto es China con alrededor del 77% de la producción mundial, seguido por Europa del Oeste. La producción de pinturas, barnices, resinas y algunos bio plásticos son los principales usos que se le da a dado a este aceite.

“Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en los últimos 15 años el mercado anual de cáñamo para fibra alcanzó 90.000 toneladas, cifra similar a la de producción mundial de seda, y casi un 5% de la producción anual de lana”. (Ruggiero, 2009)

Son varios los autores que coinciden con que el cultivo de cáñamo industrial restringe el uso de elementos tóxicos para el medio ambiente, es por esto que la producción de la planta de cáñamo puede darse de forma orgánica. No es

indispensable el uso de fertilizantes o productos químicos para asegurar la protección del cultivo, puede sembrarse en casi cualquier suelo siempre y cuando goce del suficiente riego y sol.

Esta planta tiene un periodo corto de maduración, crece velozmente y en casi 3 meses los tallos ya habrán alcanzado una altura de 4 metros. Así como se desarrolla rápidamente su crecimiento de forma ascendente, por debajo de la tierra también desarrolla una delgada red de raíces que preparan la tierra para nuevos cultivos ablandándola, oxigenándola y ventilándola. Este proceso de cultivo mejora y beneficia las características de la tierra ya que repone a la tierra más o menos un 40% de la succión de minerales que toma del suelo. Puede ser utilizado como un “cultivo de rotación” es decir que puede ser combinado con otro tipo de producto agrícola como por ejemplo las papas o el trigo, es más en un terreno donde se cultiva trigo o papas se aumenta la producción en un 10% si un año antes se ha cultivado cáñamo en el mismo campo. (The Latin American Hemp Trade , 2007)

Al poco tiempo de estar plantada tiene la facilidad de eliminar la hierba mala, creando naturalmente una alfombra protectora que recubrirá el piso y su espesor no permitirá el paso de esta plaga.

En cuanto a los rendimientos netos (dólares por área de cultivo), el cáñamo supera al trigo, la soya, heno y forraje fermentado, ya sea en el precio bala de la fibra/rendimiento que se estima en 500 dólares por hectárea y precio alto de la fibra/rendimiento 1250 dólares por hectárea (Organización Mundial del Trabajo, Ginebra 2003).

3.3.1.4.2. Cáñamo Industrial en Uruguay

The Latin America Hemp es una empresa uruguaya cuya misión es “Promover, generar, desarrollar y establecer en forma responsable la agroindustria del cáñamo en América latina generando valor para nuestros inversores, miembros

y socios, ofreciendo a los consumidores productos naturales de alta calidad”. (The Latin American Hemp Trade , 2010) Fabrizio Giamberini es uno de los miembros fundadores de dicha compañía además de ejercer su cargo como director de la misma.

Esta empresa con sede en Montevideo, capital uruguaya, cuenta con acuerdos de representación para américa latina con varias compañías de larga trayectoria y experiencia en este sector, por otro lado se enorgullece de poseer una extensa lista de contactos alrededor del mundo, ser parte de la Cámara Europea del Cáñamo y de la Asociación Europea del Cáñamo Industrial (European Industrial Hemp Association). Fue fundada con el fin de cumplir los siguientes objetivos: “1.- Posibilitar la apertura de los mercados latinoamericanos para los productos de cáñamo y desarrollar esta industria. 2.- Adaptar el marco legal de los mercados latinoamericanos para desarrollar el cultivo y su industrialización en la región asociándose con productores mundiales”. (The Latin American Hemp Trade , 2010)

The Latin America Hemp en el 2006, durante el gobierno de Tabaré Vázquez, envió un proyecto al ejecutivo con el fin de que Uruguay pase a ser el primer país de América Latina en direccionar parte del sector agroindustrial hacia el cultivo de marihuana.

Los fundadores de esta empresa con su equipo trabajaron en el planteamiento de un proyecto con bases legales solidas y un marco regulatorio con el fin de que su implementación no de paso al surgimiento de actividades ilegales. Es fundamental que dentro de esta propuesta se cuente con un marco legal acorde que permita el funcionamiento de dicha industria dentro del país por largo plazo.

Las autoridades parte te esta empresa trabajan de la mano con algunos Ministerio como el de Salud Pública, además del de Ganadería, Agricultura y Pesca. El MGAP en septiembre del 2006 autorizo al Instituto Nacional de

Investigación Agropecuaria para que diera paso a las investigaciones respecto al tema y comenzaran los cultivos experimentales. Sin embargo por motivos burocráticos no se alcanzó el objetivo al no realizarse las plantaciones y fueron postergadas hasta el 2010. (Asociación Edith Moreno Cogollos Córdoba , 2010)

Es importante que se realizaran estas plantaciones experimentales porque de tal forma se puede medir las capacidades productivas de la tierra uruguaya, así como verificar que el tipo de planta que la empresa intenta ingresar en el mercado se adapta adecuadamente al clima y al suelo de este país, ya que poseen una amplia variedad de plantas australianas y europeas en general.

Un aspecto clave para que este proyecto se desarrolle eficazmente es que el Estado tenga el control absoluto de lo que se siembra y se cultiva en suelo uruguayo. De esta forma los empresarios que buscan trabajar directamente con el gobierno enriquecieron sus conocimientos respecto al tema observando y conociendo más sobre los modelos que existen alrededor del mundo y sus experiencias, además de considerar y adoptar las recomendaciones hechas por Naciones Unidas.

Una vez realizado el cultivo experimental se otorgaron licencias a las personas que, con conocimientos, quieran involucrarse en el tema, por lo que no todas las personas que apliquen serán tomadas en cuenta en la producción de cáñamo. Las semillas que se encuentren en el mercado tendrán un certificado del Estado con el fin de evitar que cualquier semilla sea vendida en el mercado.

José Mujica durante su gobierno además de despenalizar el consumo de marihuana con fines recreativos, llevó a Uruguay a convertirse en un país con la facultad de cultivar legalmente el cáñamo con propósitos industriales.

La ley aprobada en Uruguay por el parlamento en diciembre del 2013 de paso a la plantación, transportación, industrialización y venta de cannabis de uso no

psicoactivo, a esto se refiere con plantas que no contengan más de 1% de tetrahidrocannabinol (THC).

Como parte de las metas que buscan cumplir la empresa uruguaya esta enfocarse en el mercado latinoamericano principalmente, entablar negociaciones y entrar con fuerza en Brasil, Chile, Argentina, Paraguay y Venezuela, de esta forma ir generando alianzas con compañías extranjeras que busquen llegar con sus negocios al Mercosur. (El País, 2013)

3.4. POSTURAS RESPECTO AL CASO URUGUAY

Siendo tan reciente la despenalización de la marihuana en Uruguay ha sido no tan fácil el acceso a fuentes bibliográficas que aporten con diferentes visiones sobre el tema. En tal virtud se ha recurrido a trabajos periodísticos que dan otra visión al respecto. De hecho, una publicación para el Global Post escrita por el periodista estadounidense Will Carless, quien en la actualidad reside en Uruguay, escribió el artículo "Dos grandes mentiras sobre la marihuana en Uruguay". El autor señala que la primera mentira es que el precio de la marihuana será de 1 dólar por gramo. La segunda, según el periodista, es que la venta de marihuana estará libre de impuestos.

Respecto al precio de la marihuana en Uruguay -una vez despenalizada- el autor señala que el gobierno no ha podido explicar cómo es que vender a 1 dólar el gramo puede generar ganancias. "Ninguno de los empresarios de la industria del cannabis que fueron contactados a través de Global Post, considera que es posible fijar el precio de 1 gramo de marihuana por 1 dólar", ratificó el periodista. (Carless, 2014)

Para comparar con otras realidades, el periodista citó a Tjalling Erkelens, propietario de una empresa productora de marihuana en Holanda, quien rechazó la idea del supuesto precio de cannabis en Uruguay, mencionó que sería imposible que en Canadá por alrededor de 6,50 dólares se consiga 1

gramo. De igual forma citó el caso de Holanda donde el precio es de 13 dólares el gramo.

Para Carless la construcción de invernaderos, el control de calidad, el envasado, empaquetado y las medidas de seguridad involucraría muchos gastos que no se justifican con 1 dólar por gramo. Neil Closner, director general de la compañía productora de marihuana medicinal Med Releaf Corporation ubicada en Ontario, dijo a Global Post que "No hay forma de que sea posible la venta de 1 dólar 1 gramo. De ninguna manera". (Carless, 2014)

Lo mencionado deja una duda, y es cómo piensa el gobierno Uruguayo llamar la atención de empresas y agricultores particulares para trabajar en el cultivo de marihuana si no se verá ganancia de las ventas. Las compañías no se interesarían en un negocio que a futuro deje déficit. A pesar de que el periodista estadounidense intentó comunicarse con varias autoridades relacionadas con el tema, por medio de mails y llamadas telefónicas, no recibió respuesta alguna. (Carless, 2014)

Como segunda crítica que Carless hace a la decisión del gobierno Uruguayo de despenalizar la marihuana, señala los elevados subsidios a la producción y distribución. Este segundo mito dice que la marihuana en Uruguay será libre de impuestos. Según Carless esta mentira se dio con el fin de atraer votos en las elecciones realizadas en Octubre (2014).

"Si es imposible de producir y transportar marihuana de alta calidad y obtener ganancia al precio establecido por el estado, no tiene que haber algún tipo de subsidio involucrado", aseguró el periodista.

Las autoridades uruguayas han mencionado en otras ocasiones que se cobrará un valor fijo y una tasa variable a los agricultores de marihuana, que finalmente pasará a los consumidores. Por medio de estas tasas se espera ayudar a costear la burocracia uruguaya que se ha creado para controlar el mercado del

cannabis, es decir que esta tasa vendría a ser un impuesto, solamente con un término más atractivo para las audiencias.

Como están las cosas, existen dos posibles escenarios: el gobierno tendrá que reconsiderar el precio y aumentarlo a precio de mercado, tomando en cuenta los honorarios y los impuestos a los trabajadores, o se cumplirá con el costo de 1 dólar únicamente con un alto subsidio por parte del Estado.

En el contexto del primer ejemplo, esto sería un serio problema debido a que en el mercado ilegal se puede encontrar marihuana, de menos calidad, pero a precios menores. En este caso todo el esfuerzo invertido para la creación de una nueva Ley, luchar contra el mercado ilegal y los grupos narcotraficantes sería en vano.

En el segundo caso el panorama no es mejor. El Frente Amplio, partido político del que es parte José Mujica, se enfrentó con el candidato Luis Lacalle Pou, quien públicamente propuso derribar la Ley de marihuana como una de sus primeras acciones en el gobierno en caso de ganar. De hecho quien ganó las elecciones es Tabaré Vázquez, quien en su primer periodo presidencial inició la lucha contra el consumo del tabaco. De por sí la Ley Mujica tiene detractores, sin embargo el proceso ha avanzado aunque aún es muy pronto para evaluar resultados.

CAPÍTULO IV

4. EL ESTADO Y EL MONOPOLIO DE LA FUERZA

Para Max Weber, sociólogo alemán, el Estado es como: “aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio (el “territorio” es elemento distintivo), reclama (con éxito) para sí el monopolio de la violencia física legítima”. (Weber, 1972, pág. 82) Weber ha profundizado el pensamiento de que **“el Estado es una relación de dominación de hombres sobre hombres, que se sostiene por medio de la violencia legítima”**. Este pensamiento ratifica que hay un síntoma de superioridad de quien tiene en sus manos el poder reconocido como Ley o reglamentación, y evidencia que quien no esté de acuerdo con el Estado cuestiona también el monopolio, y al cuestionarlo desafía ese poder y el desafío es la prueba de que aspira a poseerlo.

La base de este monopolio consta de dos partes importantes, primero de la facilidad o no de las personas para evitar hacer uso de violencia; y segundo el consentimiento del uso exclusivo de violencia en manos del Estado. Es aquí donde este monopolio de violencia física es legítimo. (Weber, 1972, pág. 122)

El estado, en sí, está respaldado por organismos de gran poderío como son las Fuerzas Armadas, la Policía y los tribunales, que son en definitiva los que se encargan de “garantizar las funciones y obligaciones del gobierno, defensa y seguridad en un espacio específico...”

Méndez y Molinero sostienen que para que se hable de Estado son necesarios dos requerimientos indispensables: la existencia y control del territorio en sí mismo y la sociedad que no es otra cosa que la comunidad con una estructura política organizada. Ese es, en efecto, el caso de Uruguay, un país de América Latina que ha iniciado procesos nuevos y avezados para otras naciones.

Actualmente, el concepto que más se reconoce como válido es el de Estado-Nación, propuesto por Weber. Según él, “se trata de un tipo de organización

donde el estado posee el monopolio absoluto de la fuerza dentro del territorio siempre y cuando sus objetivos sean de integración y homogeneización de la población. Este estado exige elementos como una organización política, un ordenamiento jurídico, el territorio delimitado, un aparato de gobierno y una población que resida en los límites establecidos...”

Es necesaria la mantención del Estado para evitar el anarquismo, sistema que propicia la desaparición de los Estados y promueve la sustitución de éstos por entidades con espíritu libre u organizaciones participativas. No hay que olvidar que para el marxismo el estado no es sino un recurso liderado por una clase dominante que debe existir para ratificar dicho dominio. Marx era partidario de reemplazar el sistema Estatal por un “Estado obrero” para alcanzar el socialismo y comunismo.

En las estructuras de poder siempre habrá un dominante y un dominado; de igual forma debe existir alguien o algo dispuesto a mandar y alguien o algo dispuesto a obedecer. El principio de autoridad, a criterio de Weber, permite a los demás convivir en un espacio de paz, siempre y cuando se sujete y respete las disposiciones legales; el no hacerlo implica “caer en el imperio del más fuerte”.

Para Hegel, el Estado “es la concreción del espíritu universal, idea suprema de la Razón y expresión del progreso del género humano”, (Hegel, 1974, pág. 100) En las distintas sociedades, el Estado ha estado en riesgo de perder la supremacía, es decir esa potestad denominada monopolio de la violencia, en parte porque han aparecido propuestas -desde la sociedad- que en definitiva resultan ser parte de una bien definida oposición.

Es necesario diferenciar que el Estado no es el gobierno. Mientras el primero es “esa idea suprema de la expresión del progreso del género humano”, el segundo es el conductor del Estado. El Estado es indefinido, está por sobre

cualquier estructura gubernamental y no se sujeta a gobierno alguno; el gobierno –en cambio- tiene un tiempo, un momento al servicio del Estado.

En todo régimen democrático hay el riesgo del surgimiento de nuevas fuerzas políticas que buscan alcanzar y poseer el monopolio de la violencia física legítima. Toda acción tendiente a dominar desde la estructura gubernamental más si se enfoca en instaurar lo que se denomina como “institucionalidad” se conoce como “insubordinación”, lo que se resumen como una nueva forma de violencia física legítima.

Se dice que “El Estado es la institución de las instituciones puesto que engloba el conjunto de las instituciones que le da condición de existencia a la sociedad política” (Prélot, 1979, pág. 113). El Estado es el que imprime el orden y restringe el surgimiento de conflictos; su acción define una posición firme y clara, por lo que “acogerse a él es aceptar su regla de oro: el ejercicio monopólico de la violencia física legítima y por supuesto, el conjunto de normas esenciales y de instituciones a través de las cuales se concreta tal ejercicio”.

Weber explica que este monopolio es vital para legitimar un Estado y que cualquier persona que hiciera uso de alguno de los tipos de violencia o fuerza debería contar con la aprobación y mandato del Estado; esto también aplica a los límites que tendrá esa aprobación.

Cualquier fuerza política que desafiara al monopolio podría optar por la “rebelión para combatirlo”. Entonces habría dos alternativas, la primera de defensa por parte de quienes sostengan que lo aplicado por el Estado es lo correcto, y la segunda de cuestionamiento por quienes opinan que el Estado presenta falencias en lo que hace. En el segundo caso, no necesariamente se trata de “cuestionar al monopolio de la fuerza ni cambiar las estructuras e instituciones esenciales a través de las cuales se materializa el Estado; estas fuerzas las podemos catalogar como reformistas”.

Es decir, se está con el Estado o se está contra él, aunque no necesariamente se intente cambiarlo. En el caso uruguayo se advierten fuertes decisiones a cargo del gobierno de Mujica, decisiones que han debido ser asumidas por el Estado como es la despenalización de la marihuana y el control de la producción y el comercio.

Según los expertos el monopolio de la fuerza aplica cuando se trata de temas sensibles para la sociedad -como es el caso de la marihuana en Uruguay- no cabe asumir posiciones intermedias; lo contrario sucede cuando se trata de temas menos sensibles, pues entonces sí caben decisiones y posiciones más flexibles.

A medida que las naciones requieren políticas más duras para generar soluciones extremas, la población o la ciudadanía no tiene otra alternativa que someterse y sujetarse a la decisión magna. En el caso uruguayo, frente a un problema tan fuerte como es el crecimiento del consumo de marihuana entre jóvenes y adultos, el Estado ha asumido políticas claras; al gobierno le corresponde lograr que se cumpla lo dispuesto, y a la ciudadanía no le queda otra alternativa que obedecer o sufrir las consecuencias del desacato. Estas consecuencias no necesariamente tienen que ver con el castigo físico, la prisión o el exilio, sino con medidas más modernas como el impuesto.

Cuando se trata de temas graves que afectan a la sociedad es necesaria la intervención de la institución de las instituciones, es decir del Estado, más todavía si se trata de “prevenir o controlar la violencia y/o aplicar justicia para garantizar el orden y la seguridad”. Para Uruguay, un país que trata de erradicar no solo el consumo sino la participación de grupos narcotraficantes, ha sido fundamental la intervención del Estado a través de la Ley 19.172 Este recurso ha permitido que todo el aparato estatal, los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, el Ejército, la Policía y otras instancias gubernamentales actúen según las políticas estatales en tema de drogas.

En cuanto a las Fuerzas Armadas, tradicionalmente ha tenido un rol “auxiliar de los gobernantes, subordinándolas jerárquicamente al poder civil, como instrumento que cumple uno de los fines de la organización estatal...”

Herman Heller sostiene que “a diferencia del poder político, el militar es solo un poder técnico que recibe del Estado la determinación de sus objetivos y su legitimación. Solo como parte del poder del Estado tiene una función de carácter social, en tal sentido el poder militar es una ineludible condición de existencia de todo el poder estatal” (Verdugo, 2002)

Uno de los análisis más sorprendentes asegura que: “El Estado se puede definir de muchas maneras, sin embargo, la menos ambigua es aquella que lo define por su medio específico: la violencia. (...) Se nos educa en la idea de que la violencia es mala per se, pero eso es algo francamente contradictorio: el Estado que sufraga campañas a favor de la paz vende y posee más armas que el conjunto de la ciudadanía. El Estado, cualquier Estado, intenta deslegitimar la violencia ajena a sí mismo, pero en ningún caso deja de hacer uso de la violencia para auto sustentarse”. Con esta reflexión es posible comprender que el papel del Estado es muy importante cuando se trata de evitar el caos social.

Uno de los ejemplos más claros señala que la diferencia entre una organización criminal que recurre a la violencia y el Estado radica en que la organización criminal puede ejecutar dicha violencia sin posibilidad de reclamar el derecho a ejercerlo, mientras que el Estado sí puede reclamar y asumir su derecho a ejercer la violencia.

De esta forma, si una comunidad es víctima de exigencias de pago de impuestos por parte de un grupo terrorista, guerrillero o vinculado con el narcotráfico puede resistirse a pagar y por ende sufrir las consecuencias de esa resistencia. En ese caso hay un delito. Esto se da porque el grupo organizado no posee el monopolio, no tiene la aprobación del Estado para reclamar por impuestos o para sancionar a quien se opone a declarar esos

impuestos. En otro escenario, si es el Estado quien fija y reclama por los impuestos, y el ciudadano se resiste a pagar, éste se encargará de usar toda la fuerza y violencia para que el ciudadano cumpla, aunque ello implique sentencia, prisión, pérdida de derechos civiles, embargo, etc.

El mejor ejemplo de ello es Uruguay, donde junto a las regulaciones establecidas mediante la Ley 19.172 se han extremado medidas para erradicar, educar y monopolizar el control de la marihuana. Es decir, el Estado es quien establece que sean los cuarteles donde se resguarde los cultivos; es el Estado que propone que se limite o restrinja la publicidad de cigarrillos; es el Estado el que norma la venta y consumo de marihuana. Estas decisiones las toma haciendo uso del “monopolio de la fuerza”. Que el Estado posea el monopolio de la fuerza garantiza que esta institución no haga uso arbitrario contra la ciudadanía.

Ante la pregunta de qué o quién determina qué conductas afectan a la sociedad hay una sola respuesta: la Ley. De hecho, en la Ley Mujica se especifica claramente qué se considera ilegal e inclusive se tipifica ciertos delitos.

Si el Estado pierde la potestad sobre el monopolio de la fuerza se viviría lo que Hobbes denomina como “Estado de guerra”, es decir “un país donde prevalece la ley del más fuerte y solo importan los intereses particulares”, algo así como lo que sucede en México, donde el crimen organizado ha generado un vacío de poder, mismo que ha sido aprovechado por los grupos vinculados con el narcotráfico. Ahora son dichos grupos quienes marcan las reglas, las mismas que de ninguna manera tienen el respaldo popular. Como contraparte, la ciudadanía se ha organizado para auto protegerse en vista que el Estado ha perdido el “monopolio de la fuerza” y es incapaz de mantener el orden. De cualquier manera, la organización ciudadana no ha podido hacer frente a la violencia desatada por las organizaciones criminales.

Ahora bien, cómo se asegura que la población apoye la legitimación del monopolio de la fuerza? Los expertos aseguran que la población no presenta inconvenientes de acatar una Ley cuando tiene la sensación que fue parte de la construcción de ésta, y cuando advierte que una Ley le permite vivir mejor o solucionar sus problemas más básicos y elementales. En todos los casos, la decisión sobre la base de la Ley, es aceptado. En el caso Mujica hubo una serie de debates de por medio, los cuales crearon una conexión con la comunidad respecto del crecimiento del consumo de marihuana y sus efectos en jóvenes y adultos. Esta conexión creó una necesidad, la de normar a tiempo para evitar que el narcotráfico ganara terreno.

4.1. URUGUAY Y EL MONOPOLIO DE LA FUERZA

Uruguay ha sido el primer país en pasar de lo declarativo a la acción, presentando una iniciativa integral y de carácter nacional que retoma el papel central del Estado. Sin abandonar la función represiva – hacia el narcotráfico, no hacia los usuarios–, concibe el uso de sustancias psicoactivas como un problema de salud pública que exige, por lo tanto, un abordaje predominantemente sanitario.

Esta decisión tan radical en uno de los países latinoamericanos ha implicado una enorme responsabilidad para el Estado, quien ha debido normar desde lo político, lo económico, lo social, el aparato de salud pública y también lo jurídico.

Considerando el rol del Estado en la decisión de Uruguay, es necesario referirnos a la visión de Max Weber (1919, p. 12) quien analiza la naturaleza del Estado frente a la sociedad. Él reconoce que el Estado es un colectivo que comparte un mismo territorio, dirigido por un líder o representante, quien tiene el poder de acaparar y centralizar el uso legítimo de la fuerza física. Es fundamental que esta situación se dé bajo un proceso de legitimación. En el caso Uruguay, el presidente que asumió esta decisión y a quien le

correspondió marcar las reglas y directrices fue José Mujica, un líder con antecedentes guerrilleros que en el momento de tomar esta decisión tuvo resistencia, y sin embargo se mantuvo en esta idea que de alguna forma había iniciado el ex presidente Tabaré, un oncólogo de profesión que enfrentó a la empresa tabacalera con una determinante guerra contra el tabaco.

En “La política como vocación” Weber (1919) resalta la necesidad de que exista un monopolio concentrado en el poder soberano del Estado. Para el pensador alemán el Estado puede considerarse como tal, cuando los líderes y su equipo de administrativos, conservan exitosamente una demanda en el uso legítimo del “monopolio de la fuerza” en el cumplimiento de sus metas y fines. En el caso Mujica se cumple este principio, pues él, en las elecciones obtuvo un respaldo popular que alcanzó porcentajes jamás vistos en elecciones.

¿De qué manera o con qué recursos puede un Estado utilizar legalmente la fuerza física? Weber sostiene que hay dos recursos: el ejército y la policía, tanto desde la óptica pública como desde la privada, siempre y cuando estén legitimados por el Estado.

Para ejercer el poder político, una de las condiciones necesarias e importantes es la violencia, no concebida como la agresión sino como la imposición. Donde existe un Estado, existe monopolio de la fuerza. Esta condición es casi una regla. (Terwindt, 2005). El caso Uruguay ratifica esta afirmación. Frente a una posición como la de Mujica se hizo necesario el respaldo y las medidas en firme del ejército y de la Policía, quienes desde su instancia ratificaron la obediencia al presidente electo en 2010. “No serán las Fuerzas Armadas que van a plantar, pero si nos lo piden seremos los custodios y daremos seguridad a los plantíos”, dijo Eleuterio Fernández, Ministro de Defensa Nacional, quien además compartió las filas guerrilleras con el presidente Mujica, en los años 60, y juntos se enfrentaron a las Fuerzas Armadas en su momento. En el caso de Uruguay se acordó que las FFAA cederían terrenos para plantar la marihuana, esto sin contar con que se encargarían de la seguridad.

Una de las estrategias, en las que las Fuerzas Armadas tenían un papel importante, fue adaptar los predios militares con sistemas de seguridad que se asemejan a las cárceles, es así que se adaptaron cercas, puestos de vigilancia y cámaras de seguridad. La medida involucró también al Ministerio de Defensa, entidad a la que le correspondía la seguridad interna y el chequeo de acceso.

Si la violencia física no puede ser monopolizada y, si se describiera a este concepto únicamente en términos de violencia se hablaría de superioridad física, más no de un monopolio. (Terwindt, 2005). En efecto, la política de Mujica no impuso violencia alguna pero sí delimitó los campos de acción en torno a la marihuana.

Dado que el monopolio trata de derechos (el derecho de hacer uso de esta violencia), Mujica hizo uso legítimo de ese derecho, que se había ganado con el voto popular. Es decir, la población reconoció en él al representante capaz de transformar la realidad que vivía ese país, en ese momento, respecto del cannabis. De esta forma se cumplió la teoría de Terwindt, quien aseguraba que el monopolio de la violencia existe porque hay un sistema social en el que impera la violencia y a la vez un monopolio del derecho.

4.1.1. Regulaciones del Monopolio de la fuerza

4.1.1.1. Primera Regulación

El monopolio de violencia puede ser regulado en múltiples formas. Weber menciona dos tipos de conducta: “la conducta objetivo-racional y la conducta valor-racional”. (Weber, *Gezag en bureaucratie*, 1972, pág. 21) La primera, conducta objetivo-racional, analiza y considera los medios que serán utilizados y cuáles son los objetivos claros planteados, además de los efectos y repercusiones que podrían darse. La segunda, conducta valor-racional, al contrario, es hacer lo necesario sin considerar los resultados de las acciones a tomar.

A través del monopolio de la fuerza lo que Mujica pretende es evitar caer en un estado natural de caos y anarquía, tal como sucede en Colombia y México donde la guerrilla, los narcotraficantes, paramilitares y el estado están en constante conflicto sin control y sin acuerdos. Es otro de los claros ejemplos donde no opera el monopolio de la fuerza y donde los carteles, los militares, la policía y el estado están en conflicto permanente porque no existe un proveedor monopolista.

El riesgo del monopolio de la fuerza está en que se irrespete las libertades y los derechos individuales, tal como lo reconocen Llewellyn h. Rockwell en “¿Can anarcho-capitalism work?” donde reconocen que los gobiernos funcionan y sobreviven sobre la base de sistemáticas violaciones de derechos individuales”. Está claro que parte de esas violaciones son los impuestos exagerados, la obligatoriedad del reclutamiento militar, la imposición de reglas, el control del consumo y la proliferación de leyes a través de las cuales se institucionaliza este control y se determina las vías e instancias de control.

El monopolio de control -a criterio de los autores señalados- no tiene otro fin que consolidar y ratificar el poder de quienes lo ejercen. Esta capacidad para utilizar el monopolio de la fuerza genera dos posibilidades, la de estar con quienes tiene el poder o la de ser víctimas de quienes tiene el poder. Algo similar podría suceder en Uruguay pues está visto que si un gramo no puede costar un dólar, porque no generaría ganancia nadie va a producir bajo licencia, lo cual determinaría nuevamente un comercio clandestino e ilegal.

El monopolio de la fuerza desde su esencia limita la reacción de una población que teme enfrentarse al Estado y es un hecho que en condiciones normales cualquier persona evitaría hacerle frente a un sistema coercitivo.

Según Hobbes “las instancias específicas a las que aplicaría el monopolio de la fuerza sería solo aquellas relacionadas con situaciones críticas y complejas donde está en juego la salud, la vida y el bienestar”, que es el caso aparente de Uruguay, donde el crecimiento del consumo de la marihuana iba en

aumento alrededor del 2007, tres años antes que Mujica asumiera el poder. Al presidente “Pepe” le preocupaba la incidencia de esta droga entre los jóvenes y entre los adultos.

Para Hobbes, el monopolio de la fuerza demanda grandes estructuras burocráticas, y de hecho con la nueva Ley 19.172 se incentivó el desarrollo de campañas, se instauraron licencias para producir, comprar y vender, delimitar la siembra y en definitiva para la comercialización de la marihuana. Todo ello demandó el establecimiento de nuevos y numerosos sistemas burocráticos. Para señalar dos de ellos tenemos al Instituto de Regulación y Control de Cannabis (IRCCA) y La Junta Nacional de Drogas, entidades en las que descargaban gran responsabilidad.

A criterio de teóricos contemporáneos el monopolio de la fuerza de los gobiernos debe enfocarse en controlar “la masiva redistribución de ingresos y riqueza de la población”. Este control a través de propuestas tributarias, bien puede ir en beneficio de la educación, la salud y la seguridad social, siempre y cuando no se concentre en una burocracia débil e innecesaria. En educación a través de becas que restrinjan el acceso a la educación privada, y en medicina a través de propuestas concretas de prevención más que de rehabilitación. La Ley 19.172 contempló importantes programas de rehabilitación para los dependientes de la droga.

Bajo el razonamiento de Hobbes los gobiernos pueden utilizar el monopolio de la fuerza para concentrar su poder en diferentes ámbitos. Quiere decir que el gobierno de Mujica habría empezado por el control de la marihuana y podría extenderse a controlar otros ámbitos. “Una vez extendido siempre habrá una excusa para justificarla”.

4.1.1.2. Segunda Regulación

“Esta segunda racionalidad lleva consigo una institucionalización fuerte de las posiciones políticas y administrativas y pertenece a la ética administrativa.

Conducta valor-racional se deduce del hecho que cada vez se apela a la ley. Es la ley quien manda” (Terwindt, 2005, pág. 6). Es deber de la justicia interponerse cuando alguien quebranta la ley. La justicia no puede detenerse a analizar los motivos del delincuente ni los efectos que tendrá su intervención, esa es labor de la policía en un estado de derecho.

“Esta argumentación pone a la justicia y la policía como mantenedores del monopolio de violencia afuera de la política y afuera del conflicto. Ellos se consideran como personas ajenas a la contingencia”. “No somos responsable por la resolución de este conflicto. La justicia y la policía se ocupan solamente de la lucha contra la criminalidad en base de su mandato otorgado por la ley. Es esta ética administrativa la que prevalece durante un conflicto” (Terwindt, 2005, pág. 6).

Este monopolio se basa en la obediencia y la legitimidad. Naturalmente Mujica cuenta con la obediencia y el respaldo de las Fuerzas Armadas y la Policía, sin embargo, los cuarteles militares fueron destinados para el cultivo y los militares fueron asignados para custodiar los sembríos.

En el imaginario colectivo existe un contrato entre el gobierno y los ciudadanos, contrato en el que el gobierno se compromete a realizar varias acciones y el ciudadano se obliga a cumplir muchas otras. En dicho contrato ambos reciben beneficios. (Tilly, 1997). Para que este ciclo se dé, el gobernante tiene que enfocar parte de sus esfuerzos en satisfacer y cumplir estas obligaciones para que esto genere mayor obediencia por parte del pueblo. Si el dirigente no cumple sus propuestas, generará resentimiento y malestar común. Esto reducirá sus posibilidades de mandar con mayor libertad y aprobación. Las infracciones producidas dentro de una sociedad son responsabilidad del gobierno, así hay un arbitraje “efectivo” para luchar en contra de la violencia particular. (Tilly, 1997)

“El monopolio en violencia solamente puede ser mantenido cuando los ciudadanos siguen respetando este derecho a la aplicación de violencia por el gobierno y mantienen la confianza que el gobierno usará este monopolio para la protección de sus derechos y su seguridad. En el marco del conflicto, esta confianza se debilita progresivamente. La impunidad es un aspecto importante en cada una de las dos narraciones en la pérdida de la confianza en la justicia y la policía”. (Terwindt, 2005, pág. 9)

Existe una enorme diversidad cuando se trata de sociedades. Así como entre ellas varían sus distintos factores, también cambia la medida en la que se aplica el monopolio de la fuerza. Uno de los principales factores que genera un debilitamiento en la legitimidad del monopolio es un conflicto político violento. Como se mencionó anteriormente el monopolio puede ser dividido en dos partes, “a un lado vemos el gobierno político (el monopolio en el derecho del uso de violencia). Al otro lado vemos quienes ejercen el monopolio de violencia (la organización de la violencia)”. (Terwindt, 2005, pág. 14). Con estas organizaciones refiere a la policía y el ejército, etc. Estas agrupaciones tienen autorización para usar violencia, detener personas y enviarlas a la prisión.

Una vez que el monopolio de la violencia es cuestionado, existen algunas estrategias para recuperar la confianza y el apoyo en él. “Van Reenen (1979) distingue distintas estrategias de legitimación como la estrategia de despolitización, la estrategia de marginalización y la estrategia de reconciliación. Cada estrategia es basada en otra estimación en cuanto a la pérdida de poder político que guarda relación con el desafío”. (Terwindt, 2005, pág. 14)

El gobierno es el encargado de delimitar cada objetivo, el monopolio de violencia debe resolverlo. Es decir que en esos momentos se considera la situación y las consecuencias “Cuando el gobierno se encarga de la seguridad

nacional y la seguridad de las víctimas el monopolio de la violencia es recuperado y legitimado”. (Terwindt, 2005, pág. 23)

Eric Hobsbawn considera que las empresas y los gobiernos se encuentran hoy en día con una nueva dificultad, mantener el orden público. El estado como lo conocemos hoy en día atraviesa una crisis, “durante los 250 años anteriores a este punto de inflexión , el estado no dejó de incrementar su poder, sus recursos, la gama de sus actividades, así como el conocimiento y el control de cuanto ocurría en su territorio”.

Este desarrollo se dio tanto en los gobiernos liberales como en los conservadores, es decir que la política y la ideología no influenciaron este proceso. Posteriormente a la Segunda Guerra Mundial consiguió su punto máximo, encabezando la idea de que el estado estaba obligado a mantener el monopolio de sus leyes por sobre el resto de leyes y normas de comportamiento. (Hobsbawn, 2006)

Para generar control político y con el fin de fortalecer un estado es necesaria cada vez más la participación de una red de organizaciones que tomen parte como mediadoras entre los sectores que generan una demanda y el aparato estatal. (Reyna, pág. 2)

En el texto Guerra y Paz en el Siglo XXI se considera a la globalización como la responsable de que los gobiernos encuentren una gran dificultad de controlar lo que sucede dentro de sus territorios, ya que con ella surge un alto incremento en la movilización entre territorios y una considerable reducción en los controles fronterizos, esto dificulta en gran manera que se controle los objetos que ingresan a un Estado y qué sucede con ellos después. Debido a que los gobiernos se encuentran en la capacidad de inspeccionar una mínima parte de los productos que ingresan a sus territorios, tanto los narcotraficantes como los comerciantes ilegales se ven beneficiados y aprovechan con gusto estas “ventajas”. (Hobsbawn, 2006, pág. 162)

Es fácil resaltar el caso de Reino Unido y España, cuyos gobiernos han tenido que verse obligados a coexistir durante décadas con grupos armados como el IRA (Irish Republican Army) y el ETA (Euskadi Ta Askatasuna), ambas organizaciones que estos gobiernos han sido incapaces de eliminar totalmente. (Hobsbawn, 2006, pág. 163)

Se puede asegurar que hay transparencia en las acciones e informaciones de Mujica, lo que garantiza el mantenimiento del orden público, lo cual, a criterio de Hobsbawn, "...sea o no en una época de violencia, depende de un equilibrio entre fuerza, confianza e información..." (Hobsbawn, 2006)

¿Cómo lograr que las estructuras de poder convivan en una sociedad tan diversa y por tanto conflictiva? De acuerdo con Reyna, el corporativismo aparece como un sistema en el cual conviven las partes y trabajan para su supervivencia. En este corporativismo, los obreros, técnicos y patronos se desenvuelven de acuerdo con sus funciones y no precisamente por sus clases sociales. De esta forma los poderes se distribuyen equitativamente, a la par que las responsabilidades y derechos. Es inevitable recordar que a la par que el capital se incrementa también se concentra en sectores, lo cual da pie a una expansión del poder político, y ésta es una tendencia que funciona para el mundo.

Esta polarización podría afectar al funcionamiento de una sociedad equitativa, de ahí que se requiera el funcionamiento de un Estado que norme y garantice la dinámica del sistema.

El régimen de José Mujica en Uruguay intenta implementar las reformas y políticas redistributivas creadas para mejorar la situación de parte de la población y la seguridad nacional, además de buscar soluciones para evitar que se genere un proceso de desestabilización, mismo que afectaría el proceso de acumulación de capital. (Reyna, pág. 9)

Para autores como Reyna, democratizar un sistema implica satisfacer las demandas de la mayoría y esto es muy posible de asemejarse al populismo, lo cual –según Reyna- no intenta sino garantizar su permanencia en los sectores populares. “Es la fachada de una estrategia política estrechamente articulada a la económica, para fortalecer el poder del Estado (el control de la sociedad civil) en favor de la expansión capitalista”. (Reyna, pág. 10)

A la vez, Reyna sostiene que ese populismo contribuye para que los sectores estratégicos se incorporen al aparato Estatal, de esa forma se asegura el cumplimiento de las demandas.

En cuanto a la despenalización de la marihuana, según Reyna, el Estado busca ordenar a las instituciones, así también a los consumidores, de tal forma que se genere reciprocidad en la relación. Reconoce que el Estado uruguayo se caracteriza por ser de iniciativas innovadoras aplicables al ámbito político, siempre en la procura que el modelo uruguayo sea sostenible. En ese sentido se reconoce la estrategia uruguaya, que se basó en políticas conciliadoras que impidieron el surgimiento de conflictos que alcanzaran grandes magnitudes.

Si de productividad se habla, Uruguay es un modelo, pues incorporó a los agricultores a una propuesta pocas veces vista. Esta medida, obviamente impidió la migración a la gran ciudad y ofreció oportunidades de trabajo. A partir de ello, los agricultores tuvieron la posibilidad de convertirse en pequeños empresarios sin tener que luchar contra el mercado. La oportunidad además estaba acompañada por el apoyo del Estado para producir con regulaciones precisas que garantizaran una calidad mejor del producto.

La única forma que el modelo funcionara fue impulsando y fortaleciendo bases políticas claras y bien definidas que minimizaran el conflicto y aseguraran consensos nacionales e internacionales, aunque ello no liberaba al país de la represión en caso de ser necesario.

En el pensamiento de Michael Foucault se destaca una transición de la estructura social. Él se anticipa a reconocer que la sociedad va de lo disciplinario al control, entendiéndose que lo disciplinario está dado por el dominio social que se edifica mediante la construcción de estructuras que norman el quehacer cotidiano como los hábitos, las costumbres y manejos productivos. Entonces, Foucault advierte que la única forma de que la sociedad trabaje y obedezca bajo cierto dominio es a través de la gestión de instituciones

El fin de asegurar el respaldo y la obediencia de una sociedad a el dominio estatal y a sus mecanismos de exclusión e inclusión se consigue por medio de la acción de instituciones que impongan la disciplina y es ahí donde entra la figura de la prisión, la escolaridad, el hospital o la institución psiquiátrica. Este poder disciplinario marca lo que vendría a ser los límites para el ser, desde el pensamiento hasta la acción, incluyendo la conducta. (Hardt & Negri, 2002)

Sin lugar a dudas, bajo la reflexión de Hardt & Negri, la sociedad de control nace al término de la modernidad y con el inicio de la posmodernidad, que es cuando las estrategias de dominio se muestran más democráticas, de tal forma que tanto las propuestas de integración como las de exclusión se vuelven imperceptibles pero existen tácitamente en la mente y en el comportamiento de los ciudadanos.

“El poder se ejerce ahora a través de maquinarias que organizan directamente los cerebros y los cuerpos con el propósito de llevarlos hacia un estado autónomo de alienación, de enajenación del sentido de la vida y el deseo de creatividad”. (Hardt & Negri, 2002, pág. 38)

A todo esto cabe rescatar la visión de Maquiavelo, quien valida el pensamiento de los griegos y dice: “el poder centralizado en algún grado es necesario para poder gobernar toda sociedad de cierta magnitud. La toma de decisiones debe ser ágil para poder enfrentar las distintas dificultades por las que atraviesa una comunidad. El poder descentralizado puede en cambio causar la ineficiencia

política y, en grado extremo, la ingobernabilidad social...” Maquiavelo analiza el enigma del poder colectivo y refiere que el poder descentralizado es “ineficaz para la acción rápida, aunque contribuye a evitar el abuso por parte de los gobernantes; el poder centralizado es un cambio eficaz en la toma de decisiones, pero propicia los excesos de los líderes en perjuicio de la colectividad”. (Biblioteca ITAM , 1990)

A decir verdad aplica para el caso de Uruguay en cuanto a que fue necesario establecer leyes claras para normar el fenómeno marihuana, desde el Estado. Hacerlo desde las provincias no hubiese garantizado la eficacia del proyecto que aún ahora no deja ver resultados. Centralizar el poder permitió tomar acciones para asumir un reto llamado marihuana. Uruguay muestra además que Mujica, que centralizó el poder, no cometió abusos.

Está visto que si el Estado no mantiene el monopolio de la fuerza puede generarse un sistema anárquico y eso sería un grave riesgo para cualquier proceso democrático. A pesar que con el monopolio de la fuerza no hay alternativa que imponer las decisiones, haya o no el consenso, es evidente que también es parte de instaurar la participación ciudadana, para que las decisiones no sean unilaterales. En América Latina, por fortuna, los gobiernos han hecho importantes intentos por encaminar sus países por el sendero del respeto hacia los derechos humanos.

Adriana Rossi, Italiana residente en Argentina, tiene un doctorado en Filosofía y actualmente trabaja como profesora de posgrado de la Universidad Nacional de Rosario, ha dictado clase en distintas universidades en América Latina y en Europa ha sido Secretaria Ejecutiva de la Red Latinoamericana de Reducción de Daños (RELARD). Ha llevado a cabo estudios en distintos países de América Latina como Brasil, Ecuador, Colombia, Perú, Uruguay y Bolivia. (Rossi, Adriana Rossi: Droga y Militarización, 2011)

Su análisis respecto a la realidad del narcotráfico en América Latina la lleva a catalogar esta situación como compleja debido a que la globalización, así como

la apertura de los mercados llevaron a que esta problemática se expandiera hacia otros países ya que antes solamente se habla de los países andinos en torno al tema de drogas.

Respecto al tipo de políticas en torno a las drogas dentro de la región Rossi menciona que hay una tendencia de reducir las sanciones y la represión tanto para los traficantes menores como para los consumidores. Menciona también que Argentina es un ejemplo ya que se encuentra actualmente en pleno debate respecto a la despenalización en la posesión de drogas. dentro de la ley el consumo no costa directamente como ilegal pero la persona es sancionada de todas formas ya que solamente el juez puede decidir si esta posesión de droga es para consumo personal o para venta. Dentro de la ley Argentina consta tanto la opción de cárcel como la de rehabilitación, entenderíamos que si nos referimos a rehabilitación sería el Estado el encargado, sin embargo el Estado no cuenta con estos medios por lo que solamente pueden acceder a rehabilitación las personas que tengan estos recursos económicos. (Rossi, Universidad Nacional del Rosario , 2008)

Menciona que en Ecuador actualmente se esta dando indultos a las personas que por uno u otra razón han sido mulas, esto no significa que toda mula es liberada de la cárcel. Un estudio que se ha venido desarrollando determina que las personas que pueden considerarse como traficantes menores son las que posean una dosis que pueda caber en su estomago y no superior.

Rossi considera que la represión abarca muchos mas efectos negativos que los que podrían verse como positivos. Mantener este tema en la ilegalidad da paso a la acumulación de capitales del narcotráfico. En el ámbito económico el narcotráfico actúa por medio del lavado de activos y socialmente involucrando a sectores vulnerables de la ciudadanía para continuar con este negocio. Por otro lado en el ámbito político surge este problema por la ausencia de una figura estatal firme. El Estado en la actualidad no logra satisfacer las necesidades sociales básicas lo que lleva a las personas a buscar como solucionar estas necesidades. Esta situación ha permitido que actores externos

como la guerrilla y el narcotráfico se vean involucrados en la actividad económica y en la sociales la mayoría de las veces llegando a sectores desprotegidos por el estado y ayudándolos a solventar sus necesidades. (Rossi, Universidad Nacional del Rosario , 2008)

Estados Unidos realiza fuertes inversiones para mantener a flote las políticas antidrogas a pesar de que no ha tenido mayores resultados. “Si uno hace un análisis estrictamente sobre costos- beneficios no tiene razón de existir este tipo de políticas, pero se insiste. La política antidrogas ha permitido a EEUU avanzar sobre el continente en función de un dominio territorial y de un control, también, poblacional. A partir de comienzos de los '90 ha habido una planificada política de militarización del continente, en función antidrogas antes, y ahora antiterrorista.” (Rossi, Universidad Nacional del Rosario , 2008)

En este escenario tan complejo la Dr. Adriana Rossi considera primero despenalizar el consumo, donde no solo se necesitaría la preparación y educación del estado sino también de la sociedad civil. Para considerar la despenalización debe ser un Estado fuerte con una estructura sanitaria que pueda respaldar a los consumidores. Si bien es cierto que existiría momentáneamente un aumento en el consumo por el “boom” en la popularidad, con el tiempo se iría reduciendo el numero de consumidores llegando a ser una situación estable.

Para Rossi es muy importante e indispensable que exista una intervención estatal bien lograda que pueda poner en marcha una gran inversión. “La legislación antinarcóticos y las medidas de represión significan coartar libertades. Es un instrumento que puede servir para controlar poblaciones y eliminar indeseados.” (Rossi, Universidad Nacional del Rosario , 2008)

CAPÍTULO V

5. MARCO PRÁCTICO

En este capítulo se analiza cuál es el punto de vista de Estados Unidos en todo este proceso uruguayo. El Pronunciamiento del presidente Obama se refleja en una entrevista realizada al agregado de prensa de ese país en Ecuador, Jeffrey Weinshenker. Al responder a la entrevista dijo lo siguiente, que puede resumirse como un planteamiento muy diplomático pero también acorde con el pronunciamiento de Barak Obama:

PREGUNTA: El narcotráfico es una de las preocupaciones de América Latina y EEUU. En ese sentido Uruguay ha tenido su propia iniciativa al legalizar la marihuana. ¿Cómo ve usted esta decisión del presidente Mujica?

RESPUESTA: “es decisión de cada gobierno el saber cómo manejar la política de su país, no es función del gobierno de Estados Unidos emitir comentarios sobre las decisiones tomadas por Uruguay. Lo que si hacemos para combatir el problema del narcotráfico es, primero reducir la demanda de las drogas, tenemos claro que la un alto porcentaje de las drogas producidas en América Latina sirve para satisfacer la demanda estadounidense. Otra cosa que hizo el presidente Obama es hablar de este tema, no como los otros presidentes abordándolo como una “guerra contra las drogas”, sino como un problema de salud pública que queremos enfrentar a través de prevención, reducción de la demanda, tratamientos para los pacientes que sufren de problemas por drogas. Es de cada gobierno decidir cómo manejar su política y estamos abiertos al diálogo a nivel regional, además de que hoy en día en Estados Unidos existe un debate saludable.”

PREGUNTA: El prohibicionismo de EEUU y la Legalización de la marihuana en Uruguay resultan dos posiciones antagónicas. EEUU ha mostrado mucha tolerancia con Uruguay?

RESPUESTA: “Según nuestro punto de vista cada país tiene que manejar sus propias políticas, no vamos a dictar la política antinarcótica de Uruguay pero si en Estados Unidos el uso de marihuana a nivel federal es ilegal y vamos a reforzar nuestras leyes a pesar de que hay un debate muy saludable como resultado de algunos estados que han cambiado sus leyes internas.”

PREGUNTA: A pesar que algunos estados de EEUU despenalizaron la posesión mínima de marihuana parecería que no hay un consenso sobre las políticas del país en torno al tema. Entonces, ¿es como reconocer los derechos individuales en ciertas zonas y no hacerlo en otras?

RESPUESTA: “Confieso que mi sistema es muy complicado, hay ciertas decisiones que se pueden tomar a nivel estatal y otras a nivel federal, en este caso es cierto que muchos estados en Estados Unidos han tomado ciertas decisiones y hay algunas reglas a nivel federal que se mantienen y al final del día es responsabilidad de las cortes determinar si existe o no un conflicto entre la ley federal y el estatal.”

PREGUNTA: Este comportamiento estatal uruguayo bien podría convertirse en una decisión regional. En ese caso ¿cree que EEUU sería igual de tolerante como lo ha sido con Uruguay?

RESPUESTA: “No puedo hacer especulaciones sobre lo que puede o no pasar pero me toca mencionar que la mayoría de los uruguayos no están de acuerdo con esta política. Yo sé que varios mandatarios y ex presidentes han propuesto un cambio en las leyes y estamos abiertos a una conversación a nivel regional.”

PREGUNTA: Cree usted que despenalizando la marihuana, Uruguay podrá retomar el monopolio estatal?

RESPUESTA: “Yo sé que el gobierno uruguayo espera que a través de estos cambios se pueda manejar mejor la venta de marihuana y reducir bastante el poder de los grupos criminales pero no puedo decir qué efecto realmente va a tener en el mercado.”

CAPÍTULO VI

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

- Uruguay combinaba la permisión del consumo de la marihuana con la represión de la venta y la producción, este era un modelo ilógico que involucraba limitadamente al Estado, además de convertirlo en responsable de la creación de círculos de violencia interna. Es por esto que todas las cadenas del eslabón, tanto la producción, la comercialización, la distribución y el consumo deben ser controladas y reguladas por el estado. Uruguay es el primer país en pasar de lo declarativo a la acción, presentando una iniciativa integral y de carácter nacional que retoma el papel central del Estado. Concibe el uso de sustancias psicoactivas como un problema de salud pública que exige, por lo tanto, un abordaje predominantemente sanitario.
- La legalización no es la solución sino la despenalización, en razón de que es necesario que exista un control y una supervisión Estatal que regule su funcionamiento, progreso y trabaje en sus fallas y defectos. Con la legalización se caería en el error de pensar que las drogas en general no causan daño alguno, y así la marihuana este llena de beneficios su uso indiscriminado puedo también causar problemas de salud. Así como el prohibicionismo raya en simplista y radical, la legalización recae en el mismo problema, el cual es la despreocupación absoluta del tema.
- Uruguay es probablemente el único país que cumple con las condiciones necesarias para dar paso a un experimento de tal magnitud. Este es un país pequeño tanto poblacional como territorialmente, esto le permitirá a las autoridades llevar un control y un registro más real sobre cuanto y quienes consumen marihuana dentro del país. Particularmente posee un alto porcentaje de ascendencia europea, además de contar con la tasa más baja de minorías y al no existe tanta desigualdad económica la población en general posee un

muy alto nivel de educación y cultura, características muy importantes ya que a partir de la mentalidad, la educación y el consenso se puede llegar a transmitir información responsable y necesaria sobre la marihuana, sus usos y beneficios, así como sus efectos negativos, sean estos físicos, mentales, sociales, etc. Uruguay por otro lado no ha vivido los conflictos sociales alrededor del tema, no tanto en el consumo sino en la producción como en algunos países andinos así como en Colombia o México donde la violencia alcanza cifras inimaginables. Esto le permitió a Uruguay, de una forma mas sencilla, realizar este experimento. El que no existan tales antecedentes de violencia permite que esta propuesta se llegue a implementar sin enfrentamientos directos entre el estado y los grupos subversivos.

-Tomar decisiones tan extremas y radicales como las de Uruguay con la Ley 19.172 ha significado normar desde lo político, lo económico, lo social, el aparato de salud pública y también lo jurídico, aunque en el tiempo se podrá determinar qué tan acertadas han sido las políticas y estrategias establecidas ya que dicho proyecto comienza como un experimento para este país, la región y el mundo entero.

- La forma en la que se manejo el marketing político del presidente Mujica jugó un rol fundamental en la implementación de dicha política, debido a que gracias su carisma Mujica goza de una alta popularidad, y por su fuerte aceptación pública la Ley Mujica se pudo instaurar a pesar de la resistencia dentro de la mayoría de los ciudadanos uruguayos. Considerando que ese fue un año de elecciones presidenciales, esta jugada realizada por Mujica fue bastante osada ya que se arriesgó a que su partido perdiera votos y el apoyo antes logrado. Estas acciones fueron realizadas sin medir el costo político, sin embargo su popularidad internacional aumenta día tras día a pesar de haber salido ya de su puesto presidencial.

-El discurso de la Ley Mujica da un trato diferente a los consumidores, y utiliza términos como “usuarios de sustancias psicoactivas” y no con términos como

“adictos” o “drogodependientes”, ya que estos términos poseen connotaciones peyorativas. Esto sin duda es un intento en reforzar y dignificar los derechos humanos de los consumidores de marihuana debido a que cualquier tipo de dependencia o adicción debe ser tratada como una enfermedad mas no como un crimen. La cárcel no es la solución y el uso del derecho penal no muestra nada más que la incapacidad del Estado en la utilización de otros medios para resolver un problema social. Cuando se escoge aplicar el derecho penal se esta optando por la utilización del último recurso, sin antes haber intentado emplear otros medios que podrían tener un impacto social menor.

-A pesar de la normativa, el gobierno uruguayo se enfrenta al problema de sostener los precios bajos de la marihuana y en caso de no hacerlo el riesgo es que la lucha contra el mercado ilegal y los grupos narcotraficantes sea en vano.

-El monopolio de la fuerza garantiza la sostenibilidad del Estado uruguayo y evita el anarquismo, sistema que propicia la desaparición de los Estados y promueve la sustitución de éstos por entidades con espíritu libre como es el delito organizado. El monopolio de la fuerza aplica cuando se trata de temas sensibles para la sociedad -como es el caso de la marihuana en Uruguay- en los cuales no cabe asumir posiciones intermedias sino más bien radicales y extremas pero bajo el amparo de una estructura estatal.

-Que el Estado posea el monopolio de la fuerza garantiza que esta institución no haga uso arbitrario contra la ciudadanía; es el caso de Uruguay, donde se han establecido reglas muy claras, precisas y específicas para garantizar que tanto las instituciones como la ciudadanía tengan derechos y obligaciones.

-Si el Estado uruguayo pierde la potestad sobre el monopolio de la fuerza se viviría lo que Hobbes denomina como “Estado de guerra”, es decir “un país donde prevalece la ley del más fuerte y solo importan los intereses particulares”, algo así como lo que sucede en México, donde el crimen organizado ha generado un vacío de poder, mismo que ha sido aprovechado por los grupos vinculados con el narcotráfico.

-La tesis de Weber sobre qué recursos puede un Estado utilizar legalmente para aplicar la fuerza física se ratifica en Uruguay, pues Weber sostiene que hay dos recursos: el ejército y la policía, tanto desde la óptica pública como desde la privada. En el caso uruguayo el presidente Mujica involucró al ejército pues le nombró protector de los cultivos y además destinó los cuarteles para el cultivo.

-A través de esta Ley 19.172, lo que en otros países es inconcebible, en Uruguay se vuelve una táctica laboral válida y de gran impulso. Se refiere a facultar a los campesinos a cultivar la marihuana en sus territorios. Esta medida, obviamente impidió la migración a la gran ciudad y ofreció oportunidades de trabajo, además que garantizaba que los agricultores no tuvieran que luchar contra el mercado.

- Este modelo uruguayo lo está tomando el Estado pero también se va a permitir el ingreso de privados en este mercado, lo que involucraría también a la industria farmacéutica, la cual es el sector empresarial legal más lucrativo en la actualidad. Debido a su naturaleza económica esta sujeta a un conflicto de intereses pues se trata a la salud de las personas como un negocio, bastante rentable. La intervención de entes privados, así sean supervisados por el estado, dará paso a la acaparamiento de poder y de información indispensable para el estado, cuando lo que se busca es lograr un monopolio consolidado donde solo el Estado este involucrado en su funcionamiento.

6.2 RECOMENDACIONES

- Los países pobres gastan dinero que no tienen en combatir un problema cuya principal demanda se encuentra en países más desarrollados, mientras que las mafias llenan sus bolsillos de dinero y causan miles de muertes al año. Se recomienda invertir ese dinero y energía en la rehabilitación de las personas que sufren de dependencia hacia alguna droga y en la educación hacia la población respecto al daño que pueden causar las drogas como medida

preventiva. Por otro lado también se podrían financiar proyectos penitenciarios para las personas que en la actualidad se encuentran en la cárcel, sea por tráfico o consumo de drogas, que cuenten con ayuda psicológica, además de programas de educación que permitan una mejor reinserción en la sociedad.

-A partir de la experiencia uruguaya se recomienda abrir el debate académico para analizar temas que podrían madurar hacia propuestas públicas, en torno a la marihuana y su incidencia en el medio.

-Considerando el incremento del consumo de droga entre jóvenes ecuatorianos y la posibilidad que nuestro país sea una nación en la mira del crimen organizado, se recomienda crear la advertencia de que la ausencia del monopolio de la fuerza genera el caos.

-Revisar la decisión uruguaya que se enfoca en dar un trato diferente a los consumidores, y utiliza términos menos estigmatizantes como adictos y más respetuosos y conciliadores como “usuarios de sustancias psicoactivas”.

-Las decisiones políticas deben estar acompañadas de todo un aparato que involucra lo social, lo económico, lo publicitario, la prevención y rehabilitación, con disposiciones expresas, pues caso contrario se corre el riesgo de no sostenerlas en el tiempo.

REFERENCIAS

- Academia.edu. (s.f.). Recuperado el 20 de Noviembre de 2014 de https://www.academia.edu/3289598/TRABAJO_FINAL_DE_CA%C3%91AMO_INDUSTRIAL
- Academia.edu. (s.f.). Recuperado el 25 de Diciembre de 2014 de https://www.academia.edu/7223069/El_concepto_de_la_Legalizaci%C3%B3n
- Arango, M., & Child, J. (1986). Coca-coca: historia, menjo político y mafia de la cocaína. Dos Mundos.
- Arrieta, C. (1990). Narcotráfico en Colombia: Dimensiones políticas, económicas, jurídicas e internacionales. Bogotá: Uniandes y Tercer Mundo.
- Asamblea Nacional . (2013). Ley 19.172. Ley, Montevideo.
- Asociación Edith Moreno Cogollos Córdoba . (03 de 02 de 2010). Recuperado el 3 de Enero de 2015, de <http://cogolloscordoba.blogspot.com/2010/02/cannabis-industrial-en-uruguay-hemp-en.html>
- Biblioteca ITAM . (1990). Biblioteca ITAM . Recuperado el 5 de Octubre de 2014, de http://biblioteca.itam.mx/estudios/estudio/letras23/textos5/sec_4.html
- Bidegain, G. (2013). Uruguay: ¿el año bisagra? revista de Ciencias Políticas , 33.
- Bugarin, I. (2012). Drogas Libres. Libre de Drogas. Mexico DF, Mexico: Mexicana.
- Callaway, J., & Pate, D. W. (2009). Hemp Oil. Recuperado el 21 de Octubre de 2014 de <http://www.finola.fi/Hempseed%20oil%20chapter%20April%202010.pdf>
- Campero, J. C. (2013). De la represion a la regulacion: propuestas para reformar las políticas contra las drogas. Bogota, Colombia.
- Carless, W. (10 de 08 de 2014). Global Post. Recuperado el 13 de Noviembre de 2014, de

<http://www.globalpost.com/dispatch/news/regions/americas/140807/uruguay-pot-price-marijuana-tax>

Chanel, H. (Productor). (2010). Historia de la Marihuana [Película]. Estados Unidos .

Community Cordoba. (s.f.). Recuperado el 10 de Agosto de 2014, de <http://communitycoba.com.ar/cronologica-de-la-marihuana-historia-penalizacion-hachis-y-mas/>

El País . (01 de 03 de 2010). Recuperado el 14 de Octubre de 2014 de <http://historico.elpais.com.uy/100301/ultmo-474104/ultimomomento/lea-el-discurso-completo/>

El País. (12 de 12 de 2013). Recuperado el 20 de Diciembre de 2014, de <http://www.elpais.com.uy/informacion/canamo-industrial.html>

Fernando Rovia, J. P. (1 de 06 de 2014). Recuperado el 14 de Noviembre de 2014, de <http://publicaciones.fmdv.org/ojs/index.php/cuadernosderechosanitario/article/viewFile/130/153>

Fundación Canna. (s.f.). Recuperado el 10 de Enero de 2015, de <http://www.fundacion-canna.es/beneficios-nutricionales-semillas-canamo>

Gaviria, A., & Mejía, D. (2011). Política Antidrogas en Colombia: éxitos, fracasos y extravíos.

Hardt, M., & Negri, A. (2002). Imperio. Buenos Aires, Argentina: Paidós.

Hegel, G. W. (1974). Lecciones sobre la Filosofía de la Historia Universal. Madrid, España: Ediciones de la Revista de Occidente.

Hernández, M. (1994). Una agenda con futuro: testimonios del cuatrienio de Gaviria. Bogotá: Tercer Mundo.

Hobsbawm, E. (2006). Guerra y Paz en el Siglo XXI (Crítica ed.). Barcelona, España.

Huerta, D. (2013 йил 29-09). Sin Embargo. Recuperado el 8 de Octubre de 2014 de <http://www.sinembargo.mx/29-09-2013/769753>

Huerta, D. M. (29 de 09 de 2013). Sin Embargo. Recuperado el 10 de Octubre de 2014, de <http://www.sinembargo.mx/29-09-2013/769753>

- ICBF, ICFES Y DNE. (1994). Efectos psicosociales del consumo de drogas. Bogotá: ICBF.
- La Marihuana. (21 de 01 de 2010). Recuperado el 23 de Septiembre de 2014, de <http://www.lamarihuana.com/historia-de-la-marihuana-en-el-mundo/>
- Marquez, Stirling y Asoc. (s.f.). Recuperado el 3 de Diciembre de 2014 de <http://www.msa.com.uy/uruguay.html>
- Martínez, H. D. (2013 йил 29-10). Sin Embargo. Recuperado el 27 de Septiembre de 2014 de <http://www.sinembargo.mx/29-09-2013/769753>
- Mill, S. (1955). On liberty. Chicago: N/A.
- Ministerio, T. (2014). Centro de Navegación. Recuperado el 01 de Diciembre de 2014, de <http://www.cennave.com.uy/content/view/251/135/>
- Morales, O. G. (6 de 12 de 2012). El País . Recuperado el 13 de Octubre de 2014, de <http://www.elpais.com.co/elpais/internacional/noticias/con-regulacion-droga-uruguay-busca-quitarse-narcotrafico-75-mercado>
- Olmo, D. R. (1992). ¿Prohibir o domesticar? políticas de drogas en América Latina. Caracas: Nueva Sociedad.
- Por Mi Patria. (2014). (s.f.). Recuperado el 19 de Octubre de 2014 de <http://pormipatria.org/archivo/biografia-de-jose-mujica/>
- Prélot, M. (1979). La ciencia política. Bogotá, Colombia: Librería y Editorial América Latina.
- Presidencia de la República Oriental del Uruguay. (s.f.). Recuperado el 3 de noviembre de 2014 de <http://www.presidencia.gub.uy/presidente>
- RAE. (n.d.). Recuperado el 26 de Agosto de 2014 de <http://lema.rae.es/drae/?val=legalizar>
- Reyna, J. L. (s.f.). Estado y Autoritarismo .
- Rossi, A. (05 de 09 de 2008). Universidad Nacional del Rosario . Recuperado el 20 de Enero de 2015
- Rossi, A. (2011). Adriana Rossi: Droga y Militarización. Recuperado el 18 de Enero de 2015, de <http://www.adriana-rossi.com.ar>
- Ruggiero, V. (16 de 11 de 2009). La otra cannabis en Uruguay. El país .
- Samper, E. (1979). marihuana, entre la represión y la legalización. Marihuana: legalización represión (p. 28). Bogotá: ANIF.

- SCA Centre Medic. (2014). Recuperado el 24 de Septiembre de 2014, de <http://www.sca-centremedic.com/cast/cannabis.html>
- Schlosser, E. (2004). Porno, Marihuana y espaldas mojadas, la economía sumergida en Estados Unidos. (F. Ramos, Trad.) Barcelona, España: Debate.
- Schlosser, E. (2004). Porno, Marihuana y Espaldas Mojadas. La economía sumergida en Estados Unidos. Barcelona, España.
- Schlosser, E. (2004). Porno, Marihuana y espaldas mojadas. la economía sumergida en Estados Unidos . Barcelona, España: Debate.
- Seshata. (2014). Recuperado el 06 de Septiembre de 2014, de <http://sensiseeds.com/es/blog/cannabis-en-portugal/>
- Strange, S. (1998). Estados y Mercados; una introducción a la Política económica internacional. New York: Blackwell.
- Terwindt, C. (2005). El desafío del monopolio de violencia. Recuperado el 13 de Septiembre de 2014, de <http://www.ethesis.net/geweldsmonopolie/EI%20desafio%20del%20monopolio%20de%20violencia.pdf>
- The Boston Globe. (2005). Recuperado el 2 de Diciembre de 2014, de http://www.boston.com/news/world/europe/articles/2005/06/30/un_report_puts_worlds_illicit_drug_trade_at_estimated_321b/
- The Latin American Hemp Trade . (2007). The Latin American Hemp Trade . Recuperado el 4 de Enero de 2015 de http://www.thelaht.com/downloads/escenario_mundial_del_canamo_industrial.pdf
- The Latin American Hemp Trade . (2010). Recuperado el 02 de Enero de 2015, de http://www.thelaht.com/nuestra_empresa_2.html
- The Latin American Hemp Trading. (s.f.). Semillas de cáñamo y su aceite: Una fuente alimenticia altamente nutritiva. Recuperado el 24 de Octubre de 2014 de http://www.thelaht.com/downloads/Semillas_de_canamo_y_su_aceite_Parte_I.pdf

- Tilly, C. (1997). *War Making and State Making as Organized Crime*. Oxford: Rowman & Littlefield.
- Tokatlian, J. G. (2005 йил 22-february). *La Polemica Sobre La Legalizacion De Drogas En Colombia, El presidente Samper y los Estados Unidos*. From http://www.plataformademocratica.org/Publicacoes/19805_Cached.pdf
- Tom Blicjman, M. J. (2009). *Políticas alternativas en Europa y Estados Unidos*. Nueva Sociedad (222).
- Verdugo, M. (2002). *Scientific Electronic Library Online*. Recuperado el 3 de Diciembre de 2014, de <http://www.scielo.cl/scielo.php?>
- Weber, M. (1972). *El político y el científico*. Madrid, España: Alianza.
- Weber, M. (1972). *Gezag en bureaucratie (Vol. 1)*. Alemania: Universitaire Pers Rotterdam.
- Welcome Uruguay . (2014). Recuperado el 01 de Diciembre de 2014, de <http://www.welcomeuruguay.com/datosutiles/algomas.html>
- Woods, G. (1993). *Drug abuse in society: a referencie handbook*. Santa Bárbara: ABC-Clio.

ANEXOS

ANEXO 1

Poder Legislativo

Ley Nº 19.172

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,*

Decretan

TÍTULO I

DE LOS FINES DE LA PRESENTE LEY

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de interés público las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante una política orientada a minimizar los riesgos y a reducir los daños del uso del cannabis, que promueva la debida información, educación y prevención, sobre las consecuencias y efectos perjudiciales vinculados a dicho consumo así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los usuarios problemáticos de drogas.

ARTÍCULO 2º.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974 y sus leyes modificativas, el Estado asumirá el control y la regulación de las actividades de importación, exportación, plantación, cultivo, cosecha, producción, adquisición a cualquier título, almacenamiento,

comercialización y distribución de cannabis y sus derivados, o cáñamo cuando correspondiere, a través de las instituciones a las cuales otorgue mandato legal, conforme con lo dispuesto en la presente ley y en los términos y condiciones que al respecto fije la reglamentación.

TÍTULO II PRINCIPIOS GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º.- Todas las personas tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, al disfrute de los espacios públicos en condiciones seguras y a las mejores condiciones de convivencia, así como a la prevención, tratamiento y rehabilitación de enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en diversos convenios, pactos, declaraciones, protocolos y convenciones internacionales ratificados por ley, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos y libertades consagradas en la Constitución de la República, con sujeción a las limitaciones emergentes del artículo 10 de la misma.

ARTÍCULO 4º.- La presente ley tiene por objeto proteger a los habitantes del país de los riesgos que implica el vínculo con el comercio ilegal y el narcotráfico buscando, mediante la intervención del Estado, atacar las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales y económicas del uso problemático de sustancias psicoactivas, así como reducir la incidencia del narcotráfico y el crimen organizado.

A tales efectos, se disponen las medidas tendientes al control y regulación del cannabis psicoactivo y sus derivados, así como aquellas que buscan educar, concientizar y prevenir a la sociedad de los riesgos para la salud del

uso del cannabis, particularmente en lo que tiene que ver con el desarrollo de las adicciones. Se priorizarán la promoción de actitudes vitales, los hábitos saludables y el bienestar de la comunidad, teniendo en cuenta las pautas de la Organización Mundial de la Salud respecto al consumo de los distintos tipos de sustancias psicoactivas.

TÍTULO III DEL CANNABIS

CAPÍTULO I DE LAS MODIFICACIONES A LA NORMATIVA DE ESTUPEFACIENTES

ARTÍCULO 5º.- Sustitúyese el artículo 3º del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley N° 17.016, de 22 de octubre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Quedan prohibidos la plantación, el cultivo, la cosecha y la comercialización de cualquier planta de la que puedan extraerse estupefacientes y otras sustancias que determinen dependencia física o psíquica, con las siguientes excepciones:

A) Cuando se realicen con exclusivos fines de investigación científica o para la elaboración de productos terapéuticos de utilización médica. Las plantaciones o cultivos, en tal caso, deberán ser autorizados previamente por el Ministerio de Salud Pública y quedarán bajo su control directo.

Tratándose específicamente de cannabis, las plantaciones o cultivos deberán ser autorizados previamente por el Instituto de Regulación y Control de Cannabis (IRCCA), y quedarán bajo su

control directo, sin perjuicio de los contralores que la legislación vigente otorga a los organismos correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

- B) La plantación, el cultivo y la cosecha así como la industrialización y expendio de cannabis psicoactivo con otros fines, siempre que se realice en el marco de la legislación vigente y con autorización previa del IRCCA, quedando bajo su control directo.

Se entiende por cannabis psicoactivo a las sumidades floridas con o sin fruto de la planta hembra del cannabis, exceptuando las semillas y las hojas separadas del tallo, incluidos sus aceites, extractos, preparaciones de potencial uso farmacéutico, jarabes y similares, cuyo contenido de tetrahidrocannabinol (THC) natural, sea igual o superior al 1% (uno por ciento) de su volumen.

- C) La plantación, el cultivo y la cosecha así como la industrialización y comercialización de cannabis de uso no psicoactivo (cáñamo). Las plantaciones o cultivos, en tal caso, deberán ser autorizados previamente por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y quedarán bajo su control directo.

Se entiende por cannabis de uso no psicoactivo (cáñamo) a las plantas o piezas de la planta de los géneros cannabis, las hojas y las puntas floridas, que no contengan más de 1% (uno por ciento) de THC, incluyendo los derivados de tales plantas y piezas de las plantas.

Las semillas de variedades de cáñamo no psicoactivo a utilizar no podrán superar el 0,5% (cero con cinco por ciento) de THC.

- D) La plantación, el cultivo, la cosecha, el acopio para fines de investigación así como la industrialización para uso farmacéutico, siempre que se realice en el marco de la legislación vigente y acorde a lo que establezca la reglamentación, debiendo contar con autorización previa del IRCCA quedando bajo su control directo.
- E) La plantación, el cultivo y la cosecha domésticos de plantas de cannabis de efecto psicoactivo destinados para consumo personal o compartido en el hogar. Sin perjuicio de ello se entiende destinados al consumo personal o compartido en el hogar, la plantación, el cultivo y la cosecha domésticos de hasta seis plantas de cannabis de efecto psicoactivo y el producto de la recolección de la plantación precedente hasta un máximo de 480 gramos anuales.
- F) La plantación, el cultivo y la cosecha de plantas de cannabis de efecto psicoactivo realizados por clubes de membresía, los que serán controlados por el IRCCA. Dichos clubes deberán ser autorizados por el Poder Ejecutivo de acuerdo a la legislación vigente, y en la forma y condiciones que establecerá la reglamentación que se dicte al respecto.

Los clubes de membresía deberán tener un mínimo de quince y un máximo de cuarenta y cinco socios. Podrán plantar hasta noventa y nueve plantas de cannabis de uso psicoactivo y obtener como producto de la recolección de la plantación un máximo de acopio anual proporcional al número de socios y conforme a la cantidad que se estableciere para el uso no medicinal de cannabis psicoactivo.

G) El IRCCA otorgará licencias de expendio de cannabis psicoactivo a las farmacias (de acuerdo con el Decreto-Ley N° 15.703, de 11 de enero de 1985 y sus leyes modificativas) conforme las condiciones establecidas en la legislación vigente y el procedimiento y requisitos que estableciere la reglamentación.

El expendio de cannabis psicoactivo para consumo personal requerirá que se acredite en el registro correspondiente según lo establecido en el artículo 8° de la presente ley, conforme a las estipulaciones legales, en tanto el expendio para uso medicinal requerirá receta médica.

El expendio de cannabis psicoactivo para uso no medicinal no podrá superar los 40 gramos mensuales por usuario.

Toda plantación no autorizada deberá ser destruida con intervención del Juez competente. El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de los literales precedentes, inclusive los mecanismos de acceso a las semillas, el que siendo destinado a plantaciones de cannabis psicoactivo para consumo personal en el marco de la legislación vigente, se considerará en todos los casos como actividad lícita. Dicha reglamentación es sin perjuicio de los contralores que la legislación vigente establece para toda plantación o cultivo que se realice en territorio nacional, en lo que resultare aplicable. Asimismo, la reglamentación establecerá los estándares de seguridad y las condiciones de uso de las licencias de cultivos para los fines previstos en los literales precedentes.

La marihuana resultante de la cosecha y el cultivo de las plantaciones referidas en los literales B), D) y E) del presente artículo no podrá estar prensada".

ARTÍCULO 6º.- Sustitúyese el artículo 30 del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley N° 17.016, de 22 de octubre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 30.- El que, sin autorización legal, produjere de cualquier manera las materias primas o las sustancias, según los casos, capaces de producir dependencia psíquica o física, contenidas en las listas a que refiere el artículo 1º, precursores químicos y otros productos químicos, contenidos en las Tablas 1 y 2 de la presente ley, así como los que determine el Poder Ejecutivo según la facultad contenida en el artículo 15 de la presente ley, será castigado con pena de veinte meses de prisión a diez años de penitenciaría.

Quedará exento de responsabilidad el que produjere marihuana mediante la plantación, el cultivo y la cosecha de plantas de cannabis de efecto psicoactivo en los términos de lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley. El destino a que refiere el literal E) del artículo 3º será valorado, en su caso, por el Juez competente y con arreglo a las reglas de la sana crítica, en caso que se superaren las cantidades allí referidas".

ARTÍCULO 7º.- Sustitúyese el artículo 31 del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley N° 17.016, de 22 de octubre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 31.- El que sin autorización legal, importare, exportare, introdujere en tránsito, distribuyere, transportare, tuviere en su poder no para su consumo, fuere depositario, almacenare, poseyere, ofreciere en venta o negociare de cualquier modo, alguna de las materias primas, sustancias, precursores químicos y otros productos químicos mencionados en el artículo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en este, será castigado con la misma pena prevista en dicho artículo.

Quedar  exento de responsabilidad el que transportare, tuviere en su poder, fuere depositario, almacenare o poseyere una cantidad destinada a su consumo personal, lo que ser  valorado por el Juez conforme a las reglas de la sana cr tica.

Sin perjuicio de ello, se entender  como cantidad destinada al consumo personal hasta 40 gramos de marihuana. Asimismo, tampoco se ver  alcanzado por lo dispuesto en el primer inciso del presente art culo el que en su hogar tuviere en su poder, fuere depositario, almacenare o poseyere la cosecha de hasta seis plantas de cannabis de efecto psicoactivo obtenidas de acuerdo con lo dispuesto en el literal E) del art culo 3  de la presente ley, o se tratare de la cosecha correspondiente a los integrantes de un club de membres a conforme con lo previsto por el literal F) del art culo 3  de la presente ley y la reglamentaci n respectiva".

ART CULO 8 .- Trat ndose de cannabis, el Instituto de Regulaci n y Control del Cannabis llevar  sendos registros para las excepciones previstas en los literales A), B), C), D), E), F) y G) del art culo 3  del Decreto-Ley N  14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacci n dada por el art culo 5  de la presente ley.

Las caracter sticas de dichos registros ser n objeto de reglamentaci n por parte del Poder Ejecutivo.

La informaci n relativa a la identidad de los titulares de los actos de registro tendr  car cter de dato sensible para lo establecido en los literales E) y F) del art culo 5  de la presente ley, de conformidad con lo dispuesto por el art culo 18 de la Ley N  18.331, de 11 de agosto de 2008.

El registro del cultivo, seg n la legislaci n vigente, ser  requisito indispensable para poder ampararse en las disposiciones de la presente ley. Cumplidos ciento ochenta d as desde la puesta en funcionamiento del referido

registro, el que no tendrá costo para los usuarios y se hará para asegurar la trazabilidad y control de los cultivos, solo se admitirán registros de plantíos a efectuarse.

CAPÍTULO II DE LA SALUD Y LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN Y LOS USUARIOS

ARTÍCULO 9º.- El Sistema Nacional Integrado de Salud deberá disponer de las políticas y dispositivos pertinentes para la promoción de la salud, la prevención del uso problemático de cannabis, así como disponer de los dispositivos de atención adecuados para el asesoramiento, orientación y tratamiento de los usuarios problemáticos de cannabis que así lo requieran.

En las ciudades con población superior a diez mil habitantes se instalarán dispositivos de información, asesoramiento, diagnóstico, derivación, atención, rehabilitación y tratamiento e inserción de usuarios problemáticos de drogas, cuya gestión, administración y funcionamiento estará a cargo de la Junta Nacional de Drogas, pudiendo suscribirse a tales efectos convenios con la Administración de los Servicios de Salud del Estado y las instituciones prestadoras de salud privadas, Gobiernos Departamentales, Municipios y organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 10.- El Sistema Nacional de Educación Pública deberá disponer de políticas educativas para la promoción de la salud, la prevención del uso problemático de cannabis desde la perspectiva del desarrollo de habilidades para la vida y en el marco de las políticas de gestión de riesgos y reducción de daños del uso problemático de sustancias psicoactivas.

Dichas políticas educativas comprenderán su inclusión curricular en educación primaria, en educación secundaria y en educación técnico-

profesional, con el fin de prevenir sobre el daño que produce el consumo de drogas, incluido el cannabis. La Administración Nacional de Educación Pública resolverá sobre la forma de instrumentar esta disposición.

Será obligatoria la inclusión de la disciplina "Prevención del Uso Problemático de Drogas", en las propuestas programáticas y planes de estudio para educación inicial, primaria, secundaria, y técnico-profesional, formación docente y en la Universidad Tecnológica.

Dentro de dicha disciplina se incluirán espacios especialmente destinados a la educación vial y a la incidencia del consumo de las sustancias psicoactivas en los siniestros de tránsito.

ARTÍCULO 11.- Prohíbese toda forma de publicidad, directa o indirecta, promoción, auspicio o patrocinio de los productos de cannabis psicoactivo y por cualesquiera de los diversos medios de comunicación: prensa escrita, radio, televisión, cine, revistas, filmaciones en general, carteles, vallas en vía pública, folletos, estandartes, correo electrónico, tecnologías de Internet, así como por cualquier otro medio idóneo.

ARTÍCULO 12.- La Junta Nacional de Drogas estará obligada a realizar campañas educativas, publicitarias y de difusión y concientización para la población en general respecto a los riesgos, efectos y potenciales daños del uso de drogas, para cuyo financiamiento podrá realizar convenios y acuerdos con las empresas del Estado y el sector privado.

ARTÍCULO 13.- Serán de aplicación al consumo de cannabis psicoactivo las medidas de protección de espacios establecidas por el artículo 3º de la Ley N° 18.256, de 6 de marzo de 2008.

ARTÍCULO 14.- Los menores de 18 años de edad e incapaces no podrán acceder al cannabis psicoactivo para uso recreativo. La violación de lo dispuesto precedentemente aparejará las responsabilidades penales previstas

por el Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por la Ley N° 17.016, de 22 de octubre de 1988, y por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Conforme con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley N° 18.191, de 14 de noviembre de 2007, todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos en zonas urbanas, suburbanas o rurales del territorio nacional, cuando la concentración de tetrahidrocannabinol (THC) en el organismo sea superior a la permitida conforme con la reglamentación que se dictará al respecto.

La Junta Nacional de Drogas brindará capacitación, asesoramiento y los insumos necesarios a los funcionarios especialmente designados a tales efectos, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de las Intendencias, de los Municipios y de la Prefectura Nacional Naval, con la finalidad de realizar los procedimientos y métodos de contralor expresamente establecidos por las autoridades competentes a los fines previstos en el inciso anterior, en sus jurisdicciones y conforme a sus respectivas competencias. Dichos exámenes y pruebas podrán ser ratificados a través de exámenes de sangre, u otros exámenes clínicos o paraclínicos, por los prestadores del Sistema Nacional Integrado de Salud.

El conductor a quien se le compruebe que conducía vehículos contraviniendo los límites de THC a que refiere el inciso primero del presente artículo, será pasible de las sanciones previstas en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 18.191, de 14 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO 16.- El Estado, las instituciones de enseñanza referidas en el artículo 10, las instituciones prestadoras del Sistema Nacional Integrado de Salud, así como las organizaciones paraestatales y de la sociedad civil con personería jurídica vigente, podrán solicitar a la Junta Nacional de Drogas capacitación, asesoramiento y eventualmente recursos humanos y materiales a los efectos de realizar procedimientos y contralores similares a los definidos en

el artículo 15 de la presente ley, con finalidades preventivas y educativas de disminución de riesgos.

Los procedimientos y contralores a que refiere el inciso anterior, solamente podrán aplicarse en los casos de riesgo cierto para la integridad física o psíquica de terceros, en las condiciones que determinará la reglamentación.

TÍTULO IV
DEL INSTITUTO DE REGULACIÓN Y
CONTROL DEL CANNABIS

CAPÍTULO I
CREACIÓN

ARTÍCULO 17.- Créase el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), como persona jurídica de derecho público no estatal.

ARTÍCULO 18.- El Instituto de Regulación y Control del Cannabis tendrá como finalidades:

- A) Regular las actividades de plantación, cultivo, cosecha, producción, elaboración, acopio, distribución y expendio de cannabis, en el marco de las disposiciones de la presente ley y la legislación vigente.
- B) Promover y proponer acciones tendientes a reducir los riesgos y los daños asociados al uso problemático de cannabis, de acuerdo a las políticas definidas por la Junta Nacional de Drogas y en coordinación con las autoridades nacionales y departamentales.

- C) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley a su cargo.

ARTÍCULO 19.- Compete a la Junta Nacional de Drogas la fijación de la política nacional en materia de cannabis según los objetivos establecidos en el artículo anterior, contando para ello con el asesoramiento del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA). Este adecuará su actuación a dicha política nacional.

El IRCCA se vinculará y coordinará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 20.- Los órganos del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) serán:

- A) Junta Directiva.
- B) Dirección Ejecutiva.
- C) Consejo Nacional Honorario.

ARTÍCULO 21.- La Junta Directiva será el jerarca del Instituto de Regulación y Control del Cannabis y sus miembros serán personas de reconocida solvencia moral y técnica. Estará integrada por:

- Un representante de la Secretaría Nacional de Drogas, que la presidirá.
- Un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.
- Un representante del Ministerio de Salud Pública.

La designación de los miembros de la Junta Directiva incluirá la de sus correspondientes suplentes.

ARTÍCULO 22.- La duración del mandato de los miembros de la Junta Directiva será de cinco años, pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo.

Los miembros salientes permanecerán en sus funciones hasta que asuman los nuevos miembros designados.

ARTÍCULO 23.- La Junta Directiva fijará su régimen de sesiones.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

ARTÍCULO 24.- Habrá un Director Ejecutivo designado por la mayoría de la Junta Directiva, con el voto conforme del Presidente. Su retribución será fijada por la Junta Directiva con la conformidad del Poder Ejecutivo y con cargo a los recursos del Instituto de Regulación y Control del Cannabis.

El Director Ejecutivo asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con voz y sin voto.

ARTÍCULO 25.- El Director Ejecutivo será contratado por períodos de tres años renovables. Para su destitución o no renovación del contrato se deberá contar con la mayoría de los votos de la Junta Directiva, incluido el del Presidente.

ARTÍCULO 26.- El Consejo Nacional Honorario estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes organismos del Estado: Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Industria, Energía y Minería; un representante de la Universidad de la República; un representante del Congreso de Intendentes; un representante de los clubes de membresía; un representante de asociaciones de autocultivadores; un representante de los licenciatarios. Actuará en plenario con los miembros de la Junta Directiva y con el Director Ejecutivo.

Los representantes de los clubes de membresía y asociaciones de autocultivadores y de los licenciatarios serán nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta de estos.

La reglamentación de la presente ley y sus eventuales modificaciones podrán variar la integración de este Consejo, ampliando el número de miembros.

El Consejo podrá ser convocado tanto a solicitud de la Junta Directiva como a solicitud de tres de sus miembros.

CAPÍTULO III DE LOS COMETIDOS Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 27.- Son cometidos del Instituto de Regulación y Control del Cannabis:

- A) El control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expedición de cannabis, conforme con lo dispuesto en la presente ley y en la legislación vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos y entes públicos.
- B) Asesorar al Poder Ejecutivo:
 - 1) En la formulación y aplicación de las políticas públicas dirigidas a regular y controlar la distribución, comercialización, expendio, ofrecimiento y consumo de cannabis.
 - 2) En el desarrollo de estrategias dirigidas al retraso de la edad de inicio del consumo, al aumento de la percepción del riesgo del consumo abusivo y a la disminución de los consumos problemáticos.

- 3) En la coordinación de los ofrecimientos de cooperación técnica realizados al país en esta materia.
- 4) En el aporte de evidencia científica, mediante la investigación y evaluación de la estrategia para la orientación de las políticas públicas de cannabis.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Instituto de Regulación y Control del Cannabis:

- A) Otorgar las licencias para producir, elaborar, acopiar, distribuir y expender cannabis psicoactivo, así como sus prórrogas, modificaciones, suspensiones y supresiones, conforme con lo dispuesto en la presente ley y en la reglamentación respectiva.
- B) Crear un registro de usuarios, protegiendo su identidad, manteniendo el anonimato y privacidad conforme con las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación respectiva. La información relativa a la identidad de los titulares de los actos de registro tendrá carácter de dato sensible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.
- C) Registrar las declaraciones de autocultivo de cannabis psicoactivo, conforme con las disposiciones legales vigentes, la presente ley y la reglamentación respectiva.
- D) Autorizar los clubes de membresía cannábicos conforme con las disposiciones legales vigentes y la reglamentación respectiva.
- E) Dirigirse directamente a los organismos públicos para recabar y recibir la información necesaria para el cumplimiento de los cometidos asignados.

- F) Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas a efectos del cumplimiento de sus cometidos, en especial con aquellas que ya tienen asignada competencia en la materia.
- G) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones vigentes a su cargo.
- H) Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.
- I) Determinar y aplicar las sanciones pertinentes por infracciones a las normas regulatorias establecidas en esta ley y su reglamentación.
- J) Ejecutar las sanciones que imponga, a cuyos efectos los testimonios de sus resoluciones firmes constituirán título ejecutivo. Son resoluciones firmes las consentidas expresa o tácitamente por el sancionado y las que denieguen el recurso de reposición previsto en la presente ley.

ARTÍCULO 29.- La Junta Directiva, en su carácter de órgano máximo de administración del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Proyectar el Reglamento General del IRCCA y someterlo a la aprobación del Ministerio de Salud Pública.
- B) Aprobar el estatuto de sus empleados dentro de los seis meses de su instalación. El mismo se regirá, en lo previsto, por las reglas del derecho privado.
- C) Designar, trasladar y destituir al personal.
- D) Fijar el costo de las licencias, al amparo de lo dispuesto en el artículo anterior de la presente ley.
- E) Aprobar su presupuesto y elevarlo al Poder Ejecutivo para su conocimiento, conjuntamente con el plan de actividades.
- F) Aprobar los planes, programas y los proyectos especiales.

- G) Elevar la memoria y el balance anual del IRCCA.
- H) Administrar los recursos y bienes del IRCCA.
 - I) Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes. Cuando se trate de bienes inmuebles deberá resolverse por mayoría especial de por lo menos tres miembros.
- J) Delegar las atribuciones que estime pertinentes mediante resolución fundada y por mayoría de sus miembros.
- K) En general, realizar todos los actos civiles y comerciales, dictar los actos de administración interna y realizar las operaciones materiales inherentes a sus poderes generales de administración, con arreglo a los cometidos y especialización del IRCCA.

ARTÍCULO 30.- El Director Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes en la materia de competencia del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA).
- B) Ejecutar los planes, programas y resoluciones aprobados por la Junta Directiva.
- C) Realizar todas las tareas inherentes a la administración del personal y a la organización interna del IRCCA.
- D) Toda otra que la Junta Directiva le encomiende o delegue.

ARTÍCULO 31.- El Consejo Nacional Honorario, en su carácter de órgano de consulta del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), actuará:

- A) Asesorando en la elaboración del Reglamento General del IRCCA.
- B) Asesorando en la elaboración de los planes y programas en forma previa a su aprobación.
- C) Asesorando en todo aquello que la Junta Directiva le solicite.

- D) Opinando en toda otra cuestión relacionada con los cometidos del IRCCA, cuando lo estime conveniente.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS, LA GESTIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 32.- Constituirán los recursos del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA):

- A) La recaudación por concepto de licencias y permisos, al amparo de lo dispuesto en la presente ley.
- B) Un aporte anual del Estado con cargo a Rentas Generales en el monto que determine el presupuesto quinquenal. El Poder Ejecutivo podrá modificar esta magnitud considerando la evolución de los ingresos del IRCCA.
- C) Las herencias, legados y donaciones que acepte el IRCCA.
- D) Los valores o bienes que se le asignen al IRCCA a cualquier título.
- E) El producido de las multas y sanciones que aplique.
- F) Todo otro recurso que perciba por aplicación de la legislación vigente.

ARTÍCULO 33.- El contralor administrativo del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será ejercido por el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública.

Dicho contralor se ejercerá tanto por razones de juridicidad, como de oportunidad o conveniencia.

A tal efecto, el Poder Ejecutivo podrá formular las observaciones que crea pertinente, así como proponer la suspensión de los actos observados y los correctivos o remociones que considere del caso.

ARTÍCULO 34.- La Auditoría Interna de la Nación ejercerá la fiscalización de la gestión financiera del Instituto de Regulación y Control del Cannabis, debiendo remitirse a la misma la rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio.

La reglamentación de la presente ley determinará la forma y fecha de los balances, cierre de los mismos y su publicidad.

ARTÍCULO 35.- Contra las resoluciones de la Junta Directiva procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del acto al interesado. Una vez interpuesto el recurso, la Junta Directiva dispondrá de treinta días hábiles para instruir y resolver el asunto.

Denegado el recurso de reposición el recurrente podrá interponer, únicamente por razones de legalidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Turno a la fecha en que dicho acto fue dictado.

La interposición de esta demanda deberá hacerse dentro del término de veinte días de notificada la denegatoria expresa o, en su defecto, del momento en que se configure la denegatoria ficta.

La demanda de anulación solo podrá ser interpuesta por el titular de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto impugnado. El Tribunal fallará en última instancia.

ARTÍCULO 36.- Cuando la resolución emanare del Director Ejecutivo, conjunta o subsidiariamente con el recurso de reposición, podrá interponerse el recurso jerárquico para ante la Junta Directiva.

Este recurso de reposición deberá interponerse y resolverse en los plazos previstos en el artículo anterior, el que también regirá en lo pertinente para la resolución del recurso jerárquico y para el posterior contralor jurisdiccional.

ARTÍCULO 37.- El Instituto de Regulación y Control del Cannabis está exonerado de todo tipo de tributos, excepto las contribuciones de seguridad social. En lo no previsto especialmente por la presente ley, su régimen de funcionamiento será el de la actividad privada, especialmente en cuanto a su contabilidad, estatuto de su personal y contratos que celebre.

ARTÍCULO 38.- Los bienes del Instituto de Regulación y Control del Cannabis son inembargables.

CAPÍTULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 39.- La Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será el órgano encargado de aplicar las sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia de licencias, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder. El procedimiento aplicable en estos casos será materia de la reglamentación.

ARTÍCULO 40.- Las infracciones a que hace referencia el artículo anterior, atendiendo a la gravedad de la infracción y a los antecedentes del infractor, serán sancionadas con:

- A) Apercibimiento.
- B) Multa desde 20 UR (veinte unidades reajustables) hasta 2.000 UR (dos mil unidades reajustables).
- C) Decomiso de la mercadería o de los elementos utilizados para cometer la infracción.

- D) Destrucción de la mercadería cuando corresponda.
- E) Suspensión del infractor en el registro correspondiente.
- F) Inhabilitación temporal o permanente.
- G) Clausura parcial o total, temporal o permanente, de los establecimientos y locales de los licenciatarios, sean propios o de terceros.

Las sanciones precedentemente establecidas podrán aplicarse en forma acumulativa y atendiendo a la gravedad de la infracción y a los antecedentes del responsable.

ARTÍCULO 41.- Sin perjuicio del ejercicio de las potestades sancionatorias precedentes, habiendo tomado conocimiento la Junta Directiva o su Director Ejecutivo, en el ejercicio de las facultades de control y fiscalización cometidas al Instituto de Regulación y Control del Cannabis, de la existencia de actividades de carácter delictivo, efectuarán la denuncia respectiva ante la autoridad judicial competente.

TÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY

ARTÍCULO 42.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, una Unidad Especializada en Evaluación y Monitoreo de la presente ley que tendrá carácter técnico y estará conformada por personal especializado en la evaluación y monitoreo de políticas. Tendrá carácter independiente y emitirá informes anuales los que, sin tener carácter vinculante, deberán ser tenidos en consideración por los organismos y entidades encargados de la ejecución de

esta ley. Dicho informe será remitido a la Asamblea General.

TÍTULO VI
DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY

ARTÍCULO 43.- El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente ley en un plazo de ciento veinte días desde su promulgación.

ARTÍCULO 44.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en esta ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de diciembre de 2013.



HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario



DANILO ASTORI
Presidente



- MINISTERIO DEL INTERIOR
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
- MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
- MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
- MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
- MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 20 DIC 2013

Cumplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se establece el control y la regulación por parte del Estado de la importación, exportación, plantación, cultivo, cosecha, producción, adquisición, almacenamiento, comercialización, distribución y consumo de la marihuana y sus derivados.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

ANEXO 2

IMAGENES	TEXTO
	<p>El narcotráfico es considerado uno de los temas más preocupantes para las sociedades, pues implica todo un discurso de inseguridad, violencia, insalubridad y también de economía. Según datos de ONU, mueve sobre los 312 mil millones de dólares, de los cuales 120 mil millones se quedan entre los narcotraficantes.</p>
	<p>Las mafias constituyen cadenas fuertes que monopolizan el mercado, promueven la trata de personas y el comercio ilegal de armas.</p> <p>Este problema se acentuó durante los 80s con los carteles colombianos y poco a poco este fenómeno se diseminó a los diferentes países de la región, incluyendo a México.</p>
Plantaciones de marihuana, porros de marihuana,	<p>La marihuana es considerada una de las drogas más populares en el mundo debido a un costo productivo bajo y de fácil acceso para la población.</p>
Mapa de uruguay, tomas de uruguay.	<p>Uruguay fue el primer país de América Latina en legalizar la marihuana, en el 2013. La Ley Mujica no se enfocó en la droga, sino en evitar la propagación del narcotráfico en la nación. Su plan apuntaba además a conseguir que el Estado fuera el responsable de la producción, almacenamiento y venta. Se decretó que el uso de sustancias psicoactivas era un problema de salud pública por lo que se exigía abordar el tema con un enfoque sanitario.</p>
PANTALLA	<p>Qué aspectos consideraba la Ley 19.....?</p> <ul style="list-style-type: none">- identificar a los consumidores para otorgarles apoyo médico

	<ul style="list-style-type: none"> -desarrollar auténticos programas de prevención -reducir de costos en comparación al mercado clandestino -Regularizar el mercado de la marihuana
<p>Imagen de weber</p> <p>Imágenes de estado.</p> <p>Tomas de policías controlando el desorden.</p>	<p>Respecto al rol del Estado, Weber reconoce que es un colectivo que comparte un mismo territorio, dirigido por un líder o representante, quien tiene el poder de centralizar el uso legítimo de la fuerza física. En el caso Uruguay, el presidente que asumió esta decisión y a quien le correspondió marcar las reglas y directrices fue a José Mujica.</p>
<p>Ley del más fuerte</p>	<p>Pero ¿qué sucedería si el Estado perdiera la potestad sobre el monopolio de la fuerza? Se viviría lo que Hobbes denomina como “Estado de guerra”, es decir un país donde prevalece la ley del más fuerte y solo importan los intereses particulares, como es el caso de México y probablemente Colombia.</p>
	<p>¿De qué manera o con qué recursos puede un Estado utilizar legalmente la fuerza física? Weber sostiene que hay dos recursos: el ejército y la policía. En el caso uruguayo, Mujica no solo otorgó funciones específicas a los militares y policías, sino que dispuso que los cuarteles fueran adaptados para el cultivo y los militares resguardaran la producción que se generara en dichos recintos.</p>
	<p>Si algo se le reconoce al estado uruguayo es que procuró políticas conciliadoras que impidieran el surgimiento de conflictos que alcanzaran grandes magnitudes. Si de productividad se habla, Uruguay también ha mostrado un modelo muy particular, pues</p>

	<p>incorporó a los agricultores al proyecto, impidiendo que éstos migraran a la ciudad. Los agricultores se convirtieron en pequeños empresarios sin competencia.</p> <p>De esta forma se cumple lo estipulado por Foucault, quien sostiene que la única forma de que la sociedad trabaje y obedezca bajo cierto dominio es a través de la gestión de instituciones, como sucede con el Estado uruguayo.</p>
<p>JOSÉ ALBERTO MUJICA</p>	<p>José Alberto Mujica Cordano nació en un hogar humilde, en Montevideo, Uruguay. Estudió en una pequeña escuela en el sitio llamado “Paso de la Arena”. Desde niño conoció el sabor de la política, pues su abuelo paterno lideró una férrea lucha contra el caudillo Aparicio Saravia.</p> <p>Optó por la Carrera de Derecho pero no pudo concluir aunque siempre se inclinó por la defensa de los derechos humanos y la política social; de hecho participó en acciones guerrilleras junto al Movimiento de Liberación Nacional Tupamaros, lo que combinaba con actividades propias de su chacra.</p> <p>Conoció al diputado nacionalista Enrique Erro y a partir de ese encuentro militó en el Partido Nacional, del cual fue secretario general de la Juventud. Su accionar político le llevó a la cárcel varias veces y a pesar de ello se mantuvo firme en su ideología y activismo político.</p> <p>José Mujica fue elegido para formar parte del Poder Legislativo uruguayo por tres períodos consecutivos y en cada uno de ellos dejó su huella caracterizada por su sentido humanista.</p> <p>Fue fundador del Movimiento de Participación Popular</p>

(MPP), dentro del Frente Amplio y asumió el cargo de Ministro de Agricultura en el primer período del presidente Tabaré Vázquez.

Sus discursos estuvieron marcados por la franqueza y una humildad cargada de firmeza, lo que cautivó a un pueblo urgido por líderes que entendieran la condición de los más necesitados. Desde aquel entonces ya se avizoraba a un candidato en potencia, pues no solo entendía a los suyos sino que hablaba con ellos y hablaba en nombre de éstos.

En las elecciones nacionales del 29 de noviembre de 2009 resultó electo Presidente de la República, para el período 2010 – 2015. Se posesionó un primero de marzo ante la expectativa y el aplauso de la región.

Como hombre de pueblo, desde hace décadas Mujica y su esposa viven con gran humildad en una casa situada en la zona de “Rincón del Cerro”, donde combinaba las actividades de la presidencia con el cultivo de flores. La casa presidencial “Suárez y Reyes” quedó como reserva de un histórico presidencial que no fue compartido por el guerrillero que llegó a ser presidente.

Como una estrategia única, jamás vista en América latina, a mediados del 2012 el gobierno de Mujica propuso despenalizar y controlar la venta de marihuana, lo que pudo concretar a mediados del 2013. Su transitar por la presidencia se ha debatido entre el aplauso y la crítica política, pero ha primado su deseo por impulsar a su país y sobre todo, evitar que el narcotráfico tome posesión de Uruguay.

Libreto: Carolina Del Pozo

	<p>Carrera de Ciencias Políticas Universidad de Las Américas</p>
	<p>URUGUAY es uno de los países más pequeños de América del Sur. Tiene un área de 176.215 kilómetros.</p> <p>Al Norte y al Noreste limita con el Brasil; al Sur tiene al Río de la Plata; al Este se topa con el Océano Atlántico y al Oeste se encuentra con la República Argentina.</p> <p>Según información oficial del Ministerio de Turismo uruguayo, es un verdadero puente entre dos grandes vecinos, Argentina y Brasil, los centros económicos más importantes de la región, además es considerado una puerta de salida de los países de la cuenca del Plata, la segunda en extensión en el mundo.</p> <p>Datos oficiales indican que la población de Uruguay alcanza los 3.230.906 habitantes, y a pesar que es un país ganadero la gran concentración se encuentra en la zona urbana.</p> <p>Tiene origen e influencia europea, en especial de España e Italia, debido a una política inmigratoria de puertas abiertas.</p> <p>Se estima que hay cerca de 70 religiones debido a la libertad de culto, incluidos el protestantismo, el judaísmo y el islamismo. La religión que predomina es la Católica Apostólica Romana, profesada por un 56%. El peso uruguayo es la moneda nacional.</p> <p>La República Oriental del Uruguay tiene un régimen democrático y divide sus funciones en tres poderes: El Ejecutivo, regulado por el presidente y su gabinete; el</p>

	<p>Legislativo, regido por la Asamblea Nacional, integrada por la Cámara de Representantes y la Cámara de Senadores, y el Judicial que está representado por la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales.</p> <p>Uruguay es considerado uno de los países con el índice más bajo de analfabetismo, llegando apenas a un 6%.</p> <p>El médico oncólogo Tabaré Vázquez fue electo presidente en noviembre del 2014 y tomará posesión en el 2015, sucediendo en el mando a quien fuera considerado el líder del pueblo, José Alberto Mujica Cordano.</p> <p>Libreto: Carolina Del Pozo Carrera de Ciencias Políticas Universidad de Las Américas</p>
	<p>RECUADRO</p> <p>Nombre: República Oriental de Uruguay Régimen: democrático Ubicación: América del Sur Superficie: 176.215 kilómetros Población: 3.230.906 habitantes Moneda nacional: peso uruguayo Analfabetismo: 6% Religión: Católica, 56% Presidente saliente: José Alberto Mujica Cordano Presidente electo: Tabaré Vázquez</p>
